



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: José Rozo Millán

AÑO 145

Segunda Época

Número 5016

Tunja, Septiembre de 2010

Edición de 52 páginas

RESOLUCIÓN No. 0109 DE 2010
(20 SEP. 2010)

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y la Ley 322 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAUNA, con domicilio en PAUNA, elevó a este despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copias de las actas de Constitución, elección de dignatarios y aprobación de estatutos. Así mismo obtuvo concepto técnico favorable de la delegación Departamental de Bomberos de Boyacá y autorización del Alcalde para constituir la entidad, según lo preceptuado en el Artículo 33 de la Ley 322 de 1996.

Que la entidad creada se rige por le Ley 322 de 1996, la cual en su artículo 33 dispone que el reconocimiento de Personería Jurídica corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, en el caso de la Gobernación de Boyacá, quien ejerce esta función es la Secretaría de Participación y Democracia.

Que estudiada la documentación aportada se ajusta a derecho y no atenta contra el orden público, la moral o las buenas

costumbres, tanto en su organización como en los fines que persigue, igualmente cumple las formalidades prescritas en los Artículos 14 y 38 de la Constitución Política, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, Decreto 1529 de 1990 y lo dispuesto en la Ley 322 de 1996.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAUNA, con domicilio en PAUNA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer e inscribir los siguientes dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pauna, con vigencia hasta el 12 de julio de 2012.

Presidente:
LIBARDO CASTRO PÁEZ
Vicepresidente:
SEGUNDO GUILLERMO SÁNCHEZ
Tesorero:
GUSTAVO GUALTEROS ORJUELA

Secretaria:
NATALY RENDON BRICEÑO
Comandante:
DARWIN ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Subcomandante:
FREDY ALONSO SÁNCHEZ
Revisor Fiscal:
EDILFO ANTONIO AVILA CANDELA

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito (Artículo 14 Decreto 1529 de 1990).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 20 de septiembre de 2010

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

YULY MARIBELL FIGUEREDO MENESES
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó:
Francisco Arturo Vargas Palencia
Director de Participación y Administración Local

ORDENANZA NÚMERO 021 DE 2010
(14 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ORDENA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 035 de 1996,

ARTÍCULO 1º.- Adicionar el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2010, en los conceptos y valores relacionados a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
01 -	INGRESOS	23,002,401,850.00
0101 -	INGRESOS CORRIENTES	23,002,401,850.00
0302 - 010102010305 - 1001	Multas de Control Fiscal	2,401,850.00
0302 - 0101020203070102 - 1010	Regalías Petrolíferas - Inversión Admon/Central	20,500,000,000.00
0704 - 0101020203070101 - 1010	Regalías Petrolíferas - Fondo/Dptal/Salud	2,500,000,000.00
2 -	GASTOS	23,002,401,850.00
2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,401,850.00

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0302 - 2 - 1 3 98 7 - 1001	Sentencias y Conciliaciones	2,401,850.00
2 - 3	GASTOS DE INVERSIÓN	23,000,000,000.00
0704 - 2 - 3 26 1 5 9 1 - 1010	Inversiones/Directas/Red Pública/ Plan Bienal/Infraestructura - Construcción	2,500,000,000.00
0302 - 2 - 3 26 2 1 1 1 3 49 - 1010	Planteles Educativos	4,500,000,000.00
0302 - 2 - 3 26 3 1 1 1 3 15 - 1010	Alcantarillados y Redes	7,800,000,000.00
0302 - 2 - 3 26 5 6 1 1 1 51 - 1010	Escenarios Deportivos y Parques	700,000,000.00
0302 - 2 - 3 26 8 10 3 2 98 1 - 1010	Proyectos de Nutrición y Seguridad Alimentaria (Ley 1283/09)	230,000,000.00
0302 - 2 - 3 26 18 1 1 1 1 33 - 1010	Carreteras, Caminos, Puentes y Similares	7,270,000,000.00

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 031/2010

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

**JOSÉ ARMANDO QUIÑONES
GARZÓN**
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2011"

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 035 de 1996, la Ordenanza 18 de 2008 y la Ley 819 de 2003

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para comprometer vigencias futuras ordinarias

Departamental de Boyacá, en sesión extraordinaria del dos (2) de Septiembre del año dos mil diez (2010).

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010.

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 14 de septiembre de 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador del Departamento

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda de Boyacá

con cargo a la vigencia fiscal 2011, en los conceptos y fuentes de financiación estipulados en el Presupuesto 2010, que por la naturaleza de su ejecución afecten la vigencia fiscal subsiguiente.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza, se faculta al Gobernador del Departamento, para

celebrar Contratos, Convenios y demás actos administrativos que se requieran.

ARTÍCULO 4º.- Las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza, serán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010).

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 032/2010

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

**JOSÉ ARMANDO QUIÑONES
GARZÓN**
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON ENFOQUE EN SALUD FAMILIAR (APS - SF), PARA LA OPTIMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, COMO POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial la conferidas por el Artículo 300 de la constitución política de Colombia, en la Ley 715 del 2001, Ley 1122 del 2007 y Resolución 3047 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Ley 152 de 1.994.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el Modelo de Atención Primaria en Salud con enfoque familiar (APS - SF), como Política Pública en Salud, para la optimización e integración del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO GENERAL. Adoptar el Modelo de "Atención Primaria en Salud con Enfoque Familiar", como política pública, para la optimización e integración del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

Departamental de Boyacá, en sesión extraordinaria del dos (2) de Septiembre del año dos mil diez (2010).

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2011.

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 14 de septiembre de 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador del Departamento

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda de Boyacá

Departamento de Boyacá, mediante la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en Salud Pública, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, tendientes a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de los(as) Boyacenses,.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Articular los componentes de aseguramiento, prestación de servicios y salud pública, con el fin de brindar una atención integral, integrada y continua a las personas y sus familias en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud.
2. Garantizar el acceso universal y equitativo a la población y los grupos de mayor riesgo de enfermar en mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social.

3. Mejorar la capacidad de respuesta de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la comunidad, el gobierno departamental y local para la modificación de los factores determinantes de la salud con impacto en la Salud Pública y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (O.D.M).
4. Direccionar los servicios de salud de baja complejidad hacia el modelo de atención primaria en salud con enfoque familiar convirtiéndose en el eje de la prestación de servicios de salud
5. Pasar de un modelo de prestación de servicios de salud en primer nivel de atención centrado en la enfermedad a un modelo de atención que responda integralmente a las necesidades de salud y este centrado en la persona, la familia y la comunidad priorizando las acciones promocionales y preventivas de la salud bajo criterios de equidad, calidad, oportunidad, eficiencia y corresponsabilidad
6. Integrar las políticas de salud pública con otros sectores, para actuar de manera corresponsable frente a los problemas sanitarios prioritarios.
7. Reducir los índices de morbilidad y mortalidad en las etapas del ciclo vital, mediante acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
8. Desarrollar competencias de cuidado en las familias boyacenses que permitan mejorar su capacidad de respuesta frente a condiciones de riesgo y vulnerabilidad para la salud de manera autónoma, exitosa y sostenida.
9. Mejorar la equidad sanitaria y salud ambiental e integrar esfuerzos favorables a los grupos en condiciones de vulnerabilidad que garanticen la dignidad y el derecho a la salud, influyendo sobre las políticas públicas en todos los sectores, para mitigar y superar el impacto de las amenazas ambientales en la salud y el bienestar.
10. Desarrollar mecanismos de participación comunitaria a nivel local que se integren de manera efectiva al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las metas de APS - SF.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. La política establecida mediante la presente

Ordenanza se basa en los siguientes conceptos.

1) Salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (Artículo 32, Ley 1122 del 2007 Capítulo II).

2) Se considera la atención primaria como:

- a) La asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables,
- b) puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su plena participación y a un coste que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, con un espíritu de autoconfianza y autodeterminación.
- c) Forma parte integrante, tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo económico y social global de la comunidad.
- d) Es el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevando la atención sanitaria lo más cerca posible al lugar donde viven y trabajan las personas, y constituye el primer elemento de un proceso continuado de asistencia sanitaria.

3) La atención primaria en salud con enfoque familiar requiere de la articulación efectiva del aseguramiento, la prestación de servicios en salud, las políticas públicas en salud con las demás entidades del Estado alrededor del objetivo común de mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas, privilegiando el ámbito familiar y comunitario, cambiando la mirada de la salud enfocada en la enfermedad por un enfoque integral donde tenga mayor valor la salud y la vida de las personas.

El Modelo de APS - SF busca proveer a la población de los medios necesarios para mejorar su salud y adoptar un estilo de vida sano. Para alcanzar un nivel adecuado de bienestar físico, mental, espiritual y social, las personas y las familias deben poder identificar y satisfacer sus necesidades básicas y su capacidad de cambiar y adaptarse a su entorno. "La salud debe percibirse no sólo como objetivo sino también como una fuente cotidiana de felicidad, por lo cual se constituye en una consecuencia, no es dominio exclusivo del sector salud", ni tampoco consecuencia directa de las actuaciones de este.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS: Con el fin de propiciar mejores condiciones y calidad de vida de los y las boyacenses, mediante el desarrollo de un sistema de salud que responda de manera eficaz y eficiente a las necesidades y expectativas en salud de la población, el departamento de Boyacá adopta los siguientes principios de carácter operativo para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud con enfoque familiar:

1. La cobertura y el acceso universal implica que los mecanismos de financiación y de organización son suficientes para cubrir a toda la población, de manera especial en los grupos más vulnerables por condición de género, desplazamiento o grupo étnico. La accesibilidad implica la ausencia de barreras a la atención de la salud, ya sean de tipo geográfico, económico, sociocultural, de organización de género. Requiere también que los servicios sean aceptables para toda la población lo que determina el uso real de los servicios, e influye en la percepción sobre el sistema de salud, incluyendo la satisfacción de las personas con los servicios prestados, su nivel de confianza con los proveedores, y el grado real de comprensión y seguimiento de las indicaciones médicas recibidas.

2. El primer contacto: La atención primaria debe ser la puerta principal de entrada al sistema de salud para la consulta de todos los problemas de salud y el lugar donde se resuelvan la mayoría de ellos, pero esto no excluye la integración de la APS - SF con los demás niveles de atención. El interés fundamental consiste en velar por que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto.

3. Atención integral, integrada y continua implica la prestación de servicios que oferte la promoción, prevención, diagnóstico precoz, atención curativa, rehabilitadora y paliativa, y apoyo para el autocuidado. La integralidad es una función de todo el sistema de salud e incluye la prevención, la atención primaria, secundaria, terciaria y paliativa. La atención integrada exige la coordinación entre todos los actores del sistema. La continuidad implica que se realiza la atención que abarca todo el ciclo de vida y se garantiza la asistencia y seguimiento de las personas en todos los niveles de atención mediante mecanismos de referencia y contra referencia ágiles.

4. La orientación familiar y comunitaria. Requiere del uso de la información familiar y comunitaria con diferentes herramientas para identificar riesgos y decidir el orden de prioridad de las intervenciones. Se considera que la familia y la comunidad son los ejes principales de la planificación y la intervención del sistema de salud.

5. El énfasis en la promoción y en la prevención: Su importancia radica en que sus acciones son costo-efectivas, facultando a las comunidades y a los individuos para que ejerzan mayor control sobre su propia salud, y son esenciales para abordar la raíz de los determinantes sociales de la salud.

6. Cuidados apropiados. El sistema de salud debe centrarse en la persona como un todo y en sus necesidades sociales y de salud, adecuando las respuestas del sector a la comunidad local y a su contexto. Implica que la atención de las personas debe ser comprendida en el escenario familiar y los entornos sociales, ambientales y culturales desarrollando procesos de cuidado y autocuidado en un ejercicio de corresponsabilidad con las personas, sus redes familiares y sociales.

7. Participación activa. Incluye actividades que facultan a los individuos, familia y comunidades para que manejen mejor su propia salud participando en la identificación de necesidades y expectativas en salud en un ejercicio permanente de seguimiento y retroalimentación del aseguramiento, las acciones de promoción, prevención, detección y atención temprana, atención,

rehabilitación y cuidados paliativos, así como de las políticas del sector salud y en especial aquellas que afectan la salud de las personas.

8. Recursos humanos adecuados y comprometidos, incluyen a trabajadores comunitarios, gestores y personal de apoyo. Deben poseer los conocimientos y habilidades adecuados, además de observar las normas éticas y de tratar a todas las personas con dignidad y respeto. Los equipos multidisciplinarios son fundamentales para el enfoque de la APS - SF.

9. Planificación que provea recursos adecuados y sostenibles: Deben existir mecanismos explícitos que garanticen la sostenibilidad de la APS - SF, de forma que los encargados de tomar decisiones avalen desde el presente los medios para satisfacer las necesidades del mañana.

10. Las acciones intersectoriales, crear sinergias entre el sector de la salud y otros sectores y actores, a nivel de las políticas: educativas, medioambientales, desarrollo económico y urbano, desarrollo agropecuario, agua y saneamiento básico entre otros.

ARTICULO 6º.- ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN DEL MODELO DE APS CON ENFOQUE FAMILIAR: Para efectos de la aplicación del modelo de Atención primaria en Salud con enfoque familiar se consideran como escenarios básicos de su intervención los siguientes:

a. FAMILIAR: Está constituido por el conjunto de intervenciones de promoción, prevención, atención, mitigación, superación y paliación realizadas a la persona y su entorno familiar para el desarrollo de competencias y habilidades de cuidado y protección de la salud. Las intervenciones realizadas en la familia estarán definidas por la identificación previa de necesidades en salud, la determinación y clasificación del riesgo familiar en alto, medio o bajo con el fin de mejorar el autocuidado de las personas en aspectos de prevención, protección y reducción del riesgo. Las intervenciones de carácter integral e integrada realizadas a las familias involucrarán aspectos relacionados con la salud ambiental, física, mental y redes sociales. Para desarrollar intervenciones más integrales dirigidas a la familia se dará

cumplimiento a las directrices fijadas por la ley 136 del 2009 a familias en situación especial de riesgo psicosocial.

b. COMUNITARIO. Son las estrategias que involucran la participación activa de la comunidad, mediante la generación de redes, iniciativas y espacios sociales dentro de los cuales se promueven alternativas para anticipar, enfrentar e intervenir las necesidades en salud promoviendo cambios positivos en el cuidado y mejoramiento de la salud de las personas, el entorno ambiental y los miembros de la comunidad, en articulación con la oferta de servicios y oportunidades del Estado

c. INSTITUCIONAL: Lo constituyen la oferta de servicios de salud ajustados a las necesidades de salud de la comunidad con disponibilidad de equipos de salud en APS - SF calificados para brindar una atención con enfoque familiar a nivel intra y extramural. Es importante que estos equipos de APS - SF funcionen de manera permanente en las instituciones prestadoras de servicios de salud, dado que su existencia garantiza el logro de metas en APS - SF y la oferta de un servicio integral, integrado y continuo.

d. POLITICO. Integra el conjunto de decisiones administrativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones de vida y salud de las personas dando aplicación a los principios de la APS - SF. El escenario político tendrá la función de hacer un monitoreo permanente de la APS - SF en el nivel municipal, realizando un análisis integral de la misma tanto en sus objetivos, estrategias, metas y gestión política para reorientar, ajustar o integrar nuevas directrices políticas que garanticen la sostenibilidad e impacto de la APS - SF. El éxito de la APS - SF será mayor cuando la gestión permita el desarrollo de políticas públicas que integren los principios de la APS - SF.

ARTÍCULO 7º.- DE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ACTORES DEL SISTEMA: La política pública en Salud "Modelo de Atención Primaria con enfoque Familiar" requiere en principio de la articulación efectiva de cada uno de los actores del SGSSS en torno al cumplimiento de los objetivos de la Salud Pública paralelamente a la reorganización de dichos actores en los siguientes términos.

a) *El aseguramiento* se realizará teniendo en cuenta los mecanismos de identificación y vinculación al Sistema definidos para tal efecto por la Nación. En cumplimiento de los principios de universalidad y equidad propios del aseguramiento; el departamento, los municipios y las empresas aseguradoras realizarán seguimiento y verificación permanente de la afiliación al SGSSS con especial énfasis en la población pobre y vulnerable no cubierta por el sistema priorizando la inclusión de personas en los extremos del ciclo vital y gestantes.

b) *La prestación de los servicios de salud.* En el entendido que un **Modelo de atención.** "Comprende el enfoque aplicado en la organización de la prestación del servicio, la integralidad de las acciones, y la consiguiente orientación de las actividades de salud. De él se deriva la forma como se organizan los establecimientos y recursos para la atención de la salud desde la perspectiva del servicio a las personas, e incluye las funciones asistenciales y logísticas, como la puerta de entrada al sistema, su capacidad resolutoria, la responsabilidad sobre las personas que demandan servicios, así como el proceso de referencia y contrareferencia (Decreto 4747 del 2007 - Ministerio de la Protección Social) la atención en salud estará centrada en las personas y sus familias, recuperando la atención domiciliaria como parte integral de la detección, atención, mitigación y superación del daño, garantizando una oferta de servicios más integral, integrada y continua con el respaldo de una capacidad instalada en términos de infraestructura y recursos humano que pueda responder a las necesidades en salud de los Boyacenses con los más altos estándares de calidad. se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- i) La atención de niños(as) menores de 5 años se hará mediante la adopción de la estrategia de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) garantizando su desarrollo, seguimiento y evaluación en el contexto clínico y comunitario, adaptado de acuerdo al nivel de atención y complejidad de cada IPS
- ii) La atención de la familia gestante, lactante y con menores de 5 años se

hará mediante la adopción de los principios de la estrategia IAMI (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia) mejorando las capacidades técnicas y operativas de las IPS de acuerdo a su nivel de complejidad.

iii) La atención de personas con trastorno mental se realizará según los parámetros definidos por las guías de atención primaria en salud mental y rehabilitación basada en comunidad siguiendo las indicaciones de la resolución 1789 del 2009 de la Secretaría de Salud de Boyacá.

iv) La atención de los jóvenes y adolescentes se hará mediante la adopción de una de las modalidades de Servicios de Salud Amigables para la Atención de adolescentes y Jóvenes según las siguientes modalidades.

- Consulta Diferenciada
- Unidad de Salud Amigable
- Centro de Salud Amigable

Las IPS de la Red Pública y Privada adoptarán las estrategias y modelos de atención aquí descritos, haciéndolo visibles dentro de los sistemas inherentes al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud: Sistema de Habilitación, Sistemas de información, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud y Acreditación institucional.

En cumplimiento del principio de integralidad y continuidad, la atención de las personas en el primer nivel deberá disponer de la información necesaria (historia clínica, remisión, contra remisión, medios diagnósticos) para continuar con el manejo y control de los pacientes - que así lo requieran- por consulta externa, programando la realización de visitas domiciliarias por el equipo extramural y la vinculación del paciente a las actividades propias de cada programa de salud según corresponda al ciclo vital, riesgo o patología de la persona.

La implementación de la presente política a través del modelo de APS - SF será considerada parte integral de la calidad de la prestación de servicios de salud y harán parte de la evaluación de la acreditación y gestión de las ESEs

c) *La formulación y desarrollo de políticas públicas* de cualquier índole, que tengan una relación directa o indirecta con la salud de las personas y sus familias se realizarán teniendo en cuenta los principios de la APS - SF

aquí contemplados, armonizando sus estrategias con las definidas por el modelo de atención primaria en salud con enfoque familiar. La adopción de un modelo de atención primaria en salud, se convierte en la estrategia que facilita al Departamento organizar y articular las intervenciones del Estado alrededor del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio y el logro de un Departamento más incluyente y equitativo.

ARTÍCULO 8º.- METAS. Para el logro de la implementación de la política establecida en la presente ordenanza se establecen las siguientes metas:

1. A enero del 2011, el 100% de las ESEs habrán incluido en sus planes de gestión la implementación del Modelo de Atención Primaria con enfoque familiar.
2. A junio de 2012 los planes de desarrollo del nivel departamental y municipales estarán armonizadas con la política pública de salud "Modelo de atención APS - SF" definida para el departamento de Boyacá
3. A junio del 2012 el 100% de las instituciones prestadoras de servicios de salud del departamento de Boyacá habrán implementado el modelo de Atención Primaria en Salud con enfoque familiar.
4. A enero del 2011 el 100% de las Empresas Promotoras de Salud - EPS que operen en Boyacá adoptaran como modelo único de prestación de servicios de salud con su red contratada, propia o adscrita en el primer nivel de complejidad la atención primaria en salud con enfoque familiar.
5. Incrementar en un 10% anual a partir del año 2011 y hasta alcanzar un 40% a diciembre de 2015 el número de pacientes tratados y controlados en servicios de salud de baja complejidad que fueron atendidos y contra-remitidos por servicios de salud de mediana y alta complejidad.
6. Reducir en un 5% anual a partir del año 2011 y hasta alcanzar el 30% a diciembre de 2015, el uso de servicios de salud de mediana y alta complejidad en la población, derivados de complicaciones de enfermedades que pueden y serán atendidas y controladas en el primer nivel de atención.
7. A diciembre del 2015, los egresados de los programas profesional, técnico

y auxiliar en ciencias de la salud, tendrán un perfil laboral que responda al enfoque atención Primaria en Salud.

8. A diciembre del 2015, se tendrá el cumplimiento del 100% en logros propuestos para las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que integran o son responsabilidad del sector salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: El límite fijado para el logro de las metas en APS- SF ha sido el año 2015 en congruencia con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La metas serán evaluadas anualmente y cumplido el plazo previsto para el cumplimiento de las mismas, se fijara una plataforma estrategia para la Política Pública de Salud Modelo de Atención APS- SF mediante decreto del Gobernador de Boyacá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponderá al Consejo de Gobierno del Departamento, y de manera particular al Secretario de Salud de Boyacá, agendar y realizar la gestión política y administrativa para el cumplimiento de los objetivos y las metas en la Política Pública en Salud Modelo de atención APS - SF.

ARTÍCULO 9º.- SEGUIMIENTO. El Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud realizara monitoreo y seguimiento al "Modelo de Atención Primaria en Salud con Enfoque Familiar" con el acompañamiento de representantes de las Universidades así:

- i) Un representante de las facultades/ escuelas de ciencias de la salud de las universidades públicas, designado por la Rectoría de la Universidad.
- ii) Un representante de las facultades/ escuelas de ciencias de la salud de las universidades privadas, designado por la Rectoría de la Universidad.

La participación de las Universidades tendrá por objeto hacer la retroalimentación de la APS - SF, desde su experiencia académica e investigativa, retomando los logros y desarrollos futuros de la APS - SF como insumo para la formación de los(as) profesionales en ciencias de la salud.

ARTÍCULO 10º.- GESTIÓN MUNICIPAL. Para realizar la gestión política e implementación del Modelo de APS - SF en el Departamento de Boyacá en lo que concierne al nivel municipal, crease la Comisión Municipal de Salud, dentro del

Consejo de Gobierno, la cual desarrollara la gestión político - administrativa del APS - SF como política pública en salud del municipio para la optimización e integración del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La comisión estará integrada por: Dos integrantes del Consejo de Gobierno, uno de los cuales será el director local de salud, el representante de los usuarios ante la junta directiva y el Gerente de la ESE del primer nivel de complejidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión Municipal de Salud se reunirá una vez cada tres meses y realizara un balance de la implementación del modelo de APS - SF en función del aseguramiento, la prestación de servicios de salud, las políticas de salud y las políticas públicas que afectan directa o indirectamente la salud, atendiendo a las responsabilidades definidas para los actores del SGSSS en el Capítulo V de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión Municipal de Salud en cabeza del director local de salud y la Gerencia de la ESE del primer nivel de complejidad, presentaran una evaluación semestral de la gestión de la APS - SF ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.

Para la rendición de cuentas del Alcalde y la Administración Municipal en materia de salud se realizara según los principios, objetivos, metas y estrategias adoptadas de la APS-SF para el municipio.

En cumplimiento del objetivo de optimizar e integrar a los actores del Sistema General de Seguridad social en Salud para ofrecer unos servicios de salud integrales, integrados y continuos, se definen las siguientes responsabilidades.

ARTÍCULO 11º.- DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL: En desarrollo de la política pública de Atención Primaria En Salud se establecen como funciones de la Secretaría de Salud de Boyacá, las siguientes:

EN GESTIÓN DE LA POLÍTICA

1. Conformar un equipo técnico de dedicación permanente para liderar la Gestión de la Política Pública de Salud "Modelo de Atención Primaria en Salud con enfoque en Salud Familiar (APS- SF)", que incluya perfiles con competencias en prestación de servicios de salud, aseguramiento, salud pública y planeación en salud.

2. Estimular la integración de los actores del sistema a través de incentivos a municipios, IPS y las EPS para el desarrollo de la estrategia de APS - SF.
3. Desarrollar planes de inversión en infraestructura, ciencia y tecnología acorde con las necesidades de la prestación de servicios con enfoque APS - SF.
4. Implementar y desarrollar un sistema integrado de información al interior de la Secretaría de Salud que permita la toma de decisiones en salud con enfoque de APS - SF.
5. Reorientar los planes operativos basados en el análisis de la situación en salud generada a través del sistema de información comunitaria para la atención primaria en salud (SICAPS) y otras fuentes de información.
6. Armonizar los objetivos y estrategias de las áreas sub-programáticas del Plan de Salud Territorial, las actividades del plan operativo anual de salud con enfoque de APS - SF, generando interacción directa del Departamento con el Municipio
7. Coordinación intersectorial propiciando espacios de participación para el desarrollo de las políticas públicas en salud.
8. Gestionar ante los organismos político-administrativos la Cofinanciación para la implementación y operativización del modelo APS.
9. Adelantar inspección, vigilancia y control a la sostenibilidad financiero del modelo de APS - SF.

EN SALUD PÚBLICA

1. Realizar alianzas estratégicas con el sector educativo especialmente Universidades para promocionar la formación de los profesionales en salud con enfoque de APS - SF.
2. Propiciar la formación de profesionales de salud con un enfoque de equipos multidisciplinarios y trabajadores integrales con habilidades en la atención directa y comunitaria.
3. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales el apoyo en la implementación y el desarrollo de la estrategia de la APS - SF en el departamento.
4. Desarrollar directrices técnicas para la operatividad del modelo de atención

en APS - SF cuyo eje fundamental sea el individuo, la familia y la comunidad.

EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Se direccionará desde el Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud de Boyacá, la inclusión de las acciones de Atención Primaria en Salud en la contratación entre Prestadores y Aseguradores, en sus modelos de atención en salud.
2. Se hará seguimiento a los modelos de contratación, a través de las interventorías de las Direcciones Locales de Salud de los municipios del Departamento; monitoreados por la Secretaría de Salud de Boyacá, a través de la Dirección Técnica de Aseguramiento.
3. El Departamento de Boyacá hará seguimiento y monitoreo a la producción y sostenibilidad financiera de las IPS del Departamento, a través del Plan de Producción y Ventas implementado por la Secretaría de Salud de Boyacá y de los indicadores de calidad, a través del Sistema de Información Hospitalaria.
4. Definir indicadores de proceso, resultado e impacto que permitan evaluar y realizar seguimiento a la implementación y desarrollo de la estrategia de APS - SF a nivel de EPS, IPS y municipios.
5. Establecer como requisito para la prestación del servicio social obligatorio del personal de salud en el departamento el adiestramiento en el sistema general de seguridad social en salud y en la estrategia de APS - SF.
6. Reglamentar que el primer nivel de atención coordine la atención asistencial de la población para garantizar la atención integral, integrada y continua desde la detección hasta la superación de la enfermedad y recuperación de la salud.
7. Generar directrices que busquen la integración de los protocolos y guías de atención vigentes para la atención a las personas en detección temprana, protección específica y consulta general con la APS - SF.
8. Incluir en el desarrollo de la auditoría concurrente la revisión de procesos y procedimientos enfocados a la APS - SF.

9. Exigir a las IPS, la continuidad y capacidad tecnológica, científica y de talento humano entrenado para el desarrollo de las acciones propuestas en el plan de salud pública con el enfoque de APS - SF.
10. Definir y aplicar mecanismos de control que garanticen el funcionamiento articulado y eficiente del sistema de referencia y contrareferencia establecido para la red de prestadores del departamento

EN ASEGURAMIENTO

1. Conformar equipos interdisciplinarios que realicen seguimiento al desarrollo de la estrategia de APS - SF a nivel municipal, aseguradores y prestadores.
2. Establecer procedimientos de control a las empresas interventoras por incumplimiento de las funciones propias del régimen subsidiado en particular aquellas relacionadas con la implementación de la APS - SF.
3. Acompañamiento técnico permanente a la estrategia.
4. Realizar la rendición de cuentas con base en el sistema de información comunitaria para la atención primaria en salud (SICAPS) y demás fuentes de información para el desarrollo de las políticas públicas

ARTÍCULO 12°.- DE LOS MUNICIPIOS:

En desarrollo de la política pública de Atención Primaria en Salud se establecen como responsabilidades del Municipio las siguientes:

EN GESTIÓN DE LA POLÍTICA

1. Implementar el modelo de atención primaria con enfoque familiar.
2. Cofinanciar a través de las Direcciones Locales de Salud las acciones para el desarrollo del Modelo de Atención Primaria.
3. Promover la participación comunitaria, generando la cultura y adhesión a las acciones del Modelo APS.
4. Evaluar el cumplimiento e impacto de la implementación del Modelo APS, a través del Plan de Gestión de los Gerentes de las ESE del orden municipal.
5. Adoptar y aplicar las medidas correctivas necesarias para mejorar las condiciones de vida que afectan la salud de las personas, familia y comunidad.

EN SALUD PÚBLICA

1. Promover y apoyar los espacios de participación comunitaria
2. Garantizar la funcionalidad del consejo de política social y el consejo municipal de seguridad social en salud (CMSSS), para la operatividad de la política en salud promoviendo la participación intersectorial y comunitaria.
3. Garantizar la contratación oportuna del plan de intervenciones colectivas (PIC), dentro del mes siguiente a la aprobación del Plan de Salud Territorial
4. Verificar que las acciones del plan de intervenciones colectivas, sean desarrolladas por recurso humano idóneo (Equipo de APS - SF: medico quien tendrá funciones de apoyo al equipo, una enfermera, un psicólogo, auxiliares de salud pública y un técnico en salud ambiental) y así evitar la subcontratación y fraccionamiento de acciones. El número de personas del equipo de APS - SF con perfil profesional, técnico y auxiliar se definirá para cada municipio teniendo en cuenta el total de familias y riesgo de las mismas.
5. Reorientar los planes operativos basados en el análisis de la situación en salud generada a través del Sistema de Información Comunitaria para la Atención Primaria en Salud (SICAPS) y otras fuentes de información.
6. Liderar investigaciones en salud pública con enfoque comunitario
7. Hacer exigible a las IPS y EPS la prestación de servicios de salud con enfoque de APS - SF de manera continua, tanto en intervenciones para enfermedad general como las acciones de detección temprana y protección específica.

EN ASEGURAMIENTO.

1. Garantizar la depuración permanente y efectiva de la base de datos única de afiliación al régimen subsidiado y población elegible.
2. Garantizar y hacer seguimiento al flujo de recursos a las aseguradoras y de éstas a los prestadores de servicios de salud, acorde con la normatividad vigente.
3. Exigir a las EPS que en la contratación con la IPS se tenga en cuenta la prestación de servicios de salud según parámetros del modelo de APS - SF.

4. Exigir a las EPS la contratación de la demanda inducida con la red de prestadores del municipio para la articulación de la inducción hacia los servicios de salud y la APS - SF.
5. Establecer un procedimiento efectivo de Inspección, vigilancia y control al aseguramiento.

EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

1. Establecer un seguimiento efectivo con indicadores de gestión y resultado a las EPS
2. Verificar que en el informe de gestión del gerente de la Empresa Social del Estado se refleje el cumplimiento de los indicadores de los planes de beneficio (protección específica y detección temprana, control de factores de riesgo del ambiente, vigilancia en salud pública y plan de intervenciones colectivas) y de sostenibilidad financiera.
3. Realizar semestralmente la rendición de cuentas con base en el sistema de información comunitaria para la atención primaria en salud (SICAPS).

ARTÍCULO 13°.- DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD: En desarrollo de la política pública de Atención Primaria en Salud se establecen como funciones de las I.P.S las siguientes:

EN GESTIÓN DE LA POLÍTICA.

1. Reorganizar la prestación de servicios de salud hacia la APS - SF.
2. Disponer de una oferta de servicios con capacidad para responder a los retos de la transición epidemiológica en el primer nivel de atención.
3. Diseñar la plataforma estratégica institucional incorporando los principios del modelo de atención APS - SF.
4. Incluir en el PAMEC institucional el modelo de atención APS - SF como uno de los procesos prioritarios en la prestación de los servicios de salud.
5. En articulación con el Director Local de Salud, apoyar la gestión de la Comisión Municipal de Salud, realizando procesos de mediación a favor de la mejora de las condiciones de vida que afectan la salud de las personas y familias vulnerables.

EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

1. Reorientar el desarrollo institucional hacia la prestación del servicio con enfoque de atención primaria en salud y salud familiar.
2. Contratar la estrategia de demanda inducida con las aseguradoras para que se desarrolle a través de acciones de atención primaria en salud.
3. Garantizar un equipo de salud de APS - SF extramural (medico con disponibilidad para el trabajo comunitario, enfermera, psicólogo, auxiliares de salud pública y técnico en saneamiento ambiental) idóneo y exclusivo para el desarrollo de la estrategia de atención primaria en salud en el ámbito extramural, que este operando de manera permanente.
4. Se entiende, para efectos de la presente ordenanza que el El trabajo en equipo de APS - SF y el equipo de APS - SF, lo define la forma organizativa a través de la cual un grupo de profesionales interactúan con una estructura y funcionamiento que se adecua para solucionar los problemas y necesidades de salud del individuo, la familia y la comunidad.
5. Garantizar la continuidad del talento humano entrenado y capacitado.

EN SALUD PÚBLICA

1. Fomentar la participación efectiva de usuarios de la IPS en la construcción y desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud, mediante adopción de metodologías de participación como las salas situacionales de salud.
2. Garantizar mecanismos administrativos para una adherencia exitosa a programas y manejo del riesgo de la población vulnerable.
3. Garantizar el cumplimiento adecuado de metas de protección específica y detección temprana, según lo descrito en la normatividad vigente, independiente de la modalidad contractual.

ARTÍCULO 14°.- DE LAS ASEGURADORAS: En desarrollo de la política pública de Atención Primaria En Salud se establecen como funciones de las aseguradoras las siguientes:

EN GESTIÓN DE LA POLÍTICA

1. Reorientar el modelo de atención de la EPS hacia la APS- SF fortaleciendo las acciones de Detección temprana y protección específica con enfoque familiar y comunitario y las demás intervenciones relacionadas con la atención a las personas.
2. Organizar y garantizar una red de servicios integrada con el primer nivel de atención.
3. Cofinanciar el costo de la implementación y operativización del Modelo de Atención APS-SF.
4. Adoptar como modelo único de atención en salud dentro del departamento de Boyacá, el Modelo de Atención Primaria en Salud con enfoque familiar (APS - SF), en armonía con los desarrollos de política pública en salud del departamento.
5. Participar en la gestión de políticas públicas en salud integrando lo comunitario, lo familiar y la atención individual en el marco de la APS - SF.
6. Garantizar una contratación con la red de servicios acorde con el perfil epidemiológico, dispersión poblacional y modelo de atención primaria en salud, soportado en un estudio articulado de costos.
7. Priorizar la contratación de la demanda inducida de las acciones de detección temprana y protección específica con IPS de la red para el desarrollo de la APS - SF.
8. Garantizar la disponibilidad y acceso oportuno a medicamentos y demás suministros para la atención de las personas enfermas que estén en control o tratamiento en primer nivel de complejidad , producto de la contrareferencia del segundo nivel de complejidad.
9. Facilitar los procesos que garanticen el oportuno flujo de recursos a la red de prestación de servicios de salud.
10. Realizar jornadas de seguimiento y actualización en APS - SF a la red prestadora de servicios a su cargo.
11. Garantizar una red de prestación de servicios accesible y oportuna, centrada en la identificación temprana de la enfermedad y el control efectivo de los daños y secuelas derivadas de la misma, mejorando la calidad de vida de las personas y su familia.
12. Hacer seguimiento a la prestación de servicios de salud en la red contratada atendiendo a los parámetros de la

atención con enfoque de APS - SF y salud familiar.

ARTÍCULO 15°.- Facultase al gobernador del departamento para que se efectúen los ajustes presupuestales, contables y tesorales, a efecto de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 034/2010

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea Departamental de Boyacá, en sesión extraordinaria del primero (1°) de Septiembre del año dos mil diez (2010).

ORDENANZA NÚMERO 024 DE 2010
(14 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 001 DEL 27 DE FEBRERO DE 2004, POR LA QUE SE CONFORMÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la integración del Consejo Departamental de Planeación, prevista en el Artículo Primero de la Ordenanza 001 del 27 de febrero de 2004, así:

1. En la representación de los Entes Territoriales del Departamento: Trece (13) Alcaldes o Jefes de Planeación Municipales, escogidos de las ternas que se presenten por cada una de las Provincias de: Centro, Márquez, Oriente, Neira, Tundama, Sugamuxi, Valderrama, Lengupá, Norte, Gutiérrez, Ricaurte, Occidente y la Provincia de la Libertad. La conformación de las ternas se hará

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, CON ENFOQUE EN SALUD FAMILIAR (APS-SF), PARA LA OPTIMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, COMO POLÍTICA EN SALUD PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 14 de septiembre de 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador del Departamento

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Secretario de Salud de Boyacá

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda de Boyacá

en reunión de los Alcaldes de la respectiva Provincia y / o Asociación de Municipalidades.

2. En representación de los sectores Económicos, así:

- Uno de terna presentada por las Asociaciones de Pequeños Industriales con sede en Boyacá.
- Uno de terna presentada por las Asociaciones de Ganaderos.
- Uno de terna presentada por la Federación de Cultivadores de Cereales.
- Uno de terna presentada por las Asociaciones de Usuarios Campesinos de Boyacá.
- Uno de terna presentada de las Cadenas Productivas del Departamento.
- Uno de terna presentada por las Cámaras de Comercio con Sede en Boyacá.

- Uno de terna presentada por la Asociación de Industriales de la Construcción.
 - Uno de Terna presentada por la Asociación de Comerciantes.
 - Uno de terna presentada por las Asociaciones de Hoteleros de Boyacá.
 - Uno de la Terna presentada por las Asociaciones de Restauranteros.
 - Uno de la terna presentada por los Operadores Turísticos.
 - Uno de terna presentada por las Asociaciones Mineras de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por los Gremios y / o Cooperativas de transporte de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por las Organizaciones de microempresarios de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por otras Asociaciones de Empresarios de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por la Organización de Entidades Bancarias de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por el sector Solidario de Boyacá.
3. En Representación del Sector Social:
- Uno de terna presentada por las Organizaciones prestadoras de Servicios de la Salud.
 - Uno de terna presentada por las Asociaciones de Profesionales.
 - Uno de terna presentada por las Organizaciones de Discapacitados.
 - Uno de terna Presentada por las Organizaciones de Mujeres.
 - Uno de terna presentada por las Organizaciones de Jóvenes.
 - Uno de terna presentada por las Ligas Deportivas.
 - Uno de terna presentada por las Centrales Obreras de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por las Organización de los Desplazados con sede en Boyacá.
4. En Representación de Sector Educativo:
- Uno de terna presentada por las Universidades con Sede en el Departamento.
 - Uno de terna presentada por el SENA Regional Boyacá.
- Uno de terna presentada por las Instituciones Educativas de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por las Instituciones Privadas de Educación no Formal, Técnicas en Boyacá.
 - Uno de terna presentada por la Organización Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. En Representación del Sector Cultural:
- Uno de terna presentada por las Organizaciones Culturales del Departamento.
 - Uno de terna presentado por las Asociaciones de Historia del Departamento.
6. En Representación del Sector Comunitario:
- Uno de terna presentada por las Asociaciones Departamentales Comunes de Boyacá.
 - Uno de terna presentada por las Organizaciones de Boyacenses residentes fuera del Departamento.
7. En Representación del Sector Ambiental:
- Uno de terna presentada por las Corporaciones Ambientales que actúan en el Departamento.
 - Uno de terna presentada por las Organizaciones Ambientales.
8. En Representación de las ETNIAS:
- Uno de terna presentada por los Cabildos Indígenas presentes en Boyacá.
 - Uno de terna presentada por las organizaciones de Afrodescendientes radicadas en Boyacá.
9. En Representación de la Iglesia:
- Uno de terna presentada por la Iglesia Católica.
 - Uno de terna presentada por otras Iglesias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Los nuevos representantes que aquí se incorporan, se proveerán mediante Convocatoria Pública, conformación de ternas y selección de integrantes, pero por el tiempo restante para concluir el actual periodo de gobierno, a partir de la posesión del siguiente Gobierno se

elegirán por periodos de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 023/2010

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea Departamental de Boyacá, en sesión extraordinaria del tres (3) de Septiembre del año dos mil diez (2010).

ORDENANZA NÚMERO 025 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las previstas en el artículo 300 Numeral 4, artículo 338 de la constitución Política de Colombia y las Leyes 105 de 1993 y 769 de 2002, el Decreto 2052 de 2003, Resolución 003204 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, determina dentro de los principios fundamentales del transporte, la seguridad de las personas como prioridad del sistema y del sector transporte;

Que el Parágrafo 1º del Artículo 4º de la Ley 769 de 2002 establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los Planes Departamentales, Metropolitanos, Distritales y Municipales, de control de piratería e ilegalidad;

Que el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial denominado "Hacia una Nueva Cultura de Seguridad Vial", como un documento de

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 001 DEL 27 DE FEBRERO DE 2004, POR LA CUAL SE CONFORMO EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES

Tunja, 14 de septiembre de 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador del Departamento

EDGAR ALBERTO SIMBAQUEBA MORENO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Política Nacional, plasmado en el anexo de la Resolución No. 4101 de 2004.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial, establece que "la incorporación de los diferentes Municipios, Ciudades o Departamentos al PNSV, se realizará a partir de la exigencia de los Planes Locales de Seguridad Vial PLSV (locales equivale a regionales, departamentales, metropolitanos y municipales), los cuales tomarán como referente el PNSV pero estarán diseñados de acuerdo a las necesidades, problemáticas y prioridades específicas de cada contexto geográfico y a los patrones de movilidad que allí se den, dando prioridad en la acción a los programas orientados a la protección de los usuarios vulnerables";

Que corresponde al Departamento de Boyacá, implementar el Plan de Seguridad Vial Departamental y adoptarlo como Política Pública.

Que en mérito de anteriormente expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Implementar la Política Pública de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá, documento plasmado en el Anexo de la presente Ordenanza, el cual forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Desarrollar el Plan Departamental de Seguridad Vial, a través de su inclusión en los Procesos de Planeación Estratégica de las Entidades Públicas adscritas al Departamento, responsables de los programas propuestos, dentro de las siete líneas estratégicas, a saber:

1. Educación y Formación Vial del conjunto de usuarios de las vías, potenciando en particular la educación a la población, con el fin de lograr comportamientos más seguros.
2. Concientización sobre seguridad vial, subrayando la importancia de las conductas preventivas y de las implicaciones de la salud en la seguridad vial, como medio para evitar los accidentes y reducir el número de víctimas.
3. Vigilancia y control, buscando incrementar y optimizar el uso de los recursos humanos y técnicos dedicados a la vigilancia y control de la red vial del Departamento de Boyacá.
4. Seguridad de los vehículos, buscando mejorar la seguridad del parque automotor tanto público, como oficial y particular, haciendo un control de su mantenimiento mediante revisiones e inspecciones técnicas.
5. Infraestructura y gestión. Esta estrategia busca que el Departamento de Boyacá intensifique las actividades de conservación, mantenimiento, mejora y creación de infraestructura y acondicionamiento, así como su óptima explotación para mejorar la seguridad de las vías.
6. Atención a las víctimas y sus familias, con la que se pretende mejorar la coordinación y los tiempos de respuesta en la atención y el auxilio a

las víctimas en los sitios donde se produzca el accidente, y por otra parte se busca que las víctimas de los accidentes de tránsito y sus familias dispongan de una mayor y mejor asistencia legal y psicológica tras el accidente.

7. Investigación y Análisis de Seguridad Vial. Se hace necesario disponer de mejores métodos de obtención de información que permitan orientar más las actuaciones y decisiones en materia de la seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º.- Se autoriza al Director del ITBOY para que en un término no mayor a seis (06) meses, reglamente mediante Acto Administrativo y ponga en funcionamiento el Plan de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá; de igual manera establezca una fecha determinada para el lanzamiento público de este Plan.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 021/2010

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

**JOSÉ ARMANDO QUIÑONES
GARZÓN**
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea Departamental de Boyacá, en sesión extraordinaria del tres (3) de Septiembre del año dos mil diez (2010).

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

CONTENIDO

1. GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
 - 1.1 PRINCIPALES VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN SEGÚN TPD
 - 1.2 POSICIÓN GEOGRÁFICA
 - 1.3 PROVINCIAS
 - 1.4 CONCESIONES
 - 1.4.1 Concesión Briceño - Tunja - Sogamoso.
 - 1.4.2 Concesión Zipaquirá - Bucaramanga
2. MARCO LEGAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL
3. ENTIDADES PARTICIPANTES

4. SEGURIDAD VIAL Y ACCIDENTALIDAD
 - 4.1 DEFINICION DE ACCIDENTALIDAD
 - 4.1.1 Causas y factores que intervienen en los Accidentes
 - 4.2 DIAGNOSTICO DE LA ACCIDENTALIDAD EN BOYACA
 - 4.2.1 Accidentes en Boyacá en la vigencia del PNSV
 - 4.2.2 Las Víctimas de la Accidentalidad en Boyacá
 - 4.2.3 Factores que inciden en la accidentalidad
 - 4.2.4 Clases de accidentes por Provincias
5. FORMULACION DEL PLAN DE ACCION
 - 5.1 ANTECEDENTES
 - 5.2 OBJETIVOS Y ALCANCE
 - 5.2.1 Objetivo General
 - 5.2.2 Objetivos Específicos
 - 5.2.3 Alcance
 - 5.3 PLATAFORMA ESTRATEGICA DEL PDSV
 - 5.3.1 Comité Departamental de Seguridad Vial
 - 5.3.2 Comités Provinciales de Seguridad Vial
 - 5.4 ESTRATEGIAS PRINCIPALES DEL PLAN DE ACCION
 - 5.4.1 Educación y Formación Vial.
 - 5.4.2 Concientización de la Seguridad Vial
 - 5.4.3 Vigilancia y control
 - 5.4.4 Seguridad de los Vehículos
 - 5.4.5 Infraestructura y Gestión
 - 5.4.6 Atención a las víctimas y sus familias
 - 5.4.7 Investigación y Análisis de Seguridad Vial.
 - 5.5 ESTRATEGIAS ESPECIALES
 - 5.5.1 Dirigidas al Peatón
 - 5.5.2 Dirigidas al Conductor
 - 5.5.3 Infraestructura
6. BIBLIOGRAFIA

ANEXO ORDENANZA No. 025 DE 2010

"PLAN DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

1. GENERALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

A continuación se muestran las características más relevantes del Departamento de Boyacá, extractados de Información consultada en el DANE e INVIAS:

Población	:	1.365.110
Área (KM2)	:	23.189,00
Red Vial Secundaria (km)	:	2.435,00
Red Vial Terciaria (km)	:	3.273,00
Red Vial a Cargo del Depto de Boyacá	:	5.708,00
Red Vial del Orden Nacional (Km)	:	1.025,00
Red Vial Plan 2500	:	207,00

1.1 PRINCIPALES VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN SEGÚN EL TPD

- La Concesión Bogotá - Briceño - Tunja - Duitama - Sogamoso.
- La carretera Troncal del norte que comunica Bogotá - Tunja - Duitama - Soatá - Capitanejo - Málaga.
- Carretera central del norte que comunica Bogotá - Tunja - Moniquirá - Barbosa - Bucaramanga.
- Vía los Comuneros que comunica Bogotá - Chiquinquirá - Barbosa - Bucaramanga.
- Ruta de los Libertadores que comunica el Centro del Departamento con Paz del Rio - Socha - Sácama.
- Transversal de Boyacá que comunica los Municipios de Puerto Boyacá - Otanche - Chiquinquirá - Tunja - Ramiriquí - Zetaquirá - Miraflores - Páez - El Secreto.
- Sisga - Guateque - Garagoa - Santa María - San Luis de Gaceno - Villa Nueva.
- Ruta de los Nevados que comunica al Centro del Departamento con Boavita - La Uvita - San Mateo - Guacamayas - El Espino - Güicán - El Cocuy.

Todos los municipios del Departamento se encuentran comunicados por carretera con Tunja, a excepción de Cubará, conectado con Arauca y Santander. Su principal vía fluvial es el Río Magdalena y cuenta con aeropuertos en los Municipios de Sogamoso, Paipa, El Espino, Muzo y Tunja.

1.2 POSICIÓN GEOGRÁFICA

El Departamento de Boyacá está situado en la Región Andina, en el Centro - Oriente del País. La Cordillera Oriental lo atraviesa de sur a norte conformando una variada topografía con diversidad de pisos térmicos. Localizado entre los 04°39'10" y los 7°03'17" de latitud norte y los 71°57'49" y los 74°41'35" de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 23.189 km² lo que representa el 2.03% del territorio nacional. Limita por el norte con los departamentos de Santander y Norte de Santander, por el este con los departamentos de Arauca y Casanare, por el sur con el Meta y Cundinamarca, y por el oeste con Cundinamarca y Antioquia.¹

1.3 PROVINCIAS

PROVINCIA DE CENTRO: TUNJA, CHIVATÁ, CHÍQUIZA, CÓMBITA, CUCAITA, MOTAVITA, OICATÁ, SAMACÁ, SIACHOQUE, SORA, SORACÁ, SOTAQUIRÁ, TOCA, TUTA.

PROVINCIA DE GUTIÉRREZ: CHISCAS, EL COCUY, GUACAMAYAS, GÜICÁN, EL ESPINO, PANQUEBA.

PROVINCIA DE LENGUPÁ: BERBEO, CAMPOHERMOSO, MIRAFLORES, PÁEZ, SAN EDUARDO, ZETAQUIRA, RONDÓN.

PROVINCIA DE MÁRQUEZ: BOYACÁ, CIÉNEGA, JENESANO, NUEVO COLON, RAMIRIQUÍ, TIBANÁ, TURMEQUE, ÚMBITA, VIRACACHÁ, VENTAQUEMADA.

PROVINCIA DE NEIRA: CHINAVITA, GARAGOA, MACANAL, PACHAVITA, SAN LUIS DE GACENO, SANTA MARÍA.

PROVINCIA NORTE: BOAVITA, COVARACHÍA, LA UVITA, SAN MATEO, SATIVANORTE, SATIVASUR, SOATÁ, SUSACÓN, TIPACOQUE.

PROVINCIA DE ORIENTE: ALMEIDA, CHIVOR, GUAETEQUE, GUAYATÁ, LA CAPILLA, SOMONDOCO, SUTATENZA, TENZA.

PROVINCIA DE OCCIDENTE: BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CHIQUINQUIRÁ, COPER, LA VICTORIA, MARIPI, MUZO, OTANCHE, PAUNA, QUIPAMA, SABOYÁ, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO DE BORBUR, TUNUNGUÁ.

PROVINCIA DE RICAURTE: ARCABUCO, CHITARAQUE, GACHANTIVÁ, MONIQUIRÁ, RÁQUIRA, SÁCHICA, SANTANA, SAN JOSÉ DE PARE, SANTA SOFÍA, SUTAMARCHÁN, TINJACÁ, TOGÜÍ, VILLA DE LEYVA. Internamente distribuidas en dos sectores, Ricaurte alto y bajo.

PROVINCIA DE SUGAMUXI: AQUITANIA, CUÍTIVA, FIRAVITOVA, GÁMEZA, IZA, MONGUÍ, NOBSA, PESCA, TIBASOSA, TÓPAGA, TOTA, SOGAMOSO, MONGUA.

PROVINCIA DE TUNDAMA: BELÉN, BUSBANZÁ, CERINZA, CORRALES, DUITAMA, FLORESTA, PAIPA, SANTA ROSA DE VITERBO, TUTASÁ.

PROVINCIA DE VALDERRAMA: BETÉITIVA, CHITA, JERICÓ, PAZ DE RÍO, SOCHA, SOCOTÁ, TASCO.

PROVINCIA ESPECIAL DE LA LIBERTAD: LABRANZAGRANDE, PAJARITO, PAYA, PISBA.

ZONAS DE MANEJO ESPECIAL: PUERTO BOYACA y CUBARÁ.

1.4 CONCESIONES

1.4.1 Concesión Briceño - Tunja - Sogamoso.



El proyecto Briceño - Tunja - Sogamoso forma parte de la Red Troncal Nacional Pavimentada, y está ubicado en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, tramo por el cual circula un importante volumen de tráfico. Específicamente localizado entre la Sabana de Bogotá y el Valle del Río Sogamoso. El proyecto se realizará principalmente para dar solución al problema de congestión urbana en los pasos por las poblaciones de Tocancipá, Gachancipá, Puente de Boyacá - Tunja y Paipa - Duitama. Se construirá la segunda calzada en las cuatro variantes e intersecciones a desnivel, estimando que la velocidad sea de 80 a 100 Km/h y el tiempo de viaje se disminuya a 30 minutos entre Briceño - Tunja y a 20 minutos entre Tunja - Sogamoso. www.inco.gov.co.

Existe el peaje de Tuta, ubicado en el Departamento de Boyacá.

1.4.2. Concesión Zipaquirá - Bucaramanga.

El proyecto beneficia a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Cesar y Magdalena. La integra los siguientes tramos: Zipaquirá - Barbosa: Con una longitud de 142 km. Barbosa - San Gil - Bucaramanga: Este tramo comunica a Bogotá con Bucaramanga.

Existe un peaje ubicado en el Departamento de Boyacá en el Municipio de Saboyá.

¹ PLAN DE DESARROLLO 2008-2011. PARA SEGUIR CRECIENDO. Gobernación de Boyacá.



2. MARCO LEGAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL

La estructuración del PNSV (Plan Nacional de Seguridad Vial) y la conformación de la estructura organizacional y funcional para la administración y gestión del mismo, se encuentran fundamentadas desde el punto de vista jurídico en la normatividad que se encuentra vigente, la cual, se inicia desde los fundamentos establecidos en la Constitución Política de 1991 hasta las leyes 769 del 2002 y 1383 de 2010, tal y como se enuncia a continuación:

- La Constitución Política de 1991, en su Artículo Segundo hace referencia a que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas, en su vida, honra, bienes, derechos y libertades y para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Bajo este marco constitucional se han desarrollado varias normas jurídicas encaminadas a la protección y la seguridad en la movilidad (transporte y tránsito) de las personas. En los Artículos 11, 82, 88 entre otros, se establece que el estado es quien tiene el poder y la jurisdicción para definir los lineamientos políticos que la Constitución le obliga como directo responsable del mejoramiento permanente de la calidad de vida y de la seguridad de los ciudadanos.

En concordancia con el Artículo 311, la acción de la comunidad debe ser participativa a todos los niveles de gestión, incluyendo la planificación y la ejecución; así como el ejercicio de la veeduría en el proceso de la implementación y desarrollo de las medidas de intervención para mejorar la seguridad vial. La participación se puede realizar por diferentes medios: Organizaciones No Gubernamentales

(ONG's), organizaciones privadas, sectores académicos, gremios y organizaciones comunitarias debidamente constituidas.

- La Ley 105 de 1993 establece como principios rectores del transporte la libre intervención del Estado, correspondiéndole al mismo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades vinculadas; la seguridad de las personas, que se constituye en una prioridad del sistema y del sector transporte. (Artículo 2, literales b y e). Así mismo la Ley 105, establece dentro de los principios del transporte público que éste debe garantizar la movilización de personas o cosas en buenas condiciones de seguridad. En el artículo 5 se le da la atribución al Ministerio de Transporte para que en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, defina las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.
- La ley 100 de 1993, determina la destinación de un tres por ciento (3%) del valor de las primas recaudadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), están destinados para campañas y programas de seguridad vial en coordinación con las diferentes entidades estatales.
- La ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte contempla como uno de sus principales objetivos que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de Transporte (Artículo 2). En la mencionada Ley se encarga al Ministerio de Transporte de ejercer la suprema Dirección y Tutela Administrativa del Gobierno Nacional, sobre las autoridades que conforman el Sector y el Sistema de Transporte que ejercen las funciones de organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

Esta ley dedica el Capítulo Octavo al tema de la seguridad relacionada con la operación del sistema de transporte y con el tránsito, trazando lineamientos claros y concretos con varios aspectos que inciden directamente en la seguridad de la movilidad de las personas, destacándose los siguientes que están relacionados con las causas de los accidentes de tránsito:

- EQUIPOS DE TRANSPORTE: Condiciones que deben cumplir los equipos destinados al servicio de transporte público, en lo relacionado con peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control gráfico o electrónico de velocidad máxima, control de la contaminación ambiental, condiciones técnico mecánicas, condiciones técnicas de la homologación de vehículos dándole prioridad a los aspectos relacionados con el alto rendimiento de los mecanismos de seguridad en la operación opciones de control ambiental y condiciones de facilidad para la movilización de los discapacitados físicos. Se autoriza el establecimiento de normas y programas para implementar controles de calidad de las partes, repuestos y demás elementos constitutivos de los equipos de transporte público y privado.
- INFRAESTRUCTURA: Se autoriza al Ministerio de Transporte, junto con las entidades del Sistema Nacional de Transporte, para adoptar las medidas técnicas, administrativas o presupuestales encaminadas a la evaluación y reparación de la infraestructura con el fin de preservar o restablecer la normalidad.
- PERSONAS: Se obliga a las empresas de transporte a establecer controles sobre sus conductores respecto a la licencia de conducción apropiada y vigente, afiliación al sistema de seguridad social y contratación directa.

Se dan lineamientos para establecer en las empresas de transporte programas de medicina preventiva orientados a garantizar la idoneidad mental y física de los operadores de los equipos prestatarios del servicio.

Se autoriza dentro de la estructura del Ministerio de Transporte la creación de la Dirección General de Seguridad en el Artículo 35 de la Ley 336 de 1996. "Dentro de la estructura del Ministerio de Transporte, créase la Dirección General de Seguridad con el objeto de apoyar el funcionamiento administrativo y operativo del cuerpo de Policía Especializado en Transporte y Tránsito, desarrollar programas de medicina preventiva y ejecutar programas de capacitación y estudios sobre tales materias."

En el Artículo 40 se crea "el Consejo Nacional de Seguridad del Transporte (CONSET) integrado por cinco (5) miembros designados para un periodo de dos (2) años por el Presidente de la República. La composición del Consejo deberá representar a los distintos Modos de transporte que operen en el país" y en el Artículo 41 se establece que "El Consejo Nacional de Seguridad del Transporte (CONSET) es un organismo asesor del Gobierno Nacional y que tendría como funciones:

1. Recomendar Políticas para la seguridad de todos los modos de transporte.
 2. Formular recomendaciones técnicas que prevengan la ocurrencia de accidentes.
 3. Estudiar y analizar los accidentes que ocurran en la actividad del transporte sometidos a su consideración por el Gobierno Nacional, para determinar la causa y las circunstancias relevantes de los mismos."
- En las Leyes 769 de Agosto 6 de 2002 y 1383 de Marzo 16 de 2010, por las cuales se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, se faculta al Ministerio de Transporte para elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial con el fin de disminuir la accidentalidad en el país y que sirva, además, como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de la piratería e ilegalidad" (Parágrafo único, Artículo 4 ley 769 de 2002).

Las leyes vigentes, además, tienen alcance muy amplio en materia de seguridad vial, fijando su aplicación en todo el territorio nacional y regulando la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, vehículos (incluye los de tracción animal) por las vías públicas o privadas, así como la actuación y procedimiento de las autoridades y agentes de tránsito. La ley 769 de 2002 en artículo 2 define el Centro Integral de Atención así: "Establecimiento donde se prestará el servicio de Escuela y casa cárcel para la rehabilitación de infractores a las normas del Código de tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de tarifas por los servicios allí prestados, garantizan su autosostenibilidad."

La modificación al Código Nacional de Tránsito (Ley 1383 de 2010, Artículo 1º) determina como sus principios rectores "la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización. En el marco de estos principios la norma posibilita jurídicamente el desarrollo de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención de la accidentalidad vial, entre los que se destacan los siguientes aspectos: control y vigilancia, educación para conductores y peatones, formación y especialización en seguridad vial para cuerpo de policía especializado, condiciones para la expedición, renovación o recategorización de licencias de conducción, clasificación y prelación de vías, demarcación y señalización vial, registros de tránsito, condiciones técnico-mecánicas y de seguridad de los vehículos, normas para la circulación de peatones y vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y de tracción animal.

El Artículo 1º del citado Código establece que "... en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes ... Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código."

También, el Código Nacional de Tránsito establece las autoridades de control del tránsito, que son los entes gubernamentales autorizados para ejercer vigilancia y control en el cumplimiento de las normas que regulan el tránsito y el transporte, tienen como función cumplir actividades de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infringen las normas de Código. Las Autoridades de tránsito son las siguientes:

1. El Ministerio de Transporte.
2. El Gobernador y los Alcaldes de los diferentes municipios del departamento.
3. Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
4. La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras.
5. Los Inspectores de Policía, Los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quine haga sus veces en cada ente territorial.
6. La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

7. Las fuerzas militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de autoridad de tránsito.
8. Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Actualmente se encuentra vigente la "Comisión Intersectorial para la Seguridad en las Carreteras", creada mediante el Decreto 29 del 14 de enero de 2002 modificada por Decreto 3680 del 21 de Septiembre de 2007, como organismo dirigido a la coordinación superior de materias relacionadas con la seguridad en las carreteras del país.

DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY

MISIÓN. El ITBOY coordina la Seguridad Vial y administra el registro de tránsito, a través de puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, con personal calificado y comprometido con la institución, para garantizar una movilidad segura en el departamento.

VISIÓN. El ITBOY se proyecta como una entidad reconocida nivel nacional, por su eficaz, eficiente y efectiva prestación de los servicios de registro de tránsito y seguridad vial, soportada, con el mejor recurso humano y tecnológico, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

POLÍTICA DE CALIDAD. El ITBOY, se compromete a generar condiciones para mejorar la seguridad vial y administrar el registro de tránsito, con tecnología de avanzada, personal calificado, orientada hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes y usuarios, dentro de su sistema de gestión de calidad, que garantice la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, para contribuir al logro de los fines del Estado.

3. ENTIDADES PARTICIPANTES

En la implementación y desarrollo de los programas y proyectos del PNSV participaran en Boyacá, de manera activa tres grandes grupos de entes sociales, el primero compuesto por entidades estatales, el segundo por entidades del sector privado y finalmente por la comunidad o sociedad civil en general.

Entidades Oficiales

- Ministerio de Transporte Dirección Territorial
- Gobernación de Boyacá
- Secretaría de Salud Departamental
- Secretaría de Educación Departamental
- Secretaría de Hacienda Departamental
- Secretaría de Desarrollo Departamental
- Secretaría de Infraestructura Vial
- Instituto Nacional de Vías Territorial Boyacá
- Instituto Nacional de Concesiones.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en Boyacá
- Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY
- Secretaría de Tránsito y Transporte de Tunja
- Secretaría de Tránsito y Transporte de Chiquinquirá
- Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama
- Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso
- Secretaría de Tránsito y Transporte de Paipa
- Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Garagoa
- Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá
- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y demás Universidades Públicas
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá

- Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en Boyacá
- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior y Justicia
- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Entidades, Organismos y autoridades regionales y locales representantes de los sectores participantes.

Entidades y Sectores de Apoyo del Sector Privado y la Sociedad Civil:

- Fondo de Prevención Vial
- Observatorio Boyacense de Movilidad y Seguridad Vial de la Fundación Impulso Boyacensista*
- Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos
- Asociación de Ingenieros de Transportes y Vías Regional Boyacá
- Organismos internacionales como OPS/OMS y otros que apalanquen financiera, técnicamente y académicamente proyectos y actividades de la Política Pública Departamental de Seguridad Vial
- Defensa Civil
- Cruz Roja Colombiana
- Delegado de los Centros de Diagnóstico Automotor
- Escuelas de enseñanza automovilística
- Terminal de Transporte de Sogamoso
- Terminal de Transporte de Duitama
- Terminal de Transporte de Chiquinquirá
- Terminal de Transporte de Tunja
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de los diferentes municipios de Departamento
- Empresa de Energía Eléctrica de Boyacá
- Concesiones viales actuantes en Boyacá
- Ciudadela Industrial de Duitama
- Holcim
- Cementos Paz del Río
- Universidades Privadas con sede en Boyacá
- Instituciones Educativas del Departamento
- Asociaciones, sociedades, cooperativas, confederaciones, organizaciones debidamente establecidas del sector transporte
- Periódicos y revistas (físicos y virtuales), noticieros, emisoras Radiales y Canales de Televisión debidamente establecidos en Boyacá
- Empresas de Servicio Público de Transporte Colectivo Municipal, Individual, de Pasajeros por Carretera, Especial, Carga y Mixto debidamente Habilitadas ante el Ministerio de Transporte o ante la autoridad municipal.
- Federación de Municipios
- EPS's y ARP's
- ONG's
- Otras empresas del Sector transporte debidamente organizadas como: Terminales de Transporte, Compañías de Seguros, ensambladoras y concesionarias de vehículos, Cesvi, gremios, empresas de distribución o de equipos y productos, talleres de reparación, y Mensajería, entre otras.
- Las organizaciones Comunitarias debidamente organizadas.

El Observatorio Boyacense de Movilidad y Seguridad Vial es un organismo de carácter privado, sin ánimo de lucro. Dependiente de la Fundación Impulso Boyacensista, cuyo diseño y funcionamiento se basan en las condiciones y comportamientos interrelacionados de los elementos del tránsito. Este organismo pretende establecer y articular sistemas sostenidos de documentación, comprensión, análisis y seguimiento de fenómenos relativamente complejos que afectan de manera positiva o negativa la Seguridad Vial como factor de Salud pública y de Calidad de Vida en Boyacá. Con esa fundamentación, propondrá orientaciones técnicas, ambientales,

culturales y económicas que apoyen la toma de decisiones para la ejecución de las Políticas Públicas Departamentales de Seguridad Vial.

Para el desarrollo de este proyecto se buscarán fuentes de financiación con instituciones tales como: el Banco Interamericano de Desarrollo, Fondo de Seguridad Vial y otras entidades del orden internacional.

4. SEGURIDAD VIAL Y ACCIDENTALIDAD

La seguridad vial consiste en la prevención de siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier vehículo de transporte terrestre (colectivo, camión, automóvil, motocicleta y bicicleta). Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en seguridad vial. Sin una organización por parte del Estado y sin la moderación de las conductas humanas (particulares o colectivas) no es posible lograr un óptimo resultado. (Fuente: Internet -Wikipedia)".

"La seguridad vial se erige como la materia que analiza, diagnostica e investiga el fenómeno de la accidentalidad vial, sus causas y repercusiones para prevenir y contrarrestar los factores que la provocan. La accidentalidad vial constituye uno de los más importantes aspectos sociales y económicos a nivel mundial. (Fuente: Internet - Alcaldía Mayor de Bogotá).

4.1 DEFINICION DE ACCIDENTALIDAD

El Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que un accidente de Tránsito es un "Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho".

La accidentalidad en nuestro medio, se presenta, en su mayoría, por la imprudencia de los conductores, quienes no han sido capacitados o formados de forma adecuada para desempeñar consciente y responsablemente esta labor. Es deber de los Organismos de Tránsito implementar en su jurisdicción Planes y Programas que vayan en pro de la disminución de los índices de accidentalidad del tránsito.

4.1.1 Causas y factores que intervienen en los Accidentes². La causa de los accidentes está en el comportamiento aislado o conjunto de alguno de los factores que intervienen, de manera directa, en este tipo de sucesos y son las personas, los vehículos y las vías (su entorno).

El Agente de Tránsito es la persona con la responsabilidad oficial de rendir el informe de cada accidente de tránsito. En ese informe está la base estadística vital del tránsito. De acuerdo con el criterio de esta persona, los informes tratan de perfilar la probable "causa" de un accidente.

Analizando debidamente las causas aparentes de un accidente, es probable determinar sus causas reales. Estas permitirán saber si la falla dependió de la operación del tránsito, de las condiciones físicas de carretera o calle, del vehículo o del usuario.

4.1.1.1 Elementos del tránsito involucrados en la accidentalidad. El tránsito está compuesto por los usuarios de las vías, los vehículos, la infraestructura vial y las autoridades encargadas de su control. Los accidentes de tránsito ocurren como resultado del desequilibrio entre estos factores.

Este desequilibrio siempre existe, pero hay factores que inciden directamente en la ocurrencia de los accidentes. Ejemplo de esto son conductores manejando a velocidades no permitidas o conduciendo e estado de alicoramiento, peatones imprudentes o distraídos cruzando la vía, vehículos con llantas en mal estado, tramos de vías con señales borradas, deficientes o simplemente inexistentes, señales cubiertas por vegetación, curvas con deficientes especificaciones geométricas: pequeños radios de curvatura, peraltes inadecuados o inexistentes, visibilidad

² FAJARDO FRACICA, Ricardo Andrés; PABON CACHOPE, Julio Andrés. Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial Para el Departamento de Boyacá. Tesis UPTC. 2008.

insuficiente, mal estado de la superficie de rodamiento, y otras aspectos negativos incidentes en la ocurrencia de la accidentalidad vial.

A continuación se hace una descripción de cada uno de los componentes del tránsito:

4.1.1.2 El Factor Humano: Quizás el principal elemento de la corriente del tránsito, está constituido por las personas, entendiéndose por ellas: el conductor del vehículo, los pasajeros, los ciclistas, los motociclistas y los peatones, quienes son los usuarios directos de la vía y en caso de ocurrencia de un accidente, quienes en forma directa sufren sus consecuencias, que representan costos sociales enormes y casi siempre invaluable y en altos costos económicos que afectan de manera determinante los ingresos y patrimonios familiares.

• El Conductor

Es toda persona facultada por la autoridad competente de Tránsito, previo cumplimiento de los requisitos legales, para desempeñar tal actividad. Es el primer elemento en importancia que actúa en el espacio público urbano y rural, además es factor básico en la operación del sistema del tránsito.

• El Pasajero

Es la persona que sin ser el conductor utiliza un vehículo, particular o de servicio público, en los cuales comparte esta actividad con otras personas. Los pasajeros se ven afectados en los accidentes ya que pueden sufrir lesiones temporales o permanentes, e incluso la pérdida de la vida como consecuencia de los accidentes que ocasionan los vehículos.

• El Peatón

Es la persona que transita a pie por las vías o terrenos de uso público o privado, también se considera peatones a los impedidos físicos que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor. Es el usuario más desprotegido en relación con los demás elementos, debido a esa desigualdad, cualquier imprudencia tiene consecuencias graves o fatales en caso de verse involucrado en un accidente de tránsito. El peatón es víctima pero también puede ser causante de los accidentes.

4.1.1.3 El vehículo. Es un aparato montado sobre ruedas, autopropulsado por un motor o propulsado por fuerza humana y/o animal, que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro, por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Las clases de vehículos según los elementos que transporte son:

- De pasajeros: motocicletas, automóviles, taxis, microbuses, camperos, busetas, buses, bicicletas y los de tracción animal.
- De carga: camionetas, camiones, volquetas, remolques, semirremolques y tractocamiones.
- Mixto: camperos y buses escalera o chivas, que en algunas regiones sirven para transportar personas, animales y cosas al mismo tiempo.

Las clases de servicio según al cual se destinan son:

- De servicio público: destinados al transporte de personas o carga mediante el cobro de una tarifa o flete.
- De servicio particular: Destinados al transporte de personas o carga, pero de naturaleza privada o particular, en el cual no existe cobro alguno por la movilización o acarreo.
- De servicio oficial: son vehículos de propiedad del gobierno y sus entidades, para el transporte de personas o carga.
- De servicio diplomático: son vehículos pertenecientes a representantes de gobiernos de países extranjeros en el nuestro y generalmente transportan pasajeros.

4.1.1.4 La Infraestructura Vial. La infraestructura vial está compuesta por elementos como la calzada, sus carriles de circulación, los andenes, pasos a nivel o desnivel, bermas, cunetas, sardineles separadores, barandas, puentes, túneles, taludes y otros elementos. La vía es el área del espacio público destinada al tránsito de personas, animales y vehículos; debe cumplir unas normas y especificaciones geométricas mínimas de diseño y construcción para que sea funcional y brinde un adecuado servicio con capacidad, movilidad, seguridad, comodidad, oportunidad y economía.

4.2 DIAGNÓSTICO DE LA ACCIDENTALIDAD EN BOYACÁ

En el año 2004 entró en vigencia el Plan Nacional de Seguridad Vial, en donde se establecía como objetivo reducir los porcentajes de accidentalidad, mortalidad, morbilidad y costos asociados a accidentes de tránsito en un 10%.

Al finalizar el presente diagnóstico, se pretende determinar el impacto que el PNSV haya tenido en estos cuatro años de vigencia en el Departamento de Boyacá.

4.2.1 Accidentes en Boyacá en la vigencia del PNSV

En la Tabla 1 se da a conocer el número de accidentes por año en el Departamento de Boyacá, en donde se puede apreciar la disminución del número de accidentes en los cuatro años de vigencia del Plan Nacional de Seguridad Vial en el Departamento.

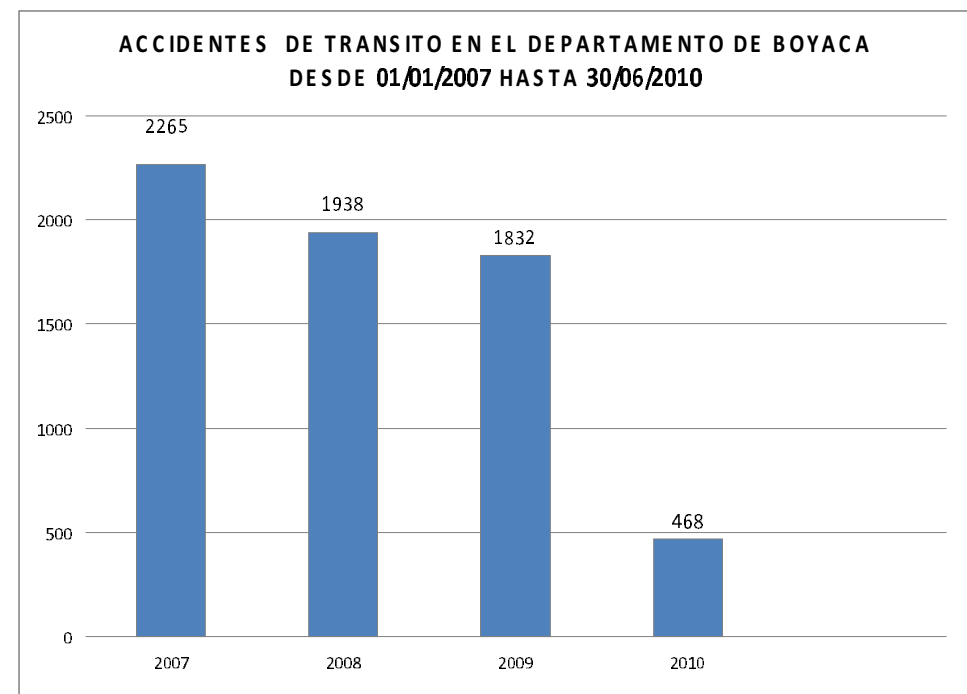
Tabla 1. Accidentes por año

INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ				
Subgerencia Operativa				
Plan Departamental de Seguridad Vial 2010				
Año	2007	2008	2009	06/2010
No. Accidentes	2265	1938	1832	468

Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Subgerencia Operativa ITBOY. Jairo Arturo Garzón Lancheros.

Gráfico 1. Accidentes por año



Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Elaboró: Subgerencia Operativa ITBOY. Jairo Arturo Garzón Lancheros.

El número de accidentes, se discrimina por Organismo de Tránsito del Departamento de Boyacá en la Tabla 2 para establecer las regiones que merecen más atención en la aplicación de campañas de prevención de la Accidentalidad.

Tabla 2. Accidentes por Organismo de Tránsito y área

	DEPARTAMENTO	DANE	OFICINA	Total 2007 T. Accident	Total 2008 T. Accident	Total 2009 T. Accident	Total 2010 T. Accident	
A - ORGANISMOS DE TRANSITO	1. AREA URBANA	BOYACA	15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	2	3		
			15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	1103	888	1037	333
			15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S. O. AQUITANIA	0	3	9	0
			15176000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TTE. DE CHIQUINQUIRA	37	51	47	22
			15204000	DISTRITO DE TRANSITO # 1 COMBITA - ITBOY	2	1	0	0
			15238000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA	235	244	56	0
			15299000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA	0	1	3	0
			15322000	DISTRITO DE TRANSITO # 6 GUATEQUE - ITBOY	3	5	5	0
			15407000	ITBOY - SEDE OPERATIVA VILLA DE LEYVA	13	11	2	0
			15455000	DISTRITO DE TRANSITO # 9 MIRAFLORES - ITBOY	4	3	1	1
			15469000	DISTRITO DE TRANSITO # 5 MONQUIRA - ITBOY	9	15	8	0
			15491000	DISTRITO DE TRANSITO # 2 NOBSA - ITBOY	5	1	3	2
			15516000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MPAL DE PAIPA	47	64	53	18
			15572000	INSPECCION DE TRANSITO Y TTE. MPAL. DE PUERTO BOYACA	94	119	65	0
			15599000	ITBOY - SEDE OPERATIVA RAMIRIQUI	3	1	0	1
			15632000	DISTRITO DE TRANSITO # 4 SABOYA - ITBOY	3	0	0	0
			15693000	ITBOY - S.O. SANTA ROSA DE VITERBO	9	7	0	0
			15753000	DISTRITO DE TRANSITO # 7 SOATA - ITBOY	9	3	3	0
			15759000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE SOGAMOSO	295	336	287	16
					Total Departamento	1873	1756	1579
		Total Area	1873	1756	1579	393		
C - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA NACIONAL	2. AREA RURAL	BOYACA	15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	16	4	13	1
			15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	18	8	15	6
			15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S.O. AQUITANIA	0	0	0	0
			15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	3	2	0	0
			15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	16	23	32	8
			15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S.O. AQUITANIA	0	6	13	0
			15176000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TTE. DE CHIQUINQUIRA	14	0	0	0
			15204000	DISTRITO DE TRANSITO # 1 COMBITA - ITBOY	10	3	2	0
			15238000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA	20	2	0	0
			15299000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA	0	0	0	0
			15322000	DISTRITO DE TRANSITO # 6 GUATEQUE - ITBOY	4	2	3	0
			15407000	ITBOY - SEDE OPERATIVA VILLA DE LEYVA	19	11	4	0
			15455000	DISTRITO DE TRANSITO # 9 MIRAFLORES - ITBOY	7	4	1	1
			15469000	DISTRITO DE TRANSITO # 5 MONQUIRA - ITBOY	9	10	7	0
			15491000	DISTRITO DE TRANSITO # 2 NOBSA - ITBOY	1	6	23	3
			15516000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MPAL DE PAIPA	7	6	0	0
			15572000	INSPECCION DE TRANSITO Y TTE. MPAL. DE PUERTO BOYACA	8	4	0	0
			15599000	ITBOY - SEDE OPERATIVA RAMIRIQUI	9	4	1	1
			15632000	DISTRITO DE TRANSITO # 4 SABOYA - ITBOY	24	0	0	0
			15693000	ITBOY - S.O. SANTA ROSA DE VITERBO	10	2	0	0
15753000	DISTRITO DE TRANSITO # 7 SOATA - ITBOY	19	14	7	4			
15759000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE SOGAMOSO	7	1	4	0			
		Total Departamento	187	100	97	17		
		Total Área	187	100	97	17		
		Total Organismo	2060	1856	1676	410		
		15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	16	4	13	1	
		15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	18	8	15	6	
		15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S.O. AQUITANIA	0	0	0	0	

DEPARTAMENTO	DANE	OFICINA	Total 2007 T. Accident	Total 2008 T. Accident	Total 2009 T. Accident	Total 2010 T. Accident		
C - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA NACIONAL	2. AREA RURAL	BOYACÁ	15176000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TTE. DE CHIQUINQUIRA	11	0	4	6
			15204000	DISTRITO DE TRANSITO # 1 COMBITA - ITBOY	52	25	29	8
			15238000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA	11	13	26	1
			15299000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA	1	0	0	0
			15322000	DISTRITO DE TRANSITO # 6 GUATEQUE - ITBOY	7	0	0	2
			15407000	ITBOY - SEDE OPERATIVA VILLA DE LEYVA	1	2	6	6
			15455000	DISTRITO DE TRANSITO # 9 MIRAFLORES - ITBOY	0	0	0	0
			15469000	DISTRITO DE TRANSITO # 5 MONQUIRA - ITBOY	9	8	5	7
			15491000	DISTRITO DE TRANSITO # 2 NOBSA - ITBOY	23	5	13	3
			15516000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MPAL DE PAIPA	14	2	4	3
			15572000	INSPECCION DE TRANSITO Y TTE. MPAL. DE PUERTO BOYACA	36	9	25	13
			15599000	ITBOY - SEDE OPERATIVA RAMIRIQUI	0	0	0	0
			15632000	DISTRITO DE TRANSITO # 4 SABOYA - ITBOY	5	1	10	1
			15693000	ITBOY - S.O. SANTA ROSA DE VITERBO	1	0	0	0
			15753000	DISTRITO DE TRANSITO # 7 SOATA - ITBOY	0	1	0	0
			15759000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE SOGAMOSO	0	4	6	1
				Total Departamento	205	82	156	58
				Total Area	205	82	156	58
	Total Organismo	205	82	156	58			
	Total General	2265	1938	1832	468			

Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Elaboró: Subgerencia Operativa ITBOY. Jairo Arturo Garzón Lancheros.

4.2.2 Las Víctimas de la Accidentalidad en Boyacá

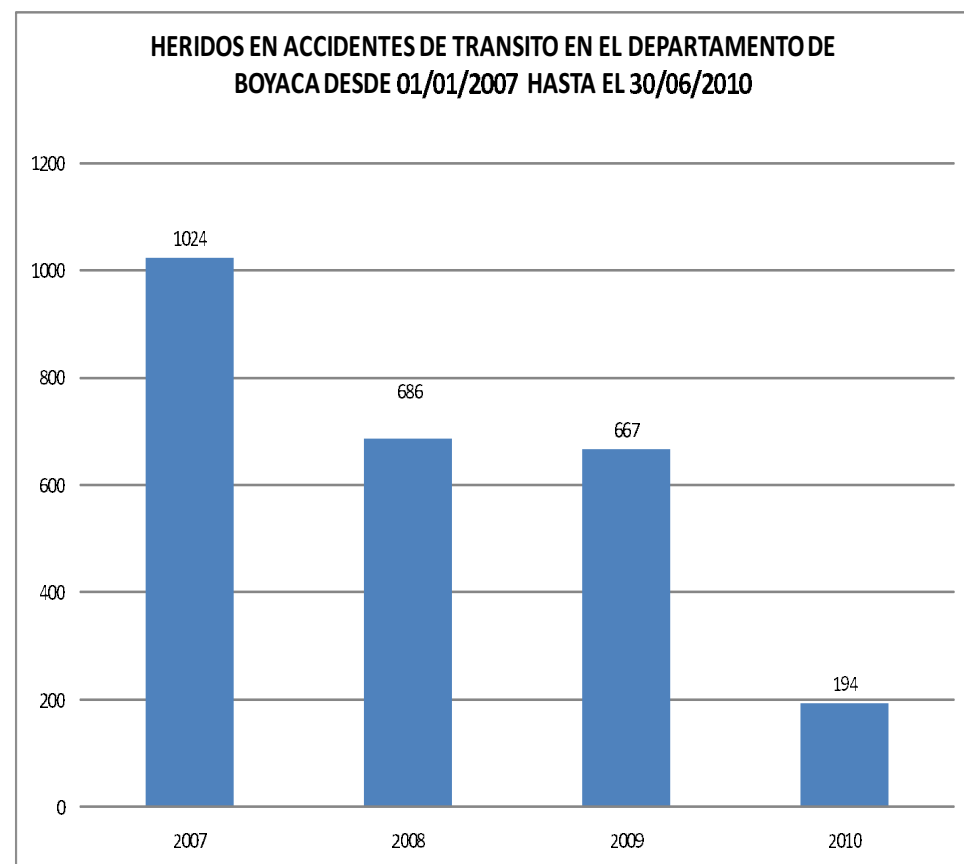
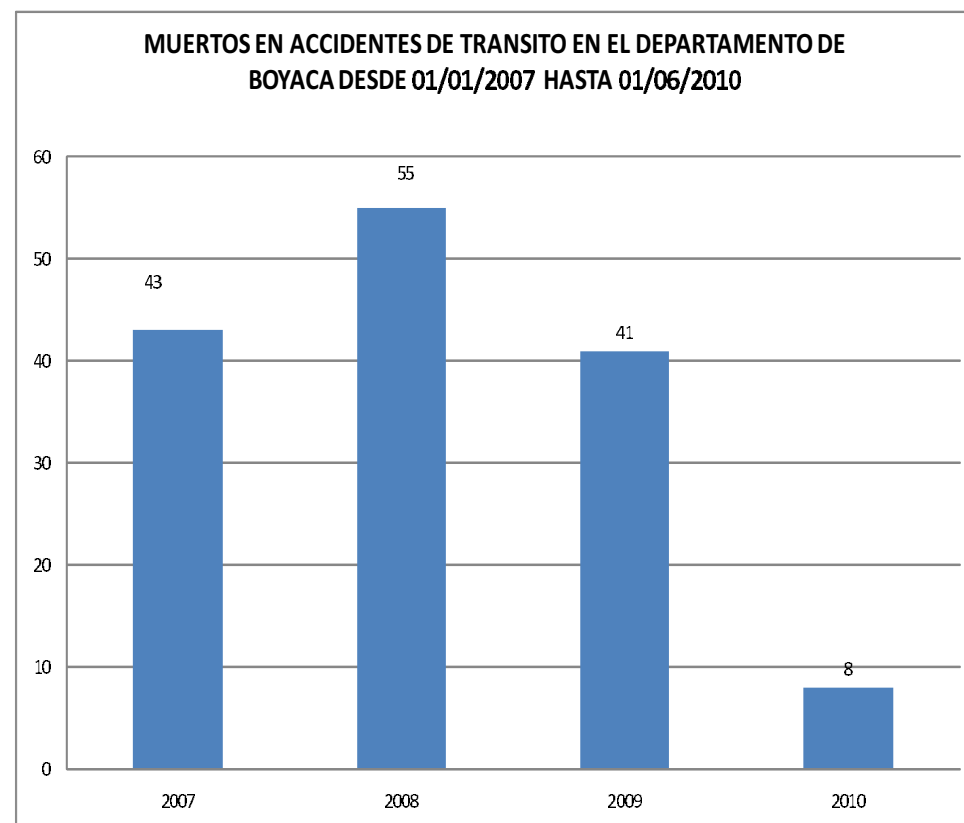
Es conveniente ver un histórico de las cifras de víctimas causadas por accidentes de tránsito en las carreteras de Boyacá para tomar un precedente de cómo se han venido presentando el número de muertos y heridos a lo largo del periodo 2007 - 2010.

Tabla 3. Víctimas de la Accidentalidad en Boyacá (2007-2010)

INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA				
Subgerencia Operativa				
Plan Departamental de Seguridad Vial 2010				
Año	2007	2008	2009	06/2010
Muertos	43	55	41	8
Heridos	1024	686	667	194

Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Subgerencia Operativa ITBOY. Jairo Arturo Garzón Lancheros.



Con los datos que se observan en la siguiente tabla, se pretende establecer en que jurisdicción de los organismos de tránsito del Departamento de Boyacá se concentran los muertos de los Accidentes de tránsito ocurridos en los años 2007 a 2010.

Tabla 4. Muertos en Accidentes por Organismo de Tránsito

DEPARTAMENTO		DANE	OFICINA	2007 Muertos	2008 Muertos	2009 Muertos	2010 Muertos	
A - ORGANISMOS DE TRANSITO	1. AREA URBANA	BOYACA	15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	0	0		
			15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	1	6	7	1
			15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S.O.AQUITANIA	0	0	0	0
			15176000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TTE. DE CHIQUINQUIRA	0	1	0	0
			15204000	DISTRITO DE TRANSITO # 1 COMBITA - ITBOY	0	0	0	0
			15238000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA	1	5	2	0
			15299000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA	0	0	0	0
			15322000	DISTRITO DE TRANSITO # 6 GUATEQUE - ITBOY	0	0	0	0
			15407000	ITBOY - SEDE OPERATIVA VILLA DE LEYVA	0	0	0	0
			15455000	DISTRITO DE TRANSITO # 9 MIRAFLORES - ITBOY	0	0	0	0
			15469000	DISTRITO DE TRANSITO # 5 MONIQUIRA - ITBOY	0	0	0	0
			15491000	DISTRITO DE TRANSITO # 2 NOBSA - ITBOY	1	0	0	0
			15516000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MPAL DE PAIPA	0	1	0	0
			15572000	INSPECCION DE TRANSITO Y TTE. MPAL. DE PUERTO BOYACA	1	1	0	0
			15599000	ITBOY - SEDE OPERATIVA RAMIRIQUI	0	0	0	0
			15632000	DISTRITO DE TRANSITO # 4 SABOYA - ITBOY	0	0	0	0
			15693000	ITBOY - S.O. SANTA ROSA DE VITERBO	0	0	0	0
			15753000	DISTRITO DE TRANSITO # 7 SOATA - ITBOY	0	0	0	0
			15759000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE SOGAMOSO	3	0	1	0
			A - ORGANISMOS DE TRANSITO	2. AREA RURAL	BOYACA	Total Departamento	7	14
Total Area	7	14				10	1	
15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	1				0	0	0
15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	0				0	2	0
15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S.O.AQUITANIA	0				0	0	0
15176000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TTE. DE CHIQUINQUIRA	0				0	0	0
15204000	DISTRITO DE TRANSITO # 1 COMBITA - ITBOY	2				0	0	0
15238000	SECRETARIA MPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA	2				0	0	0
15299000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA	0				0	0	0
15322000	DISTRITO DE TRANSITO # 6 GUATEQUE - ITBOY	0				0	0	0
15407000	ITBOY - SEDE OPERATIVA VILLA DE LEYVA	0				1	2	0
15455000	DISTRITO DE TRANSITO # 9 MIRAFLORES - ITBOY	0				3	0	0
15469000	DISTRITO DE TRANSITO # 5 MONIQUIRA - ITBOY	0				0	0	0
15491000	DISTRITO DE TRANSITO # 2 NOBSA - ITBOY	0				0	3	1
15516000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MPAL DE PAIPA	0				0	0	0
15572000	INSPECCION DE TRANSITO Y TTE. MPAL. DE PUERTO BOYACA	1				0	0	0
15599000	ITBOY - SEDE OPERATIVA RAMIRIQUI	0				0	0	0
15632000	DISTRITO DE TRANSITO # 4 SABOYA - ITBOY	2				0	0	0
15693000	ITBOY - S.O. SANTA ROSA DE VITERBO	0				1	0	0
15753000	DISTRITO DE TRANSITO # 7 SOATA - ITBOY	2				2	1	0
15759000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE SOGAMOSO	1	0	0	0			

	DEPARTAMENTO	DANE	OFICINA	2007 Muertos	2008 Muertos	2009 Muertos	2010 Muertos	
			Total Departamento	11	7	8	1	
			Total Área	11	7	8	1	
			Total Organismo	18	21	18	2	
C - DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA NACIONAL	2. AREA RURAL	BOYACA	15000000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA 'ITBOY'	1	2	2	0
			15001000	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TUNJA	2	6	6	0
			15047000	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" S.O.AQUITANIA	0	0	0	0
			15176000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TTE. DE CHIQUINQUIRA	2	0	0	0
			15204000	DISTRITO DE TRANSITO # 1 COMBITA - ITBOY	4	9	5	1
			15238000	SECRETARIA MPAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA	2	7	0	0
			15299000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA	0	0	0	0
			15322000	DISTRITO DE TRANSITO # 6 GUATEQUE - ITBOY	1	0	0	0
			15407000	ITBOY - SEDE OPERATIVA VILLA DE LEYVA	0	0	0	0
			15455000	DISTRITO DE TRANSITO # 9 MIRAFLORES - ITBOY	0	0	0	0
			15469000	DISTRITO DE TRANSITO # 5 MONQUIRA - ITBOY	5	4	1	2
			15491000	DISTRITO DE TRANSITO # 2 NOBSA - ITBOY	2	0	0	0
			15516000	SECRETARIA DE TTO Y TTE MPAL DE PAIPA	2	0	0	3
			15572000	INSPECCION DE TRANSITO Y TTE. MPAL. DE PUERTO BOYACA	4	1	1	0
			15599000	ITBOY - SEDE OPERATIVA RAMIRIQUI	0	0	0	0
			15632000	DISTRITO DE TRANSITO # 4 SABOYA - ITBOY	0	0	3	0
			15693000	ITBOY - S.O. SANTA ROSA DE VITERBO	0	0	0	0

2. AREA RURAL	BOYACA	15753000	DISTRITO DE TRANSITO # 7 SOATA - ITBOY	0	5	0	0
		15759000	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MPAL. DE SOGAMOSO	0	0	5	0
			Total Departamento	25	34	23	6
			Total Area	25	34	23	6
			Total Organismo	25	34	23	6
			Total General	43	55	41	4

Fuente: MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Elaboró: Subgerencia Operativa ITBOY. Jairo Arturo Garzón Lancheros.

4.2.3 Factores que inciden en la accidentalidad

En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reposa un trabajo de Grado titulado "ESTUDIO DE CAUSAS Y EFECTOS DE LA ACCIDENTALIDAD EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"³, realizado en el año 2006; en donde se aprecia una valiosa información, procesada y organizada de accidentes de tránsito en el departamento en cuanto a causa probable, Factores que intervienen, número de accidentes, Gravedad, Clase de Accidente, Numero de Víctimas, de cada una de las Provincias del Departamento de Boyacá.

Igualmente en el Trabajo de Grado "DISEÑO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"⁴ realizan un cuadro resumen de los datos encontrados en el primer trabajo referenciado para cada una de las provincias.

Tabla 7. Factores de Accidentalidad en Provincias (años 2002-2005)

	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA							TOTAL
	Subgerencia Operativa							
	Plan Departamental de Seguridad Vial 2010							
Provincia	Ciclista - Motociclista	Conductor	Vehículo	Vía	Peatón	Pasajero	Sin Establecer	
Centro	4	339	22	36	16	0	158	575
Márquez	0	15	1	2	0	0	10	28
Occidente	1	35	4	5	1	1	10	57
Ricaurte	1	115	8	16	6	0	45	191
Sugamuxi	0	52	3	3	2	0	21	81
Tundama	1	119	7	9	9	0	46	191
Valderrama	0	3	0	1	0	0	0	4
Norte	0	2	1	0	0	0	1	4
Total	7	680	46	72	34	1	291	1131
Porcentaje	1%	60%	4%	6%	3%	0%	26%	100%

Fuente: DISEÑO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". Pág. 12.

³ HERRERA BENAVIDES, Jhon; PULIDO BASTIDAS, Felix. Estudio de Causas y Efectos de la Accidentalidad en las Vías del Departamento de Boyacá. Tesis UPTC. 2006.

⁴ FAJARDO FRACICA, Ricardo Andrés; PABON CACHOPE, Julio Andrés. Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial Para el Departamento de Boyacá. Tesis UPTC 2008.

Los datos arrojados por el Estudio de Causas y Efectos de la Accidentalidad vial en Departamento de Boyacá, son concluyentes en el hecho de que el factor que más influye en la accidentalidad en las Provincias del Departamento es el Conductor, seguido por la vía y el vehículo lo que otorga las primeras luces de hacia dónde se debe encaminar las estrategias para reducir la accidentalidad del Departamento.

4.2.4 Clases de Accidentes por Provincia

En la siguiente tabla se observa la variación de las clases de accidentes para cada provincia de los años 2002 a 2005, que para los efectos nos da solo una visión de las clases de accidentes mas ocurridos para efectos de análisis de acciones prioritarias.

Tabla 8. Clase de Accidente por provincia (Años 2002-2005)

INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA																				
Subgerencia Operativa																				
Plan Departamental de Seguridad Vial 2010																				
Provincia	CLASE ACCIDENTE						CHOQUE CON				OBJETO FIJO									
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Centro	442	46	80	1	1	5	373	2	3	64	26	6	4	13	0	3	0	1	2	5
Márquez	24	2	2	0	0	0	22	1	0	1	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Occidente	37	5	14	0	1	0	28	0	0	9	5	0	5	0	0	0	0	0	0	1
Ricaurte	146	16	25	1	0	3	119	1	3	22	12	1	3	1	1	0	0	0	1	3
Sugamuxi	61	7	9	1	0	2	56	0	1	4	0	1	1	0	0	0	2	0	0	0
Tundama	151	24	17	0	0	2	136	0	2	12	4	3	1	3	0	0	0	0	0	1
Valderrama	3	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Norte	4	0	0	0	0	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
TOTAL	868	100	148	3	2	12	740	4	9	113	47	12	14	17	1	3	2	2	3	10

Clase de Accidente		Choquen con		Objeto Fijo	
Choque	1	Caída ocupante	4	Vehículo	1
Atropello	2	Incendio	5	Tren	2
Volcamiento	3	Otro	6	Semoviente	3
				Objeto Fijo	4
				Muro	1
				Inmueble	6
				Poste	2
				Hidrante	7
				Árbol	3
				Valla, Señal	8
				Baranda	4
				Tarima	9
				Semáforo	5
				Vehículo estacionado	10

Fuente: DISEÑO DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". Pág. 14.

Según el cuadro anterior, la clase de accidente que predomina es el Choque, seguida por el volcamiento de vehículos. El choque con otro vehículo es el más frecuente por tanto es importante idear estrategias que permitan reducir el impacto y la ocurrencia de este tipo de choques. El Atropello es la tercera clase de accidente, lo que hace necesario trabajar con las comunidades expuestas en zonas de influencia de las carreteras rurales y las zonas urbanas y especialmente con las aledañas a las nuevas obras viales de ampliación y pavimentación de vías en el Departamento de Boyacá como son la Doble calzada y otras que están en obra actualmente.

5. FORMULACION DEL PLAN DE ACCION

5.1 ANTECEDENTES

Para entrar a formular el PLAN DE ACCION a seguir en los próximos años se debe dejar en claro lo que se pretendió en un principio con el estudio de la accidentalidad en Boyacá en los años 2007 a junio de 2010.

Como primera medida se debe traer a colación la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial.

El desarrollo de este plan pretende como objetivos específicos los siguientes:

- Reducir en un 50% el número de accidentes de tránsito en el Horizonte de tiempo programado para la formulación e implementación del Plan de Seguridad vial para el departamento de Boyacá.

- Reducir en un 50% las muertes en accidentes de tránsito en el Horizonte de tiempo programado para la formulación e implementación del Plan de Seguridad vial departamental

- Reducir en un 50% el número de lesionados en accidentes de tránsito en los diferentes grupos de usuarios vulnerables en el mismo espacio de tiempo.

- " Alcanzar una disminución del 50% en las pérdidas económicas generadas por accidentes de tránsito en los próximos años.

Con el diagnóstico realizado en el capítulo anterior, lo que queda claro es que las cifras en vez de bajar subieron, por ejemplo en el número de accidentes por año, se observa que del año 2005 a 2006, la reducción fue de 4.6%, del año 2006 a 2007, la reducción fue de -76.3% y de 2007 a 2008 redujo nuevamente 4.3%; lo que representa una reducción total del año 2005 a 2008 de -61.2%.

Con el anterior ejemplo y echando un vistazo a los gráficos de morbilidad y mortalidad hechos en el diagnóstico de la Accidentalidad en Boyacá, se concluye que hasta ahora y dado que no se ha establecido una política Departamental ni local en ninguno de los municipios que tienda seriamente a la reducción de la accidentalidad en el Departamento; la Seguridad Vial, el índice de accidentes, el número de muertos y heridos y los costos asociados a los accidentes no reducirán y por el contrario irán en aumento en número y gravedad dado las nuevas tecnologías automotrices y la pobre cultura de autocuidado que tenemos.

Lo que se quiere decir con esto, es que el Departamento de Boyacá, debe aterrizar el PNSV, en una política que refleje resultados continuos y positivos en los próximos 4 años en las vías de su jurisdicción.

5.2 OBJETIVOS Y ALCANCE

5.2.1 Objetivo General

Establecer una Política de movilidad segura de todos los ciudadanos que transitan por las carreteras y calles Boyacenses, mediante estrategias, programas, proyectos y actividades de prevención de la accidentalidad vial, y de atención y tratamiento de situaciones derivadas de ésta. La producción, análisis, utilización y evaluación sistemáticas de información sobre accidentalidad vial en Boyacá es fundamental para el desarrollo oportuno e idóneo del Política Pública Departamental de Seguridad Vial. Para esto, es indispensable la adopción, implementación y puesta en funcionamiento de instrumentos específicos y funcionales de apoyo como el Centro Integral de Atención C. I.A. dependiente del ITBOY; y la vinculación del Observatorio Boyacense de Seguridad Vial y de otras organizaciones o instituciones pertinentes, en aspectos de asesoría.

5.2.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar políticas públicas regionales que permitan reducir en un 10% anual el número de muertos, lesionados y pérdidas económicas originadas en accidentes de tránsito, durante los próximos 6 años.

- Implementar programas, planes y estrategias enmarcadas en el Código Nacional de Tránsito que conduzcan a una nueva cultura ciudadana, de respeto a las normas de tránsito.

- Orientar, contribuir y apoyar el desarrollo de planes locales que tengan el propósito de lograr una movilidad segura en las carreteras de su jurisdicción y de esta manera reducir la accidentalidad vial.

- Establecer programas de investigación de las causas que originan la accidentalidad en las carreteras que comunican en forma interna el Departamento y a este con otros Departamentos para generar soluciones eficientes que eviten nuevos accidentes por las mismas causas.

5.2.3 Alcance

Lograr la reducción del número de accidentes, muertos y lesionados en un 10% anual, durante los próximos 6 años, en las vías del territorio Boyacense, mediante la definición de una **Política Departamental de Seguridad Vial** orientada al mejoramiento permanente de la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos durante el proceso de movilidad; con evaluaciones sucesivas cada año, término en el cual se reformulará o mantendrá acorde a los resultados.

El Plan abarca la estructuración de líneas estratégicas orientadas a la administración, gestión y promoción de la seguridad vial en el marco del Comité Departamental de Seguridad vial como Plataforma estratégica, tendientes a minimizar los impactos de la Accidentalidad, priorizando problemáticas críticas que afectan principalmente a usuarios altamente vulnerables.

5.3 PLATAFORMA ESTRATEGICA DEL PDSV

El Plan Nacional de Seguridad Vial, formulado por el Ministerio de Transporte para la vigencia de 2005 a 2008, estableció que "la incorporación de los diferentes municipios, ciudades o departamentos al PNSV se realizará a partir de la exigencia de los planes locales de seguridad vial PLSV (locales equivale a regionales, departamentales, metropolitanos y municipales), los cuales tomarán como referente el PNSV pero estarán diseñados de acuerdo a las necesidades, problemáticas y prioridades específicas de cada contexto geográfico y a los patrones de movilidad que allí se den, dando prioridad en la acción a los programas orientados a la protección de los usuarios vulnerables".

Además, estableció que "las metas propuestas serán compromiso de las entidades que conformarán los Comités interinstitucionales de Seguridad Vial y cada una de las entidades liderará a lo menos un programa y/o proyecto del Plan, que sea afín a sus funciones y apoyará la planificación, coordinación y gestión de los demás programas".

Dado lo anterior, el presente Plan Departamental de Seguridad Vial para Boyacá, debe estar administrado y Coordinado por el Comité Departamental de Seguridad Vial, debidamente apoyado por el ITBOY, el Centro Integral de Atención C: I: A del ITBOY, el Observatorio de Movilidad y Seguridad Vial, otras entidades u organizaciones pertinentes.

5.3.1 Comité Departamental de Seguridad Vial

El Comité debe estar conformado principalmente por las entidades que a continuación se relacionan, por funcionarios del nivel directivo, en caso de no poder asistir directamente sus representantes legales quienes harán la designación por acto administrativo, en aras de que los participante aporten propuestas de soluciones viables a las situaciones que se presenten dentro de las estrategias que este plan esboza:

- Dirección Territorial del Ministerio de Transporte
- Secretaría de Salud Departamental
- Secretaría de Educación Departamental
- Secretaría de Infraestructura Vial
- Instituto nacional de Vías INVIAS - Territorial Boyacá
- Instituto Nacional de concesiones
- Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses
- Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY
- Delegado de las secretarías de tránsito y trasportes municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en Boyacá
- Observatorio Boyacense de Movilidad y Seguridad Vial entre otros

Con el Plan Departamental de Seguridad Vial se pretende también la participación activa de otras entidades estatales, el sector privado y la comunidad o sociedad civil en general así:

- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C.
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá
- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Defensa Civil
- Cruz Roja Colombiana
- Centros de Diagnóstico Automotor
- Escuelas de enseñanza automovilística
- Terminales de Transporte
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Concesión Solarte y Solarte
- Asociación Colombiana de Ingenieros y Arquitectos
- Instituciones Educativas del Departamento
- Medios de comunicación
- Empresas de Servicio Público de Transporte de Pasajeros y carga
- Federación de Municipios
- Comunidad

El C.I.A. se implementará para el ITBOY como parte del Plan de Seguridad Vial

Las funciones del Comité Departamental de Seguridad Vial son las siguientes:

- Coordinar la creación de los Comités Provinciales de Seguridad Vial.
- Establecer la implementación de las siete estrategias principales del Plan de Acción a nivel Departamental y coordinar la implementación en los municipios a través de los Comités Provinciales de Seguridad Vial.
- Monitoreo y control a la ejecución de los programas planteados en cada línea estratégica del Plan de Acción.
- Evaluación, control y seguimiento a los objetivos propuestos en cada línea estratégica a través de los indicadores de resultados propuestos a través de la consolidación de los informes rendidos por los Comités Provinciales de Seguridad Vial.
- Formulación e Implementación de Campañas de Seguridad Vial de larga duración que abarquen los programas de las líneas estratégicas propuestas y a todos los actores de la movilidad en el Departamento: peatones, estudiantes, conductores, motociclistas, ciclistas, transportadores, etc.

El Comité Departamental de Seguridad Vial, se dará su reglamento de trabajo y elegirá anualmente un presidente y un secretario, encargados de citar, coordinar y dirigir las reuniones bimestrales en las cuales se controlará el cumplimiento de los compromisos puntuales que se asigne a cada persona o entidad responsabilizada, y de los programas de cada línea estratégica planteada en el Plan de Acción. Según los análisis y cumplimiento del Plan se tomarán decisiones relacionadas con la disminución de la accidentalidad, y con las víctimas y daños materiales.

El CDSV, se establecerá de manera permanente en el Departamento de Boyacá.

5.3.2 Comités Provinciales de Seguridad Vial

El Instituto de Tránsito de Boyacá y los Organismos de Tránsito Municipales coordinarán a través de sus Jefes de Punto de Atención y Secretarios de Despacho en las diferentes provincias la conformación de los Comités Provinciales de Seguridad Vial de la siguiente forma:

Tabla 9. Conformación de los Comités Provinciales de Seguridad Vial

No.	Provincia	Integradores	Participantes
1	Centro	ITBOY - PAT Cómbita Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Tunja	Alcaldes Municipales
2	Gutiérrez y Norte, incluye zona de manejo especial Cubará.	ITBOY - PAT Soatá	Gerentes de Hospitales
3	Lengupá	ITBOY - PAT Miraflores	
4	Márquez	ITBOY - PAT Ramiriquí	
5	Neira y Oriente	ITBOY - PAT Guateque Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Garagoa.	Comandantes de Distrito de la Policía Nacional Comandantes de Estación de la Policía Nacional
6	Occidente	ITBOY - PAT Saboyá Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Chiquinquirá.	Secretarios de Tránsito y Transporte Municipales
7	Ricaurte	ITBOY - PAT Monquirá ITBOY - PAT Villa de Leyva	Jefes de Punto de Atención del ITBOY
8	Sugamuxi	ITBOY - PAT Nobsa ITBOY - PAT Aquitania Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sogamoso.	Empresas de Transporte
9	Tundama, Valderrama y la Libertad.	ITBOY - PAT Santa Rosa de Viterbo Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Paipa Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Duitama.	Medios de Comunicación locales Comunidad en General
10	ZONA DE MANEJO ESPECIAL PUERTO BOYACA	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá ITBOY	

Elaboró: Subgerencia Operativa ITBOY. Claudia Patricia Barreto Vargas, Contratista Programa de Seguridad Vial.

Las funciones de los integradores son las siguientes:

- Coordinar bimestralmente la reunión del Comité Provincial de Seguridad Vial.
- Medir los indicadores de resultados de las líneas estratégicas en su área de influencia.
- Establecer junto con los participantes del comité los Puntos Críticos y Tramos de Concentración de accidentes de sus regiones.
- Establecer en las Reuniones del Comité Provincial de Seguridad Vial la principal problemática causante de los accidentes en las vías de las provincias y los usuarios más afectados (peatones, motociclistas, ciclistas, conductores, semovientes, entre otros.)
- Preparar los informes de seguimiento a los programas enmarcados dentro de las siete líneas estratégicas del Plan de Acción en las Provincias (ITBOY) y ciudades principales (que cuentan con su organismo de Tránsito Municipal) y enviarlos al Comité Departamental de Seguridad Vial quien consolidará los datos para el Departamento.
- Realizar seguimiento a los Planes de Manejo de Tráfico para obras que intervengan las Vías Municipales de las Provincias que conforman cada Comité.

Los Comités Provinciales de Seguridad Vial, funcionarán de manera permanente en las Provincias, para dar continuidad a los programas de Seguridad Vial propuestos en el siguiente aparte para cada línea estratégica del Plan de Acción.

5.4 ESTRATEGIAS PRINCIPALES DEL PLAN DE ACCIÓN

Para la formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial, primero se debe ser consciente de la oportunidad y necesidad de plantear el reto de hacer una Planeación de Estrategias de mediano y largo plazo en materia de seguridad vial; a raíz de esto, la Escuela de Ingeniería en Transportes y Vías de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro de sus líneas de investigación ha incluido la de Seguridad Vial, la cual enmarca estudios claves para la formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial en Boyacá, siendo el más reciente "Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá", formulado por los tesisistas Ricardo Andrés Fajardo Fracica y Julio Andrés Pabón Cachope en el año 2008.

Basado en este estudio, el Instituto de Tránsito de Boyacá, propone el Plan Departamental de Seguridad Vial a partir de siete líneas estratégicas claves:

1. Educación y Formación Vial
2. Concientización sobre seguridad vial
3. Vigilancia y control
4. Seguridad de los vehículos
5. Infraestructura y gestión
6. Atención a las víctimas y sus familias
7. Investigación y Análisis de Seguridad Vial.

La Línea Estratégica de Educación y Formación Vial, en el estudio mencionado anteriormente de la UPTC, hace parte de la Estrategia de Concientización, lo que luego de un análisis exhaustivo, cambió debido a que es importante que se considere como un punto aparte dado que es la que se va a enfocar especialmente a los niños y adolescentes que son parte del presente y el futuro de la Seguridad vial en las vías del Departamento.

Al revisar el Plan Nacional de Seguridad Vial, el eje central del Plan de Acción está basado en las mismas líneas estratégicas, solo que la redacción u organización del texto es un poco confusa para una aplicación práctica, es por esto que se ha aplicado la metodología de Estrategias claves con sus respectivos indicadores de resultados, lo que facilitará la medición de la efectividad de las acciones aplicadas para reducir los índices de accidentalidad vial y mejorar las condiciones de seguridad vial en las ciudades, municipios y carreteras del Departamento de Boyacá.

Es necesario que para la implementación y ejecución de estas estrategias se tenga en cuenta la participación y el apoyo que deben brindar el Centro Integral de Atención C.I.A del ITBOY, el Observatorio Boyacense de Movilidad y seguridad Vial y otras organizaciones pertinentes.

5.4.1 Educación y Formación Vial.

Esta estrategia busca incrementar la formación vial del conjunto de usuarios de las vías, potenciando en particular la educación sobre seguridad vial de la población en edad escolar, con el fin de lograr comportamientos más seguros.

En el Artículo 56 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre; se establece la obligatoriedad de la enseñanza de Reglas Generales y educación en el tránsito para educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional. El Ministerio de Educación Nacional, por su parte en la directiva Ministerial No. 13 del 14 de Agosto de 2003 dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación establece que la educación en tránsito y seguridad vial debe ser abordada dentro de las asignaturas de Sociales y Ética y Valores.

Dentro de esta estrategia, caben programas de educación y formación vial tales como:

- Parques Didácticos
- Conformación de Patrullas Escolares

- Establecer directrices a nivel de Secretaría de Educación Departamental para que se incluya la cátedra de tránsito y seguridad vial como tema obligatorio dentro de las Áreas de Ciencias Sociales o de Ética y Valores.
- Entre otras formuladas por los Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales, alcaldías, Secretarías de Educación y Salud, etc.

En la tabla siguiente, se puede observar el objetivo general de la Estrategia de Educación y Formación vial y algunos de los indicadores de resultados que se deberán medir para establecer la efectividad de dicha estrategia.

Tabla 10. Indicador de Resultado Educación y Formación Vial.

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Incrementar la formación vial del conjunto de usuarios de las vías potenciando en particular la educación sobre seguridad vial de la población en edad escolar, para lograr una cultura de autocuidado.	<ul style="list-style-type: none"> % de Municipios cubiertos por el Parque didáctico. % de Estudiantes capacitados en el Parque Didáctico. % de Planteles Educativos con Patrullas Escolares. % de Planteles Educativos con Cátedra en Seguridad Vial fija.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 11. Planes de Acción de la Estrategia Educación y Formación Vial.

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Impulso de los Contenidos de Seguridad Vial en el Currículo Educativo.	Estudiantes Profesores Jefes de Núcleo Secretarios de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Secretarías de Educación Departamental y Municipales. • Alcaldías • Organismos de Tránsito Municipales • ITBOY • Universidades • Sena
Mejora en los contenidos programáticos de los cursos de conducción de vehículos.	Escuelas de Conducción Conductores	<ul style="list-style-type: none"> • ITBOY • Organismos de Tránsito Municipales. • Ministerio de Transporte
Refuerzo de la formación y control de calidad en Escuelas de Conducción y/o Centros de Reconocimiento de Conductores para que se impartan los cursos de manera obligatoria a quienes aspiran obtener una licencia de conducción de cualquier categoría.	Conductores	<ul style="list-style-type: none"> • Escuelas de Conducción Particulares y Públicas • Organismos de tránsito Municipales • ITBOY
Aumento del número de parques Didácticos Ciudad Vital en funcionamiento en el Departamento de Boyacá.	Estudiantes de Básica Primaria y Secundaria y Media Vocacional del Departamento.	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Planeación Departamental. • Secretaría de Educación Departamental. • ITBOY • FPV
Impulsar la Formación de las Patrullas Escolares en los Planteles Educativos del Departamento.	Estudiantes de Básica Primaria y Secundaria y Media Vocacional del Departamento.	<ul style="list-style-type: none"> • Secretarías de Educación Departamental y Municipales. • Planteles Educativos • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. • ITBOY

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.4.2 Concientización de la Seguridad Vial

La estrategia de Concientización de la Seguridad Vial busca liderar los esfuerzos de comunicación y concientización de los usuarios de las vías, subrayando la importancia de las conductas preventivas y de las implicaciones de la salud en la seguridad vial, como medio para evitar los accidentes y reducir el número de muertos y heridos.

Tabla 12. Indicador de Resultado Concientización de la Seguridad Vial

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Liderar los esfuerzos de comunicación y concientización de los usuarios de las vías, subrayando la importancia de las conductas preventivas y de las implicaciones de la vida y la salud en seguridad vial, como medio para evitar los accidentes y reducir el número de muertos y heridos.	<ul style="list-style-type: none"> % de disminución de conductores fallecidos con alcoholemia positiva. % de disminución de conductores fallecidos que no utilizaban los dispositivos de seguridad. % de disminución de conductores fallecidos por no respetar normas de tránsito. % de peatones fallecidos.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 13. Planes de Acción de la Estrategia Concientización de la Seguridad Vial

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Realización de campañas encaminadas a la concientización de los efectos positivos de las conductas preventivas de seguridad.	Conductores Peatones Ciclistas Motociclistas Comunidad en General	<ul style="list-style-type: none"> • Comités Departamental y Provinciales de Seguridad Vial • Organismos de Tránsito Municipales, • ITBOY • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. • Alcaldías
Implicación de los Sectores Sociales en el debate sobre seguridad vial y prevención de los accidentes.	Conductores Peatones Ciclistas Motociclistas Comunidad en General	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Provincial de Seguridad Vial • Organismos de Tránsito Municipales • ITBOY • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.
Profesionalización de los conductores especialmente los de transporte público.	Empresas de Transporte Público. Conductores en General.	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Sena • Alcaldías • Organismos de Tránsito Municipales • ITBOY
Establecimiento de estímulos a las empresas que reduzcan los índices de infracciones que pongan en riesgo la vida de los usuarios.	Empresas de Transporte Público.	<ul style="list-style-type: none"> • Comité Departamental de Seguridad Vial • Comités Provinciales de Seguridad Vial • ITBOY • Organismos de Tránsito Municipales • Mintransporte • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.4.3 Vigilancia y control

Esta estrategia busca incrementar y optimizar el uso de los recursos humanos y técnicos dedicados a incrementar la vigilancia y control de la red vial del Departamento de Boyacá.

En la tabla siguiente, se puede observar el objetivo general de la Estrategia de Vigilancia y Control con sus respectivos indicadores de resultados que se deberán medir para establecer la efectividad de dicha estrategia.

Tabla 14. Indicador de Resultado Vigilancia y Control

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Incrementar y optimizar el uso de los recursos humanos y técnicos dedicados a incrementar la vigilancia y control de la red vial del Departamento de Boyacá.	Disminución del % de accidentes en los que aparece como factor concurrente la temática de cada campaña (Alcohol, velocidad, dispositivos de seguridad, luces, revisión técnico-mecánica, etc.) % de Puestos de Control de tránsito instalados en las carreteras del Departamento. % de Sanciones impuestas y %vehículos inmovilizados por conductas que pongan en peligro la integridad física del Conductor y demás personas que intervienen en la movilidad.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 15. Planes de Acción de la Estrategia Vigilancia y Control

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Incremento de Puestos de Control y Vigilancia a través de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y de tránsito urbano.	Conductores Motociclistas Ciclistas Peatones Vías	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional Organismos de tránsito.
Incremento de la vigilancia y el control a través de sistemas automáticos de detección de infracciones (ejm: cámaras de video en puntos fijos)	Conductores Motociclistas Ciclistas Peatones Vías	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional Organismos de tránsito.
Mejora del procedimiento de imposición de sanciones.	Conductores Motociclistas Ciclistas Peatones	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional Organismos de tránsito.
Impulso de reformas legales en materia de seguridad vial (ejm: reglamentación de la velocidad en carreteras del Departamento de Boyacá).	Usuarios Vehículo Vía Otros factores	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría de infraestructura Secretaría de planeación Concesiones INVIAS Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional Organismos de tránsito. Gobernación de Boyacá. Asamblea Departamental. Ministerio de Transporte. Organismos de Tránsito.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.4.4 Seguridad de los Vehículos

Con la cuarta estrategia planteada, se busca promover y colaborar para que los vehículos dispongan de más y mejores elementos de seguridad para proteger a conductores, pasajeros y peatones; para lograr dicho objetivo es necesario mejorar la seguridad del parque automotor tanto público, como oficial y particular, facilitando la renovación y modernizando y ampliando los procedimientos de registro de vehículos y las revisiones e inspecciones técnicas.

Tabla 16. Indicador de Resultado Seguridad de los Vehículos.

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Promover la implementación de sistemas de seguridad en los vehículos (vehículos más seguros)	Disminución en la antigüedad media del parque automotor. Disminución del % de accidentes que presentan como causa concurrente fallas asociadas al vehículo.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 17. Planes de Acción de la Estrategia Seguridad de los Vehículos

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Mejora de la calidad de la revisión técnico-mecánica con base en criterios de seguridad de los vehículos.	Empresas de Transporte Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Transporte
Impulsar la Renovación del Parque Automotor.	Empresas de Transporte Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Transporte Ministerio de Industria y Comercio.
Evaluar la modernización de los sistemas de registro de vehículos.	Empresas de Transporte Propietarios de Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Transporte Ministerio de Industria y Comercio. Organismos de Tránsito Municipales ITBOY
Establecer un programa de básculas para vehículos de transporte de carga, con movilidad en diferentes puntos de las carreteras del Departamento.	Vehículos de Transporte de carga en general	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. Organismos de Tránsito Municipales. ITBOY

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.4.5 Infraestructura y Gestión

Se debe buscar que el Departamento de Boyacá intensifique las actividades de conservación, mantenimiento, mejora y creación de infraestructura y acondicionamiento, así como su explotación para mejorar la seguridad de las vías.

En la siguiente tabla se observan los indicadores de resultado que se pueden medir para probar el cumplimiento o efectividad de esta estrategia.

Tabla 18. Indicador de Resultado Infraestructura y Gestión.

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Mantenimiento e instalación de señalización de las vías del Departamento de Boyacá.	<ul style="list-style-type: none"> % De vías en buen estado % de municipios y km. de vías con señalización vertical. Km. De vías con señalización horizontal. % De demarcación de senderos peatonales en vías rurales y urbanas. km. De Vías sometidas a Auditorías en Seguridad Vial. No. Estructuras construidas o mejoradas para el paso peatonal. No. ó Km. de estructuras construidas o mejoradas para la circulación de vehículos.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 19. Planes de Acción de la Estrategia Infraestructura y Gestión

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Conservación y mantenimiento de señalización, infraestructuras y acondicionamientos en la red vial Departamental y Municipal.	Vías Nacionales Vías Departamentales Vías Municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Concesiones Viales • INVIAS • Secretaria de Planeación e Infraestructura del Departamento. • ITBOY • Organismos de Tránsito Municipales • Alcaldías Municipales
Instalación de nueva señalización y acondicionamientos en la red vial nacional, Departamental y municipal.	Vías Nacionales Vías Departamentales Vías Municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Concesiones Viales • INVIAS • ITBOY • Organismos de Tránsito municipales.
Demarcación de Paraderos, bahías de parqueo, senderos peatonales y zonas especiales en los Municipios del Departamento.	Vías Municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldías Municipales • ITBOY • Organismos de Tránsito Municipales • Terminales de Transporte
Identificación y puntualización de los Puntos críticos y tramos de Concentración de accidentalidad en las vías del Departamento.	Vías Conductores Peatones Ciclistas Motociclistas Comunidad en General	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Tránsito y transporte de la Policía Nacional. • ITBOY • INVIAS • Organismos de Tránsito municipales. • Comité Provincial y Departamental de Seguridad Vial.
Mejora de la seguridad Vial de las Obras en carreteras intermunicipales y vías urbanas (Obligatoriedad del Plan de Manejo de Tráfico).	Conductores Peatones Ciclistas Motociclistas Comunidad en General Contratistas	<ul style="list-style-type: none"> • INVIAS • Concesiones Municipales. • Organismos de Tránsito Municipales • ITBOY

Implementar la aplicación de Auditorías en Seguridad Vial a las infraestructuras viales existentes y a los proyectos futuros.	Vías	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Sena • INVIAS • Secretaria de Planeación e Infraestructura del Departamento. • Dirección de tránsito y transporte de la Policía Nacional.
---	------	---

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.4.6 Atención a las víctimas y sus familias

La estrategia de Atención de víctimas y sus familias pretende mejorar la coordinación y los tiempos de respuesta en la atención y el auxilio a las víctimas. Lo que constituye en un eje central para ayudar a reducir el número de víctimas y la gravedad de los accidentes, independientemente de donde se produzcan. Por otra parte busca fomentar e impulsar con los organismos pertinentes para que las víctimas de los accidentes de tránsito y sus familias dispongan de una mayor y mejor asistencia legal y psicológica tras el accidente.

Tabla 20. Indicador de Resultado Atención a las víctimas y sus familias.

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Mejorar la Coordinación y tiempos de Respuesta en la atención y auxilio a las víctimas de los Accidentes de Tránsito, así como la asistencia legal y psicológica a la víctima y su familia.	<ul style="list-style-type: none"> Disminución en tiempos de respuesta en caso de accidente. Aumento del % de familias acompañadas psicológicamente después de un accidente.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 21. Planes de Acción de la Estrategia Atención a las víctimas y sus familias.

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Mejora en los tiempos de respuesta y la coordinación de los servicios de Emergencia.	Victimas de Accidentes de Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Emergencia • Concesiones viales • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. • Hospitales • Secretarías de Salud Departamental y Municipales. • Medicina Legal
Incremento de la atención a las víctimas de accidentes y sus familias.	Victimas de Accidentes de Tránsito Familia de las Víctimas de Accidentes de tránsito.	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Emergencia • Concesiones viales • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. • Hospitales • Secretarías de Salud Departamental y Municipales. • Personerías Municipales. • Medicina Legal • Compañías aseguradoras

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.4.7 Investigación y Análisis de Seguridad Vial.

Se hace necesario disponer de mejores métodos de obtención de información que permitan orientar mejor las actuaciones y decisiones de los Organismos encargados de la Seguridad Vial del Departamento lo cual se evidenciaría en una mejora continua de las condiciones de la seguridad Vial.

Por lo anteriormente planteado es de vital importancia establecer un plan de gestión del conocimiento en temas de seguridad vial, vinculando a todos los Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales junto con otros entes directa o indirectamente relacionados con el tema de la Seguridad vial.

Aquí se enfatiza la tarea especializada que deben cumplir tanto el Centro Integral de Atención C.I.A del ITBOY como el Observatorio Boyacense de Movilidad y Seguridad Vial MSV y otras organizaciones.

Tabla 22. Indicador de Resultado Investigación y Análisis de Seguridad Vial.

OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO
Mejorar o Implementar los procedimientos de recolección, tratamiento, análisis y difusión de información de Seguridad Vial.	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos de Accidentalidad por provincias del Departamento de Boyacá. Estadística de infracciones cometidas por conductores de Transporte Público. Estadística de infracciones cometidas por conductores de motocicletas. Estadística de infracciones cometidas por conductores de vehículos particulares. Estadística de infracciones cometidas por peatones. Inventario de Señalización vial Departamental.

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Tabla 23. Planes de Acción de la Estrategia Investigación y Análisis de Seguridad Vial.

PLAN DE ACCIÓN	DIRIGIDO A	RESPONSABLES
Mejora de los sistemas de recolección y tratamiento de datos relacionados con seguridad vial.	<ul style="list-style-type: none"> Usuarios Vehículo Vía Otros factores 	<ul style="list-style-type: none"> • Hospitales • Medicina Legal • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional • Fondo de Prevención Vial • Universidades • Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales.
Mejora de la coordinación y orientación práctica en los análisis, estudios e investigaciones sobre seguridad vial.	<ul style="list-style-type: none"> Usuarios Vehículo Vía Otros factores 	<ul style="list-style-type: none"> • Hospitales • Medicina Legal • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional • Fondo de Prevención Vial • Universidades • Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales.

Publicación periódica de datos, informes y estudios sobre seguridad vial.	<ul style="list-style-type: none"> Usuarios Vehículo Vía Otros factores 	<ul style="list-style-type: none"> • Hospitales • Medicina Legal • Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional • Fondo de Prevención Vial • Universidades • Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales.
---	---	---

Basado en: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.5 ESTRATEGIAS ESPECIALES

En el Estudio adelantado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá", formulado por los tesisistas Ricardo Andrés Fajardo Fracica y Julio Andrés Pabón Cachepe en el año 2008, se formularon estrategias especiales que aunque están nombradas dentro de los Programas de las Líneas estratégicas del Plan de Acción, deben tener su apartado especial ya que son de vital importancia para la implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial.

Se propone como innovación que las Campañas dirigidas a los diferentes actores de la Movilidad en Departamento como son los peatones, conductores de Servicio público y particular, motociclistas, ciclistas y Comunidad en general sean conjuntas y manejen un nivel de concientización del valor de la vida propia y la de los demás cuando se es parte del sistema de movilidad de las vías del Departamento.

5.5.1 Dirigidas al Peatón

Tabla 24. Estrategias especiales dirigidas al Peatón.

ESTRATEGIA	OBJETIVO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIRIGIDO
CAPACITACIÓN DE JÓVENES EN SEGURIDAD VIAL	Capacitar a jóvenes de 10 ^a y 11 ^a grado de educación secundaria en el tema de seguridad vial,	Se plantea de forma permanente y de acuerdo con los plazos de tiempos y horas disponibles que se tengan en los planes de educación y se plantea de forma permanente	LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PREVENCION EN LAS CALLES	Disminuir la accidentalidad en que se presenta en la salida de los colegios y en los cruces peatonales.	Esta estrategia será continua y escalonada con el fin de lograr una mayor efectividad dejando intervalos que se estimen convenientes sin embargo estas actividades no beberán ser menor a una por semestre	LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PREVENCION	Dar a conocer la cultura de la seguridad vial haciendo campañas pedagógicas preventivas.	Continua, en intervalos predeterminados.	LA COMUNIDAD EN GENERAL.

ESTRATEGIA	OBJETIVO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIRIGIDO
SANCIONES	1. Sancionar a los peatones que no cumplan con las normas de tránsito. 2. Dar al peatón posibilidad de cambiar la sanción económica por un trabajo comunitario.	Continua, en intervalos predeterminados.	LA COMUNIDAD EN GENERAL
EDUCACIÓN CONTINUA A LOS ESTUDIANTES	Ejecución de las labores de los estudiantes en cada uno de los establecimientos educativos	Se plantea de forma permanente, una hora cada quince días, de acuerdo al calendario académico y es de carácter permanente	LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Fuente: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.5.2 Dirigidas al Conductor

Tabla 25. Estrategias Especiales Dirigidas al Conductor.

ESTRATEGIA	OBJETIVO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIRIGIDO A
CAPACITACIÓN A LOS CONDUCTORES	Capacitación continua a los conductores con el fin que estos tengan un conocimiento claro y preciso sobre la educación vial, Normatividad.	Continuo	CONDUCTORES DE SERVICIO PUBLICO
SEGUIMIENTO A CONDUCTORES	Conocer y evaluar el desempeño de los conductores frente a seguridad y al cumplimiento de las normas de tránsito	Continuo	CONDUCTORES DE SERVICIO PUBLICO
CAMPAÑAS RAPIDAS	Continuidad en cuanto se refiere a Educación vial	Continuo	CONDUCTORES PARTICULARES
SEGURIDAD Y CONTROL EN LAS VÍAS	Fortalecer los puntos de control y aumentar los controles	Continuo	TODOS LOS CONDUCTORES

Fuente: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

5.5.3 Infraestructura

Una planeación consciente en seguridad y diseño de vías puede minimizar el número y la severidad de los accidentes viales. Dentro del proceso de diseño, los componentes que influyen el nivel de seguridad en una vía y que se aconseja tener en cuenta son los siguientes:

- Diseño vial seguro:
- Estándares de señalización vertical y horizontal y dispositivos de tránsito.
- Secciones de cruce, barreras, drenajes, iluminación, paradas de bus, curvas, rampas, obstáculos y cercas a los lados de la vía.

- Infraestructura para ciclistas, infraestructuras peatonales.
- Diseño de intersecciones
- Administración, control y regulación del tráfico
- Límites de velocidad
- Intersecciones controladas
- Legislación
- Auditorías en Seguridad Vial

La infraestructura de servicios para la movilidad a nivel rural y urbano, tiene muchas deficiencias, esto se debe al crecimiento no planificado y desordenado de las ciudades, a que no se ha ejercido ningún control en materia de seguridad vial en los diseños de las vías, se ha diseñado en términos de aumentar la movilidad y no se han tenido en cuenta todos los usuarios que las utilizan.

Tabla 26. Estrategias Especiales Dirigidas a la Infraestructura

ESTRATEGIA	OBJETIVO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIRIGIDO A
Diseño vial seguro	Asegurar que todos los proyectos de nuevas vías y rehabilitación sean chequeados desde la perspectiva de seguridad durante cada etapa del diseño.	Continuo	Secretaria de Infraestructura Secretarías de Obra Municipales
Actualizar y mejorar el sistema de señalización	Promover el uso de las vías en forma adecuada, el respeto por las señales de tránsito y la identificación correcta de los factores de riesgo existentes.	Continuo	Organismos de Tránsito INVIAS Concesiones

Fuente: Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial para el Departamento de Boyacá. Trabajo de Grado UPTC. 2008

Se deben establecer mecanismos y sistemas obligatorios mediante los cuales puedan ser chequeados cada una de las etapas del diseño vial, tanto de los nuevos proyectos como de las vías en rehabilitación. Estos chequeos deben ser efectuados por especialistas en auditorías de seguridad.

6. BIBLIOGRAFIA

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2004 - 2008. MINISTERIO DE TRANSPORTE. BOGOTÁ 2004

PLAN DE DESARROLLO 2008-2011. PARA SEGUIR CRECIENDO. GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

FAJARDO FRACICA, Ricardo Andrés; PABON CACHOPE, Julio Andrés. Diseño del Plan Estratégico de Seguridad Vial Para el Departamento de Boyacá. Tesis UPTC. 2008.

HERRERA BENAVIDES, Jhon; PULIDO BASTIDAS, Félix. Estudio de Causas y Efectos de la Accidentalidad en las Vías del Departamento de Boyacá. Tesis UPTC. 2006.

FONDO DE PREVENCION VIAL. Estadísticas de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL BOYACA. Central de Estadística. Estadística de Accidentalidad años 2007, 2008 y 2009.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 021/2010

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

**JOSÉ ARMANDO QUIÑONES
GARZÓN**
Segundo Vicepresidente

**REFERENCIA: POR MEDIO DE LA
CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA
PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL PARA
EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 14 de septiembre de 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador del Departamento

**JESÚS GILBERTO DELGADO
GARCÍA**
Secretario de Infraestructura Pública

**RUBÉN FABIÁN MORALES
HERNÁNDEZ**
Gerente Instituto de Tránsito de Boyacá

**ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2010
(14 DE SEPTIEMBRE)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "EL NUEVO
CIUDADANO BOYACENSE" PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
PRIMERA INFANCIA DESDE LA GESTACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON
LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, EN EL DEPARTAMENTO DE
BOYACÁ"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 300-7 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar la Política Pública Nacional (CONPES 109 de 2007), para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia desde la gestación hasta los 6 años de edad, en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado, en el Departamento de Boyacá, acogiendo las categorías de derecho y las líneas de acción y adoptándolas a las necesidades de la población de la primera infancia de Boyacá.

ARTÍCULO 2º.- Serán principios de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia desde su gestación en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado:

- Interés superior del niño, niña menor de 6 años:
- La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas menores de 6 años y su exigibilidad.
- La protección integral
- La equidad
- La integralidad.
- La solidaridad

- La participación social
- Responsabilidad Parental
- La familia como eje fundamental
- Responsabilidad y control social

Estos principios aplicaran a todos planes, programas y proyectos que en Boyacá se generen para cumplir el objetivo de esta política.

ARTÍCULO 3º.- Será objetivo de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia desde su gestación en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado, en el departamento de Boyacá:

Garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad en el contexto familiar y social e institucional; respondiendo a sus necesidades, expectativas y características específicas, si distingo de genero, etnia, condición social o discapacidad; para formar seres humanos autónomos, responsables, inteligentes, dignos, felices y solidarios, protegiendo el ejercicio de sus derechos (existencia, desarrollo, protección y ciudadanía).

ARTÍCULO 4º.- Serán objetivos específicos por categoría de derecho y líneas de acción, a propósito de las prioridades de política pública establecidas por el gobierno nacional:

Categoría de Existencia: Incluye las siguientes líneas:

- Mi encuentro con la Vida en la cual se establece que ningún niño o niña muera si puede evitarse: Se enfocara

en el manejo responsable de la reproducción, mejorar los cuidados de la gestación, el parto, el puerperio y en la atención del recién nacido, evitar que haya embarazos no deseados y embarazos de las adolescentes y mejorar la prevención de las enfermedades prevalentes, accidentes, violencia y discapacidad; el objetivo departamental se enfoca a:

- Garantizar la maternidad, parto y puerperio en condiciones más dignas y seguras en las familias gestantes del Departamento de Boyacá.
- Crezco saludable: buscando que todos los niños y niñas se conserven saludables y cuando enfermen tengan servicios de salud oportunos y eficaces para lo cual se brindara educación a todos y todas en el cuidado de la salud y del ambiente para adoptar hábitos y comportamientos saludables, fortalecer la prevención de las enfermedades y la discapacidad. Lograr que todas las gestantes, niños y niñas tengan seguridad social en salud, garantizando óptimos servicios de atención y rehabilitación; los objetivos departamentales se enfocan a:
- Lograr que todos las gestantes, niños y niñas de Boyacá tengan afiliación al SGSSS y reciban servicios oportunos y con calidad
- Garantizar que los niños y niñas menores de 6 años de Boyacá crezcan saludables y en ambientes seguros
- Garantizar que todos los niños y niñas de Boyacá tengan el esquema de vacunación completo.
- Promover que los niños y niñas en Boyacá se adhieran a los programas de detección temprana de alteraciones de crecimiento y desarrollo, salud visual, bucal y mental y reciban adecuada y oportuna atención.
- Crezco con mi familia: Procurando que todos los niños y niñas tengan una familia y que esta sepa y pueda quererlos, protegerlos y estimular su desarrollo. Incluye masificar las ofertas educativas y los servicios de orientación y apoyo para los padres y madres. Estrechar los lazos familiares, prevenir el abandono y cuando se presente, garantizar el pronto regreso de quienes lo sufren a

su familia o a una familia que la sustituya en su propia comunidad; los objetivos departamentales se enfocan a:

- Lograr que todos y todas vivan con su familia o con una que la sustituya, sin distingo de etnia, condición social o discapacidad.
 - Garantizar que ningún niños o niñas Boyacense permanezca en abandono.
 - Lograr que ningún niño o niña Boyacense viva en la calle, restituyendo a la familia.
 - Aliméntame con Amor: Busca que ningún niño o niña tenga hambre o esté desnutrido. En Boyacá hay alimentos suficientes para todas y todos. Hay que lograr que sean bien distribuidos y aprovechados para que beneficien en especial a las madres durante la gestación y la lactancia, y a las niñas y niños que comienzan la vida y en la primera infancia. Además de promover, proteger y apoyar la lactancia materna, la provisión de micronutrientes y el inicio correcto de la alimentación complementaria a la leche materna; los objetivos departamentales se enfocan a:
 - Promover que los niños y niñas Boyacenses sean amamantados de forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida y con alimentación complementaria adecuada y saludable hasta los dos años de vida y mas.o Mejorar las competencias y capacidades de las familias Boyacenses con niños y niñas menores de 6 años, para la adquisición, preparación y consumos de alimentos saludables de acuerdo a la disponibilidad de alimentos de la región.
 - Mejorar las capacidades de las familias, comunidades y actores sociales frente al monitoreo y control de peso y talla y realizar un uso efectivo de las redes en situaciones que amenacen la nutrición de los niños o niñas.
 - Garantizar a todo niños y niña entre 6 meses y 4 años complementación nutricional con un alimento de alto valor nutricional y orientación sobre su alimentación para que sea optima y saludable.
- Categoría de Desarrollo: incluye las siguientes líneas:
- Desarrollo mis competencias: Busca que todos los niños y niñas tengan

educación, que ésta sea de calidad y sin discriminación por género, etnia, condición social o discapacidad. La niñez es por excelencia una de las etapas de aprendizaje. La educación es el mecanismo principal para recibir la herencia cultural de la humanidad, desarrollar capacidades humanas e integrarse a la sociedad. La educación comienza con las primeras interacciones de las personas adultas con las niñas y niños desde antes del nacimiento y con la atención integral en el hogar en los primeros años, y debe continuar durante el preescolar, la básica y la media. Los objetivos departamentales se enfocan a:

- Brindar educación inicial a los niños y niñas Boyacenses menores de 5 años y prepararlos para el ingreso a la básica primaria mediante una adecuada entrega educativa.
- Garantizar el ingreso a la educación preescolar para todos los niños y niñas Boyacenses a partir de los 5 años.
- Jugando comprendo: Busca que todos los niños y niñas de Boyacá puedan jugar mucho. El juego es una experiencia esencial e insustituible para el desarrollo personal y social, porque estimula la interacción, despierta la creatividad, los potenciales transformadores, la capacidad de disfrutar la vida, la acción en equipo y la adopción de normas de convivencia. Estimular y generalizar el juego significará cambios en las actitudes familiares y culturales y un gran esfuerzo por la provisión de mejores facilidades hogareñas, escolares y públicas de recreación, deporte y acceso a la cultura-diversión. Los objetivos departamentales se enfocan a:
- Brindar a los niños y niñas menores de 6 años programas de juego y recreación con el fin de facilitar su desarrollo integral (neurodesarrollo, físico, mental, social, cultural) fomentando encuentros lúdico-recreativos.
- Facilitar la provisión y acceso a espacios de recreación para los niños y niñas Boyacenses menores de 6 años, integrando a la familia.
- Me quiero, los quiero y me quieren: Propende por que todos los niños y niñas sean capaces de manejar sus afectos y emociones. El modo de sentir y expresar los afectos y emociones, y con ellos el manejo de

la sexualidad, desarrolla habilidades básicas para vivir y determina la manera como nos relacionamos con nosotros mismos y con los demás. Este modo de sentir y expresar se aprende con la interacción social desde el momento mismo del nacimiento. Los objetivos departamentales se enfocan a:

- Promover la cultura de aprecio y prioridad de los niños y las niñas Boyacenses menores de 6 años en todos los espacios y actividades públicas.
- Promover la garantía y restitución de los derechos de niños y niñas Boyacenses en situación de vulnerabilidad (discapacidad, maltrato, abandono, desplazamiento) en el acceso a los servicios y espacios sociales.
- Evitar que niños y niñas Boyacenses estén expuestos o sean partícipes de situaciones que afecten su integridad física, moral y/o sexual; garantizando medidas efectivas de detección, protección y restitución de derechos.
- Promover el crecimiento interior de las familias con niños y niñas menores de 6 años para el fortalecimiento de su relación con sí mismo, con los demás y su entorno teniendo como referente un valor superior.

Categoría de Ciudadanía incluye las siguientes líneas:

- Soy Boyacense busca que ningún niño o niña de Boyacá carezca de registro civil. Quien no tiene registro no es tenido en cuenta. El registro civil permite orientar los servicios del Estado en favor de niños y niñas, se debe incluir como componente del proceso de atención del parto en las instituciones de salud y debe tener cobertura universal. El objetivo departamental se enfoca a:
- Registrar a todos los niños y niñas Boyacenses en el momento de su nacimiento
- Garantizar que todos los niños y niñas Boyacenses tengan registro civil.
- Me gusta participar: Propende por que todos los niños y niñas Boyacenses tengan oportunidades y espacios para participar en la vida de la comunidad. Desarrollarse como ciudadano y ciudadana implica capacidad para interactuar y cooperar con otros. La participación y la asociación son

esenciales para lograr la equidad y la autorregulación de la sociedad. Los objetivos departamentales se enfocan a:

- Promover la integración de la formación ciudadana desde la educación inicial brindada a los niños y niñas Boyacenses.
- Promover la participación de todos los grupos que ejercen control social (Comités de control social juvenil, veedurías ciudadanas, Juntas de Acción Comunal y demás organismos que ejercen control social) para el seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas Boyacenses.
- Crezco con identidad: Propone el desarrollo de procesos formativos en educación artística a través del plan piloto de formación artística para Boyacá afianzando el arraigo, tradiciones, sentidos de pertenencia y amor por lo nuestro; potencializando el talento y las aptitudes de niños y niñas. Los objetivos Departamentales se enfocan a:
- Establecer una política pública para el desarrollo cultural de Boyacá desde el mejoramiento de procesos formativos - artísticos.
- Estructurar y aplicar contenidos didácticos que potencialicen las aptitudes de niños y niñas en áreas como música, danza, artes plásticas, teatro, literatura y expresión oral entre otras.
- Promover actividades pedagógicas con contenidos que propendan por la valoración de las expresiones autóctonas en los niños y niñas Boyacenses y el afinamiento de nuestras raíces culturales.

Categoría de Protección incluye las siguientes líneas:

- Disfruto en un ambiente seguro: Busca que ningún niño o niña de Boyacá sea sometido a maltrato o abuso. El maltrato y el abuso sobre los niños y niñas son muy frecuentes en nuestro medio y dejan secuelas que afectan negativamente su desarrollo físico, psicoemocional y social. El maltrato y el abuso son muchas veces producto del desconocimiento por parte de las personas adultas de mejores métodos educativos y de patrones culturales inconvenientes que deben ser modificados. Erradicar el maltrato y el abuso es tarea esencial

para que los niños y niñas puedan ser felices y desarrollarse en una sociedad de bienestar, paz y armonía. El objetivo departamental se enfoca a:

- Fortalecer los mecanismos departamentales orientados a la garantía y restitución de los derechos en niños y niñas sometidos a abuso de poder, trabajo infantil y peores formas de trabajo infantil.
- Disfruto mi infancia: Busca que ningún niño o niña participe de alguna actividad que le sea perjudicial o sea víctima de acciones violentas. Es inaplazable combatir decididamente que niños y niñas sean expuestos a condiciones riesgosas, a cualquiera de las peores formas de trabajo infantil y explotación, a la utilización o abuso de actores armados, a la explotación sexual o la mendicidad. El objetivo departamental se enfoca a:
- Propender por que todos los niños y niñas de Boyacá disfruten de forma armónica y feliz su infancia sin riesgos perjudiciales para su libre desarrollo.
- Desarrollar mecanismos de control social e institucional que eviten la explotación infantil: laboral, sexual, armada, entre otros.

ARTÍCULO 5º.- Serán Estrategias por categoría de derecho y línea de acción:

CATEGORÍA UNO: EXISTENCIA

LÍNEA DE ACCIÓN UNO: MI ENCUENTRO CON LA VIDA:

- Adherencia a las acciones de promoción de la salud, protección específica y detección temprana dirigidas a las mujeres en edad reproductiva principalmente gestantes y adolescentes.
- Complementación alimentaria a gestantes de bajo peso o con riesgo nutricional, garantizando adherencia a servicios de promoción y prevención.
- Adopción del proyecto "Educación para la Sexualidad" en las instituciones educativas del Departamento de Boyacá.
- Casas maternas en municipios priorizados y con difícil acceso geográfico para atención institucional del parto y prevención de la muerte materna y perinatal.
- Servicios Amigables para los y las adolescentes, adecuando espacios y/o estrategias de atención integral al

adolescente con énfasis en manejo responsable de la sexualidad y la preparación para la maternidad y paternidad mediante el desarrollo de habilidades sociales y proyecto de vida.

- Institucionalización de la Estrategia Atención Integral a las enfermedades Prevalentes en la Infancia (AIEPI) clínico y neonatal en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privada del Departamento
- Cualificación de la consejería y atención en planificación familiar de forma oportuna, pertinente y con calidez.
- Humanización del parto en las IPS que permita de forma obligatoria la adecuación de los servicios de parto para el acompañamiento del padre o un familiar significativo para la madre; el amamantamiento en la primera hora de vida del niño o niña y el contacto piel a piel al momento de nacimiento a través de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia - IAMI.

LÍNEA DE ACCIÓN DOS: CREZCO SALUDABLE

- Entornos saludables para las familias Boyacenses con niños y niñas menores de 6 años promoviendo viviendas dignas y seguras (calidad de agua, saneamiento básico, disposición de excretas, prevención de accidentes, infraestructura adecuada y vivienda sin hacinamiento), priorizando zonas rurales, suburbanas y viviendas de alto riesgo para enfermedad de chagas.
- Información, educación y comunicación para la promoción de viviendas dignas y seguras con énfasis en servicios básicos, buena ventilación e iluminación
- Instituciones mas seguras para niños y niñas: Apoyo para la implementación y desarrollo de Planes de Prevención en emergencias y desastres y medidas de seguridad contra accidentes en las instituciones encargadas de prestar servicios de atención y protección a la primera infancia.
- Empoderamiento comunitario, familiar e institucional frente al reconocimiento y manejo de factores de riesgo y signos de peligro, Institucionalizando la estrategia de Atención Integral a las

Enfermedades Prevalentes en la Infancia - AIEPI

- Atención oportuna de alteraciones del desarrollo: Los actores sociales y agentes educativos que desarrollan acciones que benefician a la primera infancia deben garantizar una detección temprana y atención inmediata, integral, continua y de calidad a niños y niñas con alteraciones del desarrollo (cognitivo, del lenguaje, psicomotor, emocional).
- Establecimiento y desarrollo de un Programa Integral Unificado de vacunación y prevención, identificación temprana y manejo de alteraciones de crecimiento, desarrollo, visuales, bucales y en Salud mental; que sea de obligatorio cumplimiento por parte de las instituciones y organizaciones que oferten servicios de atención a la primera infancia (comunitario, institucional o familiar). Unificando elementos de apoyo para la valoración y Sistema de información.

LÍNEA DE ACCIÓN TRES: CREZCO CON MI FAMILIA

- Instituciones administrativas, jurídicas y penales con programas diferenciales y prioritarios en materia de Violencia Intrafamiliar-VIF y con Seguimiento efectivo al cumplimiento de las Rutas de Atención en VIF por parte de los actores involucrados, en materia de protección, garantía y restitución de los derechos.
- Fortalecer las modalidades de atención locales para la garantía y restitución de los derechos de los niños y niñas
- Sistema de verificación de la garantía y restablecimiento de derechos de los niños y niñas Boyacenses en condiciones de vulnerabilidad.

LÍNEA DE ACCIÓN CUATRO: ALIMENTAME CON AMOR

- Acreditar y posicionar las instituciones que atienden y brindan servicios a las gestantes, lactantes y menores de 6 años en Boyacá, como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia para promover salud y nutrición en estos grupos poblacionales.
- Verificación en la garantía de la licencia de maternidad y paternidad por parte de los empleadores.

• Promover iniciativa para ampliar el tiempo de licencia de maternidad y paternidad

• Promover y divulgar la practica de la lactancia materna en forma exclusiva hasta los seis meses y con alimentación complementaria hasta los dos años de vida y mas

• Establecer programa de Culinaria familiar y adquisición de canasta básica familiar.

• Promoción y rescate de cultivos de alto valor nutricional y fomento para su consumo.

• Instauración de proyectos productivos alimenticios sostenibles en donde cada proyecto productivo tendrán un componente educativo sistemático y permanente dirigido hacia la alimentación saludable.

• Empoderamiento familiar y comunitario frente a la vigilancia nutricional, creando sistema de alerta ante alteraciones de crecimiento y desarrollo.

• Esquema antiparasitario a niños y niñas entre 12 meses y menores de 6 años y sus familias.

• Complemento nutricional a niños y niñas entre 1 y 4 años y Suplementación con hierro y zinc a menores de 3 años.

• Sistema de vigilancia y control efectivo a las familias beneficiarias de programas sociales dirigidos a la primera con componente nutricional, para verificar su recuperación nutricional y social.

CATEGORÍA DOS: DESARROLLO

LÍNEA DE ACCIÓN UNO: DESARROLLO MIS COMPETENCIAS

• Fortalecimiento en términos de cobertura y calidad de la educación inicial en el entorno familiar, comunitario e institucional.

• Orientar, apoyar y hacer seguimiento a las familias y agentes educativos para la estimulación adecuada y el desarrollo infantil.

• Desarrollar mecanismos de articulación educativa de los niños de educación inicial al grado de transición; siendo un componente fundamental el Plan de entrega por parte de los Agentes Educativos.

• Identificar niños y niñas mayores de 5 años para su ingreso oportuno al grado de transición

• Cualificar la oferta educativa privada que brinda educación inicial en el Departamento de Boyacá.

LÍNEA DE ACCIÓN DOS: JUGANDO COMPRENDO

• Encuentros lúdicos recreativos preescolares, dirigidos a niños y niñas de 3 a 6 años involucrando a la familia.

• Rescate de rondas juegos y tradiciones, y elaboración de juguetes a nivel familiar.

• Escuelas de formación para niños y niñas menores de 6 años que fomenten el desarrollo psicomotor y la integración familiar.

• Mecanismos de seguridad en zonas lúdicas educativas, en Instituciones que prestan servicios y atención a niños y niñas menores de 6 años y en espacios públicos.

• Adecuar actividades de la vida diaria y espacios del entorno familiar y comunitario para el fomento del juego y el desarrollo psicomotor del niño.

LÍNEA DE ACCIÓN TRES: ME QUIERO, LOS QUIERO Y ME QUIEREN

• Prioridad en la atención a niños y niñas menores de 6 años y gestantes, en entidades e Instituciones públicas y privadas (salud, bancarias, medios de transporte etc...)

• Rutas de atención oportuna para la orientación de familias y menores en condición de vulnerabilidad (maltrato, abuso, discapacidad, desplazamiento, etc) a los servicios de salud, educación y protección.

• Instituciones que garantizan y restituyen derechos con mejoramiento de su capacidad de respuesta (recurso humano, infraestructura y oferta de servicios con calidad) frente a los eventos abordados.

• Familias con niños y niñas menores de 6 años con principios valores y virtudes para fortalecer relaciones con sí mismo, el otro, el mundo y con un ser superior.

CATEGORÍA TRES: CIUDADANÍA

LÍNEA DE ACCIÓN UNO: SOY BOYACENSE

• Niños y niñas con registro civil al egreso hospitalario en las

Instituciones prestadoras de Servicios de salud habilitadas para la prestación del parto.

- Programas sociales que verifican y exigen el registro civil en la atención de los niños y niñas menores de 6 años.
- Institucionalización Departamental de Campañas con corresponsabilidad de la Registraduría alcaldías y Gobernación para promover el Registro.

LÍNEA DE ACCIÓN DOS: ME GUSTA PARTICIPAR

- Involucrar competencias ciudadanas a la educación inicial, reconocimiento del niño como sujeto de derecho por medio de juego de roles.
- Fortalecimiento de competencias en los grupos que ejercen control social frente a la garantía y restitución de los derechos de niños y niñas. Promover la participación de todos los grupos que ejercen control social (Comités de control social juvenil, veedurías ciudadanas, Juntas de Acción Comunal y demás organismos que ejercen control social) para el seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas.
- Conformación de grupos juveniles para que ejerzan control social, para vigilar los derechos de los niños y de las niñas del Departamento y así combatir la corrupción y la vulneración de los derechos de los niños.

LÍNEA DE ACCIÓN TRES: CREZCO CON IDENTIDAD:

- Plan piloto de formación artística para Boyacá

CATEGORÍA CUATRO: PROTECCIÓN

LÍNEA DE ACCIÓN UNO: DISFRUTO EN UN AMBIENTE SEGURO

- Rutas de Detección y Atención para la Garantía y restitución de Derechos de niños y niñas sometidos a abuso de poder, trabajo infantil y peores formas de trabajo infantil.
- Oportunidades de ingreso a adultos (formación en oficios hasta formación y vinculación al empleo condicionado).
- Información, educación y comunicación en materia de prevención y detección oportuna de formas de abuso de poder en niños y

niñas, trabajo infantil y peores formas de trabajo infantil.

- Atención e intervención idónea a los niños y niñas víctimas del abuso y explotación sexual.

LÍNEA DE ACCIÓN DOS: DISFRUTO MI INFANCIA

- Brigadas (comunitarias e institucionales) de búsqueda e identificación oportuna de población con riesgo de vulneración de sus derechos y la atención inmediata y permanente de los mismos.
- Vinculación de los niños y niñas en condición de vulnerabilidad (trabajo infantil y explotación, utilización o abuso de actores armados, explotación sexual o mendicidad) a programas de educación inicial, salud, recreación y participación que respondan a sus necesidades.

ARTÍCULO 6°.- Las estrategias se desarrollaran en tres ejes de intervención:

Eje Familiar: Considerando a la familia como unidad básica, el Estado y la sociedad han delegado en ella la responsabilidad de satisfacer los derechos básicos de las personas al igual que reconocen su corresponsabilidad para la garantía de los mismos; en esa medida, se supone que hay entre ellos relaciones complementarias y de cooperación. La familia es el contexto más propicio para generar vínculos significativos, favorecer la socialización y estimular el desarrollo humano y, desde el punto de vista del Estado y de la sociedad, la familia es su capital social. Por lo tanto, este eje plantea estrategias que lleguen directamente a ella, identificando y abordando factores de riesgo, potencializando y fomentando factores protectores y facilitando elementos que les permitan ser corresponsables en su desarrollo.

Eje Proyección Comunitaria: Pretende garantizar un entorno saludable y adecuado que promueva el desarrollo integral y la protección de los niños y las niñas a través del mejoramiento de sus condiciones de vida y el fomento de competencias y responsabilidades en grupos poblacionales específicos.

Eje organizacional: Busca orientar a las instituciones que brindan servicios de atención a la primera infancia para que respondan a las necesidades de su población con dignidad y respeto, e introduzcan acciones preventivas y de

promoción de la salud, de desarrollo, educación, participación, optimizando sus capacidades técnicas y operativas.

ARTÍCULO 7°.- CREACIÓN DE LA GERENCIA: Crease la gerencia para la operatividad de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia desde su gestación en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado en el departamento de Boyacá como una dependencia adscrita al despacho del señor Gobernador, con autonomía administrativa y financiera, y con el apoyo de una junta directiva conformada por los secretarios de despacho que asigne por escrito el señor Gobernador, con las siguientes funciones:

Políticas:

- Orientar el enfoque integral dentro de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia desde su gestación en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado, en el Departamento de Boyacá, de acuerdo con los propósitos de la administración departamental, los aliados estratégicos y las entidades cooperantes, en cuanto al logro de los objetivos establecidos.
- Articular la Política pública para el desarrollo integral de la primera infancia desde su gestación en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado, en el Departamento de Boyacá, con los planes Nacionales y con las prioridades territoriales.

Estratégicas:

- Concertar con el I.C.B.F. administraciones municipales, entidades públicas y privadas, para establecer proyecciones de coberturas a atender y recursos a cofinanciar.
- Promover la implementación de planes municipales de desarrollo integral de la primera infancia y su grupo familiar para garantizar su viabilidad e integración a los planes de desarrollo, en coordinación con el comité Departamental de infancia, adolescencia, juventud y familia.
- Promover estrategias de intervención intersectorial con el fin de garantizar un abordaje interdisciplinario e integral a la problemática de desarrollo integral de la primera infancia.
- Promover mecanismos de coordinación permanente con los

sectores involucrados para la planeación, formulación, monitoreo, evaluación y concertación de cada una de la líneas temáticas del Plan.

Técnicas:

- Diseñar e implementar un plan operativo que incluya acciones, actividades, metas y cronograma, de acuerdo a las directrices de la política pública para el desarrollo integral de la primera infancia desde la gestación en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado.-
- Diseñar e implementar indicadores de gestión que permitan medir los alcances del Plan.
- Implementar sistemas de evaluación permanente que permitan elaborar ajustes al plan, en cada una de sus líneas temáticas.
- Preparar convocatorias para la ejecución de la inversión y cobertura de la población objetivo a intervenir.
- Elaborar los términos de referencia a que haya lugar para el proceso de supervisión externa en los diferentes Convenios que celebre el Plan.
- Dar respuesta efectiva a las inquietudes y anomalías que se presenten en desarrollo del plan.

Administrativas:

- Elaborar los informes que sean de competencia de la Gerencia por solicitud interna o externa.
- Mantener debidamente organizados los archivos y manejo de correspondencia.
- Asistir a las convocatorias que le sean asignadas y/o delegadas en el ejercicio de sus funciones.
- Apoyar los ejercicios de rendición de cuentas, supervisión y otras formas de participación ciudadana en el departamento.

Gestión:

- Gestionar recursos con las administraciones municipales, empresa privada, organismos de cooperación internacional, entre otros, con el fin de obtener el apoyo que optimice los niveles de cofinanciación de Plan.
- Y las demás que le sean asignada por los organismos competentes.

ARTÍCULO 8º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. En vigor de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar el desarrollo integral de los niños, las niñas del Departamento de Boyacá, se establece la destinación de los recursos que fueran necesarios para la atención, protección y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su amenaza o vulneración. Para lo anterior el Gobernador decretara anualmente la asignación de recursos por secretaria teniendo en cuenta que dicha inversión no será inferior al año inmediatamente anterior; además se crearán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

ARTÍCULO 9º.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Estará constituido por un grupo de indicadores que permitan monitorear el desarrollo de los programas y las acciones orientadas a la protección, garantía, prevención y promoción de los derechos de la primera infancia del Departamento de Boyacá, así como realizar seguimiento y retroalimentación oportuna, los cuales serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Departamento.

Cada Municipio contara con un sistema de rendición de cuentas ciudadana por parte de la población beneficiaria de los planes, programas y proyectos propios de la presente ordenanza, ante los consejos de política social; estableciendo medidas de control frente al incumplimiento de resultados en las familias mediante sanciones pedagógicas y sociales.

El Comité de infancia adolescencia, familia y juventud del departamento de Boyacá, adscrito al Consejo de Política Social Departamental, será la instancia correspondiente para la concertación y evaluación de las estrategias planes, programas y proyectos propuestos en cumplimiento de la presente ordenanza; para lo cual deberá definir los mecanismos correspondientes.

ARTÍCULO 10º.- En el marco de esta Política Pública se establece el diseño, implementación y evaluación del Plan de Acción para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia en corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el estado y

en armonía con las políticas sociales de infancia establecidas para la nación y otras que le sean complementarias. El Plan Operativo deberá ser presentado a la Asamblea en el término de tres (3) meses luego de aprobada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 033/2010

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

**JOSÉ ARMANDO QUIÑONES
GARZÓN**
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea Departamental de Boyacá, en sesión extraordinaria del primero (1º) de Septiembre del año dos mil diez (2010).

**WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ
LIZARAZO**
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA “EL NUEVO CIUDADANO BOYACENSE”, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE LA GESTACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 14 de septiembre de 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador del Departamento

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Secretario de Salud de Boyacá

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda de Boyacá

CONTRATO NÚMERO 001672 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA- CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES: ARCABUCO- LIMITES GACHANTIVA, LIMITES GACHANTIVA- GACHANTIVA -LIMITES VILLA DE LEYVA; LIMITES GACHANTIVA- VILLA DE LEYVA; SANTA SOFIA- MONIQUIRÁ Y TRES ESQUINAS - RAQUIRA- LA CANDELARIA."

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA**, identificado con Nit. No. 820004355-2, representada legalmente por **GUSTAVO GARCIA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.197.027 de Pauna y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de BOYACÁ requiere de la Contratación de esta obra, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad presentado por la Secretaría de Infraestructura Pública. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de BOYACÁ, presentó estudio de conveniencia y oportunidad en el sentido de contratar el **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES: ARCABUCO- LIMITES GACHANTIVA, LIMITES GACHANTIVA- GACHANTIVA- LIMITES VILLA DE LEYVA; LIMITES GACHANTIVA- VILLA DE LEYVA; SANTA SOFIA- MONIQUIRÁ Y TRES ESQUINAS - RAQUIRA- LA CANDELARIA."** **TERCERA:** Que mediante Resolución 940 de fecha 04 de Junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 33 de 2010 cuyo objeto es contratar el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES: ARCABUCO- LIMITES GACHANTIVA, LIMITES GACHANTIVA- GACHANTIVA- LIMITES VILLA DE LEYVA; LIMITES

GACHANTIVA- VILLA DE LEYVA; SANTA SOFIA- MONIQUIRÁ Y TRES ESQUINAS - RAQUIRA- LA CANDELARIA.". **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008. Decreto 2025 de 2009 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria Pública, revisada y evaluada la única propuesta presentada a la Entidad para la entidad, atendiendo al criterio de adjudicación con único proponente previsto por el Artículo 90 del Decreto 2474 de 2008, por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil la única propuesta presentada por **COOPERATIVA E TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA**. **QUINTO:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de BOYACÁ recomienda hacerle la adjudicación del proceso a **COOPERATIVA E TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA**. **SEXTO:** Que mediante Resolución N° 1609 de 2 de agosto de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 033 de 2010 a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA**, por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a contratar el **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES: ARCABUCO- LIMITES GACHANTIVA, LIMITES GACHANTIVA- GACHANTIVA- LIMITES VILLA DE LEYVA; LIMITES**

GACHANTIVA- VILLA DE LEYVA; SANTA SOFIA- MONQUIRÁ Y TRES ESQUINAS - RAQUIRA- LA CANDELARIA." de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 90.852.437.00) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2181 del 24 de febrero de 2010.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: Para el pago se realizara un primer giro como anticipo del 30% del valor del contrato, es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (27.255.731.00) M/CTE. El saldo restante será cancelado mediante actas mensuales de obra, las cuales deben ser rubricadas por el Contratista y el Interventor, anexando los pagos de los aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente a la cooperativa de Trabajo Asociado del periodo correspondiente. Para el último pago se debe presentar el Acta de recibo definitivo del contrato de acuerdo al avance, el acta de liquidación una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del presente acto es de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato.

PARÁGRAFO: Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de BOYACÁ.

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por profesionales que delegue la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el cual se regirá por el manual de interventoría y supervisión No. 00002 de Enero 05 de 2009 de la Gobernación de BOYACÁ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por

intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare:

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más,

C. Responsabilidad Civil extracontractual por una cuantía equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 smmlv, por el plazo del contrato contado a partir del acta de liquidación.

D. El buen manejo o inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza, por el monto total del anticipo concedido a una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la Garantía única, LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA deberá suscribir una póliza de seguro de vida para cada uno de los asociados de la misma, por una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL

DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 5. Coordinar, supervisar y controlar la debida ejecución del objeto contratado. 6. Comunicar al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de cualquier índole que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato y las que se desprendan de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. 5. Conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la realización de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 6. Suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra. 7. Mantener mínimo 10 asociados de la Cooperativa de Trabajo Asociado para ejecutar la mano de obra no calificada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarcando los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL

CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

CONTRACTUAL: Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de BOYACÁ, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la ley

80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de BOYACÁ y el Registro Presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Tunja, a 11 de agosto de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

GUSTAVO GARCIA BONILLA
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISO: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 000768 DE 2010
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES
LTDA. CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y
CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL SECTOR
PÚBLICO (GRUPO 1-MUJERES) DEL DEPARTAMENTO DE
BOYACÁ**

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No.6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA**, NIT 820000594-8, Representada Legalmente por **GABRIEL RAMOS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.286.356 de Turmequé y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de esta Contratación en cumplimiento a las obligaciones de orden legal que determina la Ley 70 de 1988, el Decreto reglamentario N° 1978 de 1989, Decreto 1919 de 2002 y Ley 715 de 2001. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Gobernación de Boyacá, presentó estudio de conveniencia y oportunidad en el sentido

de contratar EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL SECTOR PUBLICO (GRUPO 1-MUJERES) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA. **TERCERA:** Que mediante Resolución N° 650 de fecha marzo 19 de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 12 de 2010 cuyo objeto es contratar "EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL SECTOR PUBLICO (GRUPO 1-MUJERES) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA". **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declararon hábiles para participar el Audiencia Pública de Subasta Inversa para el grupo N° 2: MARCELO GARCIA - MG MARCEL, PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA y PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA. **QUINTA:** Que el 10 de mayo de 2010 se realizó audiencia de Subasta Pública Inversa Presencial, obteniéndose como resultado que el valor ofertado mas bajo para el grupo N° 1 fue ofertado por LA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA con un valor

de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$70.500.000) M/CTE. **SEXTA:** Que mediante Resolución de 20 de mayo de 2010 el Secretario de Hacienda adjudica el Grupo N° 1 de la Selección Abreviada por Subasta Pública N° 12 de 2010 a LA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA, por cuanto es la propuesta mas conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMA:** Que existe disponibilidad

presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO (GRUPO 1-MUJERES) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada cuales forman parte integral del presente contrato y de conformidad con los siguientes ítems:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
234	Vestido para dama dos piezas, chaqueta, pantalón o falda, en mezclas poliéster con licra o cualquier otro elastómero en solofondo o con algún tipo de diseño dobby.	\$148.925.91	\$34.848.662
234	Blusa para dama en 100% filamentos de poliéster o algodón	\$45.900	\$10.740.600
234	Zapato en cuero 100% para dama	\$64.900	\$15.186.600
	SUBTOTAL		\$60.775.862
	IVA		\$9.724.138
	VALOR TOTAL		\$70.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$70.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 389 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo a la entrega del suministro, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y SITIO DE ENTREGA:** La duración del presente contrato y en consecuencia la entrega de los suministros deberá hacerse en un plazo de SEIS (6) MESES, teniendo en cuenta los periodos establecidos en la Ley para la dotación, contados a partir del acta de iniciación en el Almacén de la Gobernación de Boyacá. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y**

SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación o quien a su vez se delegue. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. **B. Calidad del Suministro:** Para garantizar la calidad del suministro, una fianza por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. La garantía deberá constituirse el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo

a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Hacer la entrega de los suministros en el sitio y dentro del plazo pactado. 4. Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. Si al momento de la entrega se evidencia que las prendas no cumplen las calidades exigidas no se recibirán. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en la Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad

Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, igualmente el pago de timbre Nacional si a ello hubiere lugar. Si transcurridos quince (15) DÍAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo con la Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a 09 de junio de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

PRODUCTORA Y
COMERCIALIZADORA DE
CONFECIONES LTDA,
R/L GABRIEL RAMOS MUÑOZ

V.B. CLAUDIA EUGENIA SANCHEZ VERGEL
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

**OTROSI 002 AL CONTRATO DE APOYO LIGA DEPORTIVA
No. 021 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ"
Y LA LIGA DE CICLISMO DE BOYACÁ.**

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ"**, Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente **EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.370 de Sogamoso, nombrado mediante decreto No. 002337 del 17 de julio de 2009 y acta de posesión de la misma fecha quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ** y por la otra parte, la **LIGA DE CICLISMO DE BOYACÁ**, representada legalmente por **LUIS ARGEMIRO CAMARGO VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.111.607 de Duitama, autorizado para realizar esta clase de actos, que en adelante y para efectos legales se denominará **LA LIGA**, acordamos suscribir el presente modificatorio al contrato de apoyo 021 de 2010, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre Indeportes Boyacá y LA LIGA se suscribió contrato de apoyo 021 de 2010 cuyo objeto es el apoyo económico para la realización y participación en los campeonatos nacionales federados y chequeos departamentales aprobados en las diferentes modalidades tanto en la rama femenina como masculina y en el pago de alimentación y arriendo de la casa para los deportistas priorizados de la Liga. para ser invertidos en transporte (en caso que el transporte sea realizado por el parque automotor de Indeportes se reconocerá el pago de combustible y peajes), alimentación, hospedaje, hidratación, refrigerios, inscripciones, premiación, seguros de viaje, juzgamiento, uniformes de competencia, sonido e implementación, así como para la contratación de entrenadores de la siguiente manera; el entrenador cubano **FLORENCIO PEREZ SAMON**, como entrenador de ciclismo pista en todas las ramas y categorías en el departamento de Boyacá por un valor de US 12006, con mensualidades vencidas de us1334 (se le cubrirá el pago del tiquete Habana-Bogotá-Habana, pago de salud, pensión y riesgos \$153.630 para un total de \$1.382.670, alimentación \$500.000 mensuales para un total de \$4.500.000, hospedaje \$350.000 mensuales para un total de \$3.150.000 por un periodo de 9 meses comprendido entre 1 marzo al 30

de Noviembre de 2010 valor total en pesos (\$34.746.470). Todo lo anterior según como se especifica en los presupuestos presentados por la Liga de ciclismo y los cuales fueron aprobados por Indeportes. **SEGUNDA:** Que la Liga solicita adicionar los recursos que permitan cubrir los gastos de mecánico y masajista, para la Válida Cipa Colombia MTB y BMX así como para campeonatos nacionales, vuelta al Porvenir, Tour femenino y Vuelta al Futuro. **TERCERA:** Que dicha solicitud fue avalada por la Interventoría del contrato quien expone que el ciclismo se desarrolla con grandes intensidades y volúmenes de competencia, por ello es necesaria la adición de recursos para cubrir gastos de competencia y apoyo a un deportista destacado. **CUARTA:** Que se cuenta con recursos para atender positivamente la solicitud de la Liga, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal No.00472 de septiembre 13 de 2010. En virtud de lo anterior las partes acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar la suma de veinticinco millones de pesos al contrato de apoyo 021 de 2010, los cuales serán invertidos en gastos de mecánico - masajista, participación de nuestros deportistas en eventos nacionales como son las validas de bicirós y ciclo montañismo, alimentación y hospedaje de los deportistas, pago de licencias de los deportistas, material para bicicletas de pista, apoyo económico al deportista **ALEXANDER COLMENARES**, quien compite en representación del departamento en competencias nacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Los recursos adicionados serán cancelados a la Liga previa presentación del informe y presupuesto de los eventos a participar y de la implementación a ser adquirida para su aprobación por parte de la Interventoría. **CLÁUSULA TERCERA.** La Liga deberá ampliar las garantías constituidas en virtud al nuevo valor del apoyo, así como publicar el presente adicional. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás condiciones contractuales se mantienen vigentes sin variación alguna. En constancia se firma en Tuna a los 17 días del mes de septiembre de 2010.

EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA
INDEPORTES BOYACÁ

LUIS ARGEMIRO CAMARGO VALDERRAMA
Liga de Ciclismo de Boyacá

NOTIFICACIÓN INTERVENTOR(A):
CONSTANZA MILENA PEREZ

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 002137 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y FUNDACIÓN PEDAGÓGICA LATINOAMERICANA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE 4.700 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2010 Y 6.900 EN EL AÑO 2011 MAYORES DE 13 AÑOS, DE LOS CICLOS 2 A 6, DEBIDAMENTE MATRICULÁNDOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO "YO SI PUEDO SEGUIR.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente se denomina **EL**

DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN PEDAGÓGICA LATINOAMERICANA** identificado con el con NIT 900291047-8, representado legalmente por **LUZ CONSTANZA FANDIÑO AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51'685.743 de la Bogota (Cundinamarca), quien se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente

adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No. 002137 de 2009, cuyo objeto es "ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE 4.700 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2010 Y 6.900 EN EL AÑO 2011 MAYORES DE 13 AÑOS, DE LOS CICLOS 2 A 6, DEBIDAMENTE

MATRICULÁNDOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO "YO SI PUEDO SEGUIR. De acuerdo a los siguientes ítems:

Año 2010

Modelo educativo	Ciclo uno	Valor	Ciclo dos	Valor	Ciclo tres	Valor	Gran total	Total estudiantes por modelo
Yo si puedo	0	0	4.700	1839.580.000	0	0	1.839.580.000	4.700

", por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.618'505.800,00) M/CTE, SEGUNDA: Que corresponde al año 2010, el valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTAMIL PESOS(\$1.839'580.000,00), **TERCERA:** la duración del contrato es hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2011. **CUARTA:** Que mediante oficio radicado con el Numero 2301 del 28 de Mayo de 2010, el señor RAFAEL GUSTAVO ESPEJO CASAS, solicita la adición del contrato 2137 de 2009 según el estudio de conveniencia y oportunidad del 14 de Mayo de 2010, en su numeral 2, objeto

2. Por valor NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$919.790.000,00) M/CTE. QUINTA: Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"** que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo necesaria para concluir satisfactoriamente con el objeto contratado. **SEXTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 3118 de

7 de mayo de 2010, para la celebración del presente adicional Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA**, la cual que así **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE 7.050 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2010 Y 6.900 EN EL AÑO 2011 MAYORES DE 13 AÑOS, DE LOS CICLOS 2 A 6, DEBIDAMENTE MATRICULÁNDOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y

REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO "YO SI PUEDO SEGUIR.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la CLÁUSULA SEGUNDA la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$919.790.000,00) M/CTE, para la vigencia del 2010. por la prestación del servicio educativo para 2.350 jóvenes y adultos más, matriculados en las Instituciones Educativas oficiales administradas por el Departamento de Boyacá, mediante la implementación del Modelo Educativo "Yo si puedo Seguir" de acuerdo a los siguientes detalle:

CICLOS	No. ESTUDIANTES CONTRATO INICIAL	V/R CONTRATO INICIAL	No. ESTUDIANTES ADICIÓN	V/R ADICIÓN	TOTAL ESTUDIANTES	TOTAL CONTRATO
CICLO 2	4.700	1.839.580.000	2.350	919.790.000	7.050	2.759.370.000
CICLO 3 A 6	-	-	-	-	-	-
Totales	4.700	1.839.580.000	2.350	919.790.000	7.050	2.759.370.000

PARÁGRAFO: El valor total del contrato será de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.538'295.800,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a publicar y ampliar las garantías del

Contrato de acuerdo al nuevo valor. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a 12 de agosto de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Delegado para la Contratación
Secretario de Hacienda

FUNDACIÓN PEDAGÓGICA
LATINOAMERICANA,
LUZ CONSTANZA FANDIÑO AGUIRRE
Contratista

REVISÓ:
SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

YANID CECILIA PINILLA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 058 DE 2010
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE
SOATÁ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
SERVILABORAL C.T.A**

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVILABORAL C.T.A
NIT No: 826.002.947- 5
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LA SEDE CENTRAL DE LA E.S.E Y EN LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS

Entre los suscritos, **JOSÉ OMAR NIÑO CARREÑO**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.211.492 expedida en Duitama, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, y como tal Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00993 del 21 de junio de 2010, por medio del cual se nombra en propiedad al Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, denominado **CONTRATANTE y/o ESE Hospital San Antonio de Soatá** y por la otra **NANCY FABIOLA GUTIÉRREZ CORREDOR**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía Número 24.167.204 expedida en Tibasosa, obrando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVILABORAL C.T.A** con NIT 826.002.947- 5, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL U OTRO SI**, al contrato No. 058 de 2010, previo las siguientes consideraciones: a) Que es necesario adicionar en tiempo y en valor el contrato No. 058 de 2010 toda vez que se realizarán actividades propias del objeto contractual y que se hacen indispensables para brindar continuidad en la prestación del servicio de salud a los usuarios de la Sede Central de la E.S.E y de los Centros de Salud Adscritos. b) Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 29 del Acuerdo No. 007 de 2008 por medio del cual se aprueba el Manual General de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá las adiciones en tiempo o valor del contrato inicial no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de lo inicialmente pactado, ni podrán variar el objeto esencial del contrato. c) Que la ampliación se realiza para cumplir a cabalidad el objeto contractual descrito en el Contrato No. 058 de 2010 y por necesidad del servicio, razón por la cual se requiere ampliar las pólizas constituidas. Por lo anterior las partes

hemos convenido celebrar el presente Adicional:

CLÁUSULA PRIMERA: Adición en valor: ADICIONAR el contrato No. 058 de 2010 en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$586.141.184)

CLÁUSULA SEGUNDA: Adición en tiempo: El valor indicado en la cláusula anterior permitirá cubrir la contratación de servicios hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diez (2.010), acorde con la solicitud realizada por la interventoría sobre la necesidad de cubrir las actividades propias del objeto contractual, que forma parte integral de la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA: Disponibilidad Presupuestal. Para atender el valor del presente adicional, la ESE Hospital San Antonio de Soatá, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$586.141.184) con cargo al código No. 21010209 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2010.

CLÁUSULA CUARTA: Forma de Pago. Se realizará a través de corte mensual, previa presentación del informe de actividades, y acreditación de pagos al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del contratista. Además de las contempladas en la cláusula segunda del contrato No. 058 de 2010, el contratista deberá a través de sus trabajadores asociados participar en las diversas capacitaciones programadas por la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, la Secretaría de Salud de Boyacá y el Ministerio de la Protección

Social. De igual manera, deberá hacer parte de los procesos adelantados dentro del Sistema Obligatorio de Calidad al interior de la institución. Finalmente es necesario que el contratista presente ante el contratante los informes e indicadores de gestión pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: Garantías. Las garantías exigidas en la cláusula décima del Contrato No. 058 de 2010 deberán ser adicionadas en el mayor valor resultante dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento; garantía única que se constituirá en el porcentaje estipulado en la cláusula décima del contrato No. 058 de 2010 por el tiempo que llegare a faltar para cumplir con el plazo de ejecución estipulado que deberá cubrir los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD E X T R A C O N T R A C T U A L , PRESTACIONES SOCIALES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forman parte integral del presente OTRO SI, los

informes de actividades presentadas por el contratista, la propuesta inicial y la solicitud de interventoría sobre la necesidad de contratar el servicio de atención en salud de baja, mediana y alta complejidad para la sede central de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá y los Centros de Salud adscritos, y el contrato No. 058 de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato No. 058 de 2.010, quedarán incólumes.

El presente OTRO SI, se firma en la Ciudad de Soatá a veinte (20) de septiembre de 2.010.

JOSÉ OMAR NIÑO CARREÑO
C. C No. 7.211.492 de Duitama
CONTRATANTE

NANCY FABIOLA GUTIÉRREZ C.
C. C No. 24.167.204 de Tibasosa
CONTRATISTA

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038**

CONTRATISTA: MEDISALUD C.T.A. - ANGELA MARIA CASTELLANOS FORERO -

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.032.836 DE TUNJA

OBJETO: CONTRATACIÓN DE PROCESOS PARA LA REVISIÓN DE CUENTAS Y AUDITORÍA DE CALIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

VALOR: \$10,080,000.00 M.L.

Los aquí suscribientes: **ROKNEY GIOVANNI BARRERA GAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'164.420 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**, con Nit. 891800982-3 con autonomía para contratar mediante Acuerdo No.001 del 12 de febrero de 2009, emanado de la Junta Directiva de la Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra **MEDISALUD C.T.A** Representada legalmente por **ANGELA MARÍA CASTELLANOS FORERO** también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.032.836 expedida en Tunja, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido

celebrar el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la Contratación de procesos para la revisión de Cuentas y Auditoría de Calidad, realizando las actividades propias e inherentes del servicio de común acuerdo con la entidad contratante, de conformidad con la propuesta presentada; evaluada y aprobada por La Empresa y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION

DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el servicio objeto del presente contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2010, de acuerdo al cronograma propuesto, concertado y aprobado por la Gerencia de la Empresa. La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios profesionales encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio profesional en Auditoría de Cuentas Médicas, correspondiente al Régimen Contributivo, de acuerdo a los Convenios realizados con las diferentes EPS. 2.- Auditoría de Cuentas Médicas correspondientes al Régimen Subsidiado. 3. Auditoría de Contratos suscritos con las EPS y seguimiento de los mismos. 4.- Respuestas a Glosas interpuestas por las diferentes EPS 5.- Seguimiento y Conciliación de Glosas interpuestas por las diferentes EPS con las que se han pactado acuerdos de voluntades. 6.- Seguimiento a Unidad de Crónicos con respecto a la Evolución de Historias Clínicas y verificación de interconsultas de los Usuarios de dicha Unidad a otras especialidades. 7.- Seguimiento de Eventos Adversos y gestión de acuerdo al proceso Institucionalizado. 8.- Seguimiento y asistencia al Comité de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) de la Empresa. 9.- Seguimiento al Proceso de Habilitación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá. 10.- Socialización del Acuerdo 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008. 11.- Otras actividades asignadas por la Gerencia de la Empresa acordes con las actividades de Auditoría en Salud. 12.- La Contratista se compromete a elaborar y presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas, en relación mensual presentada como requisito para la resolución de pago 13.- Acreditar su afiliación y pago mensual al sistema de seguridad social, y riesgos profesionales 14.- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios, y antecedentes judiciales, 15.- Ejecutar con autonomía la labor contratada respondiendo por los resultados pactados y cumpliendo con las disposiciones del

Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 16.- Presentación del Registro Único Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA:** Organizará su trabajo sin subordinación y dentro de los horarios de prestación de servicios que ofrece la Empresa. **CLÁUSULA CUARTA.- CERTIFICACION:** Que según certificación expedida por el Subgerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, no existen cargos de planta, y se hace necesario por lo tanto proceder a la contratación de prestación de servicios determinada en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones de la Empresa Facilitar a la Contratista la información requerida y los medios necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato y cancelar los honorarios pactados. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES OCHENTAMIL PESOS (\$10'080.000.00) M.L., suma que la Empresa pagará a la CONTRATISTA, según el avance del contrato previa presentación de los informes de actividades realizadas y aprobada por la supervisión del contrato, en forma mensual, y oportuna presentación de Factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, Fotocopia de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes inmediatamente anterior vencido y facturado en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente del personal que presta el servicio al Contratante y Certificación de Cumplimiento a Satisfacción expedida por el Gerente de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad del contrato es decir prestación de servicios profesionales por honorarios, se entiende que bajo ninguna circunstancia se constituirá contrato de trabajo, por ello no se pacta el pago de prestaciones sociales; EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA relación laboral con la CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula anterior del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá ejecutara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al código No.21010209 Remuneración por Servicios Técnicos, del presupuesto de

la vigencia fiscal del año 2010. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS Y PUBLICACIÓN:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una póliza de garantía y cumplimiento a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, y requerirá ser aprobada por la Empresa, la garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO 10% del Valor del Contrato, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y 4 meses más. Por la cuantía del contrato y no deberá publicarse. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La supervisión e Interventoría del presente contrato será ejercida por el Gerente de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que la Empresa se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se

efectuara, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Mecanismos de solución de controversias:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte de la CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral

de éste, la Empresa tiene la plena facultad para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos: a.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal b.) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios especiales

del Contratista d.) Pasado Judicial del Contratista o representante Legal e.) Registro de Cámara de Comercio f.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del Contratista. g.) Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no se podrá ceder total ni parcialmente sin previa autorización por escrito del gerente. Para constancia se firma en Tunja, a los 31 días del mes de agosto de 2010.

**ROKNEY GIOVANNI BARRERA
GAMA**
Contratante

ANGELA MARÍA CASTELLANOS F.
Contratista

Vo.Bo. **SANTIAGO EDUARDO
TRIANA MONROY**
Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 2010-214

CONTRATISTA: ACCIÓN SOLIDARIA C.T.A.
CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
NIT O C. C.: 900013795-8
OBJETO: Prestación de los servicios asistenciales de AUXILIAR DE ENFERMERIA en los procesos de: URGENCIAS, PEDIATRIA, PENSIONADOS, OBSTETRICIA MEDICINA INTERNA, CONSULTA EXTERNA, P Y P, VACUNACIÓN, CIRUGIA, CRN, TRASPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO, SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Entidad.
VALOR: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$71.711.640).
DURACIÓN: Desde el 21 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2010.

YANNETH LUCIA VILLATE CORREDOR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.039.451 de Tunja, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.** de conformidad con el Decreto No. 00990 de 21 de junio de 2010, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACCIÓN SOLIDARIA C.T.A.**, representada legalmente por **MARIA TERESA PALMA LUNA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número 40.027.312 expedida en Tunja, en

adelante **EL (la) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de prestación de servicios asistenciales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital requiere garantizar en diferentes procesos la prestación del servicio asistencial de **AUXILIARES DE ENFERMERIA**. 2) Que mediante certificación expedida por la Gerente del hospital, se constató que dentro de la planta de personal no existe personal suficiente para ejecutar las actividades a contratar, por lo que se hace necesario la suscripción del presente contrato de prestación de servicios asistenciales de apoyo a la gestión de la Entidad. 3) Que

el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 201000753 del 30 de Agosto de 2010. 4) Que se publicó invitación a cotizar en la página Web del Hospital. 5) Que dentro del término legal se presentaron (2) propuestas por parte de las cooperativas SAN JOSE C.T.A y ACCIÓN SOLIDARIA C.T.A. 6) Que una vez evaluadas las propuestas por el Comité de Contratación del Hospital, recomiendan suscribir el contrato con la cooperativa ACCIÓN SOLIDARIA C.T.A. 7) Que teniendo en cuenta que la cooperativa ACCIÓN SOLIDARIA C.T.A. cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje de calificación, es viable acceder a suscribir el presente contrato de prestación de servicios asistenciales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL (la) CONTRATISTA, de manera independiente, se obliga para con la entidad CONTRATANTE, a prestar los servicios asistenciales de AUXILIAR DE ENFERMERIA en los procesos de: URGENCIAS, PEDIATRIA, PENSIONADOS, OBSTETRICIA MEDICINA INTERNA, CONSULTA EXTERNA, P Y P, VACUNACIÓN, CIRUGIA, CRN, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO, SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Entidad y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: A) Cumplir con las normas establecidas en el numeral 10° de la invitación a cotizar la cual forma parte integral del presente contrato. B) Cumplir con lo propuesto en la oferta presentada la forma parte integral del presente contrato. C) Además de las anteriores el Contratista deberá cumplir garantizar que el personal que contrate cumpla con las siguientes actividades: 1. Brindar el cuidado y atención integral a los pacientes de la institución, de acuerdo a la patología y tratamiento médicos, aplicando las normas de bioseguridad y de carácter ético. 2. Realizar acciones de auxiliares de enfermería asignada según las normas y el Plan de acción de Enfermería de la Institución. 3. Realizar las actividades asistenciales propias de su área. 4. Garantizar la oportunidad para la atención de los pacientes. 5. Guardar

la debida reserva y discreción de la información relacionada con el estado de salud del paciente. 6. Cumplir con los protocolos de entrega de turno, dejando evidencia de la entrega de turno, cuando hubiere lugar. 7. Asistir a las reuniones en los que sea requerido. 8. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución. 9. Cumplir con los requisitos establecidos para la idoneidad del personal. 10. Diligenciar de forma clara, legible y completa todos los soportes, informes y demás formatos administrativos definidos por el hospital ya sea por medio de formatos escritos o magnéticos o a través de la red de cómputo del sistema de información. 11. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos actualizando registros. 12. Elaborar y presentar los informes escritos que le sean requeridos. 13. Cumplir puntualmente con los horarios de las actividades programadas. 14. No modificar las fechas u horarios programados para el desarrollo de las diferentes actividades en el HOSPITAL, sin la previa autorización expresa y por escrito del Hospital. 15. Prestar el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al Hospital todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución o el equilibrio financiero del contrato. 16. Participar activamente en los procesos de GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 17. Adherirse a las guías de los programas IAMI y AIEPI. 18. Cumplir, revisar y mejorar los protocolos, guías de manejo y procedimientos. 19. Elaborar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 20. Participar en los comités institucionales relacionados con el objeto contratado. 21. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 22. Cumplir con las normas de circulación de áreas, asepsia y antisepsia reguladas en la Institución. 23. Observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital y por las autoridades respectivas. 24. Efectuar un seguimiento adecuado de las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y uso racional de antibióticos; de igual manera,

utilizar los elementos de Bioseguridad y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios. 25. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. 26. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 27. Estructurar, elaborar y suscribir el acuerdo o convenio de trabajo asociado con sus cooperados trabajadores, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la Ley. 28. Cancelar las obligaciones a sus trabajadores, socios o subcontratistas, dentro del término legal, sin que dicho pago se supedita bajo ningún pretexto, a la cancelación de los servicios objeto del presente contrato por parte del Hospital. 29. Afiliar a todos sus asociados o dependientes, así como cotizar a salud, pensión y riesgos profesionales. EL Contratista liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. 30. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del servicio contratado. **PARÁGRAFO 1º.-** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **PARÁGRAFO 2º.-** El CONTRATISTA además se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que a su cargo le sean asignados por el Hospital. Mientras no se demuestre la exoneración de responsabilidad, el Hospital descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio y el trámite se surtirá directa y unilateralmente, sin acudir ante autoridad administrativa o judicial.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital se compromete con el contratista a: 1.- Facilitar los medios y la información para que el contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. 2.- Pagar las cuentas presentadas dentro del término pactado. 3.- Ejercer el control sobre el desarrollo del contrato a través del supervisor o interventor asignado. 4.- Realizar un inventario y acta de entrega, cuando hubiere lugar, de los bienes que el Hospital entregue al Contratista para la prestación del servicio. **CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$71.711.640) que se cancelarán únicamente por las horas contratadas y efectivamente prestadas, teniendo en cuenta que el valor por hora es de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.950,00). Los servicios se pagarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del HOSPITAL, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado por el Hospital y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Para el pago mensual o liquidación del contrato el CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2.010, con cargo al rubro 21010209 Remuneración por Servicios Técnicos. **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir durante el cual el Contratista se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato es a partir del primero (1) de Septiembre de 2010 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2010

o hasta agotar el presupuesto. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista ni con sus trabajadores, dependientes, socios o sub-contratistas y en consecuencia tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales, compensaciones, honorarios, indemnizaciones o algún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sobre valor del contrato y forma de pago. El Contratista es el único responsable por la vinculación del personal que presta el servicio contratado, la cual realiza en nombre propio, sin que el Hospital adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el Coordinador Médico y Asistencial del Hospital quien deberá: 1.- Realizar todas las actividades tendientes a garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 3.- Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos, para la posterior suscripción del representante legal. 4.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar en favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por éste mediante el presente contrato, en especial: a) cumplimiento del objeto contratado, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más; b) Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.** EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad civil

extracontractual: Valor asegurado: 10 % del valor del Contrato. La vigencia deberá, ser igual al plazo del contrato y 3 años más. Amparos requeridos: Predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal (sublímite por persona y contratistas). El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del HOSPITAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará al HOSPITAL para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuenta el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas debe ser ampliado y prorrogado por el contratista cuando hay adición del valor y plazo. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, exija directamente al Contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía

constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo serán causales de terminación las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el Artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integral de éste contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato y en todo caso antes de la ejecución del contrato y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste instrumento por las partes; pero para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte del HOSPITAL, expedición del registro presupuestal, pago de Impuesto de Timbre si hay lugar a ello, pago de Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental y suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato.

Para constancia se firma en Monquirá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2010.

Por el HOSPITAL,
YANNETH LUCIA VILLATE CORREDOR
Gerente

El Contratista:
MARIA TERESA PALMA LUNA
Rep. Legal ACCIÓN SOLIDARIA C.T.A.

Proyectó y Revisó:
Y. Sánchez A./ Edwin U.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACÁ - COOSBOY

CONTRATANTE: E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
NIT: 891.800.611-6
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACÁ - COOSBOY
NIT: 820.000.048-8
OBJETO: COMPRA DE MEDICAMENTOS
VALOR: \$30.960.676.00
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: SOATA, Septiembre 21 de 2010
FECHA LIMITE DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO: Septiembre 27 de 2010
FECHA DE PUBLICACIÓN: Septiembre 27 de 2010

Los aquí suscribientes: **JOSÉ OMAR NIÑO CARREÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Soatá, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 7°211.492 expedida en Duitama, en su calidad de GERENTE de la **E. S. E. HOSPITAL**

SAN ANTONIO DE SOATA, como representante legal de la misma, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante el literal d Artículo 18 del Decreto 01527 de 27 de diciembre de 1995, de la Gobernación de Boyacá, de una parte, y por la otra **GUSTAVO ADOLFO FLECHAS RAMÍREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.163.277 de Tunja, en calidad de Gerente de la Cooperativa de Organismos de Salud de Boyacá, como consta en el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, el 14 de septiembre de 2010, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro atendiendo el ofrecimiento más favorable a este Hospital, conforme con las disposiciones contenidas en el acuerdo 007 de 2008 Manual General de contratación de la E. S. E Hospital San Antonio de Soatá, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es el suministro que EL CONTRATISTA hace a LA E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, de Medicamentos a los precios contenidos en su oferta económica de septiembre 20 de 2010 en respuesta a la Invitación a cotizar 017 de 2010 la cual hace parte de éste contrato. **PARÁGRAFO.-** El funcionario autorizado para efectuar el pedido a nombre de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, es EL GERENTE, lo cual se hará por escrito, determinando claramente el plazo para la entrega de éste que no puede ser superior al de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar La calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA TERCERA:- SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los Productos objeto del presente contrato, entregarán en la sede del CONTRATANTE, previo pedido que efectúe por escrito el funcionario autorizado para tal evento. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de TREINTAMILLONES NOVECIENTOS

SESENTAMIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$30.960.676.00) MONEDA CORRIENTE, según Orden de Compra Adjunta. Que la E. S. E. Hospital San Antonio de Soatá, pagará al Contratista de la siguiente forma: a treinta (30) días una vez recibida la factura y verificada su conformidad. **PARÁGRAFO** Los funcionarios que certificarán recibo a satisfacción de Los productos suministrados serán el Almacenista y el Químico Farmacéutico. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El término, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, la totalidad de los bienes objeto del presente será en un plazo no mayor a diez (10) días calendario posteriores a la fecha de suscripción. Lo cual se realizará en una única entrega que cubra la totalidad de la solicitud. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al código 2201010101 Compra de medicamentos del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2010 y las reservas que se constituyan para atender este gasto, según certificación de Disponibilidad Presupuestal adjunta. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento en cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y dos (2) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 2. Calidad de los bienes a suministrar en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha del recibo a entera satisfacción de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, certificado por los funcionarios designados para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA.-** Este contrato requiere además su publicación en la Gaceta o Diario oficial de la Imprenta de Boyacá; requisito

que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, por el Subgerente Administrativo, y el subgerente científico, quienes controlarán su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del dos (2%) por ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de recibo, según sea el momento en que ocasione y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, lo que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito previo solicitud por escrito la cual será verificada por el supervisor o interventor. se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta, en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.-**

EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA por esta causa. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva de

siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMASEXTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en las cláusulas exorbitantes del estatuto de contratación de la administración pública; como cláusulas excepcionales al derecho común que se incorporan. Cuando se presenten circunstancias que puedan realizar o afectar gravemente el servicio, las partes podrán modificar el contrato observando las siguientes reglas: 1. No podrá modificarse la clase ni el objeto del contrato. 2. Deben mantenerse las condiciones técnicas para su ejecución y guardar el equilibrio del contrato para ambas partes. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se dará por terminado. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. De la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de Comercio de Duitama dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA como por EL CONTRATISTA. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de éste contrato todos los documentos que se requieran y los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Soatá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2010.

Por la E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA,
JOSÉ OMAR NIÑO CARREÑO

El Contratista:
GUSTAVO ADOLFO FLECHAS RAMÍREZ

CONTRATO NÚMERO 001680 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CONSORCIO CONSTRUCIVILES CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE VILLA DE LEYVA A CENTRO DE CONVENCIONES CASA LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO CONSTRUCIVILES**, NIT 900.377.201-7, Representada Legalmente por **TELMO JAVIER BRAVO MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.817 de Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se registrará por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE VILLA DE LEYVA A CENTRO DE CONVENCIONES CASA LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", el cual se encuentra viabilizado con el número 000098 de 2007 del Departamento Administrativo de Planeación. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, presentó estudio previo y demás documentos en el sentido de contratar **MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE VILLA DE LEYVA A CENTRO DE CONVENCIONES CASA LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. **TERCERA:** Que mediante Resolución 932 de fecha 04 de Junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 25 de 2010 cuyo objeto es contratar "**EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE VILLA DE LEYVA A CENTRO DE CONVENCIONES CASA LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". **CUARTA:** Que

habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil la propuesta presentada por **GEINTER LTDA, FABIO VARGAS ÁVILA, CONSORCIO CONSTRUCIVILES, CONSORCIO 8ª, PEDRO JOSÉ CORREDOR, ELKIN YEBRAIL PACHECO, CONSORCIO POZO DE DONATO, CONSORCIO INTERVIAS BOYACÁ**. **QUINTA:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso al **CONSORCIO CONSTRUCIVILES**. **SEXTA:** Que mediante Resolución N° 001601 de 02 de agosto de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 25 de 2010 al **CONSORCIO CONSTRUCIVILES** con NIT 900.377.201-7 por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, la cual es aclarada mediante Resolución No. 1767 del 30 agosto de 2010. **SÉPTIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE VILLA DE LEYVA A CENTRO DE CONVENCIONES CASA LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas:

	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VLR.UNIT	VLR.TOTAL
I	PAVIMENTACIÓN				
1,1	Cuneteo, perfilado y compactacion de la banca existente (trabajo previo a pavimentación)	KM	1,30	625.000,00	\$812.500,00
1.2	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para sub base incluye acarreo libre de 5 Km E= 0.15 mts	M³	1.267,50	44.000,00	\$55.770.000,00
1.3	Suministro, extendida y compactacion de material seleccionado para base incluye acarreo libre 5Km E= 0.15 mts.	M³	1.170,00	56.500,00	\$66.105.000,00
1.4	Transporte de material despues de 5 Km.	M³/Km	35.061,00	1.140,00	\$39.969.540,00
1.5	Transporte de material de Asfaltita	M³/Km	53.040,00	1.140,00	\$60.465.600,00
2.0	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS				
2.1	Mejoramiento de piso con material de afirmado compactado	M³	130,00	38.000,00	\$4.940.000,00
2.2	Cuneta revestida en concreto de 2500 PSI	M³	130,00	320.000,00	\$41.600.000,00
3.0	PONTON				
3.1	Excavacion de cortes en conglomerado a maquina, incluye acarreo libre de 200mts.	M³	70,00	6.000,00	\$420.000,00
3.2	Demolición de obras de concreto ciclopeo simple incluye acarreo libre de 5 Km.	M³	5,00	120.000,00	\$600.000,00
3.3	Suministro , figurado y armado de acero de refuerzo PDR 60	KG	486,00	2.400,00	\$1.166.400,00
3.4	Concreto simple de 3000 PSIpara elevacionesH<3mts	M³	20,00	475.000,00	\$9.500.000,00
3.5	Concreto de 3000 PSIpara placa y vigas long. de 0 a 7mts	M³	10,00	530.000,00	\$5.300.000,00
3.6	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo PDR 60	KG	1.283,00	2.400,00	\$3.079.200,00
	COSTO DIRECTO				\$289.728.240,00
	ADMINISTRACIÓN	15%			\$43.459.236,00
	IMPREVISTOS	5%			\$14.486.412,00
	UTILIDAD	5%			\$14.486.412,00
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$362.160.300,00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$362.160.300) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2517 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE**

PAGO: El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevarán el visto

bueno del interventor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente es de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por profesionales que delegue la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, la cual se regirá por el manual de interventoría y supervisión No. 00002 de Enero 05 de 2009 de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato,** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. **B. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **C. De estabilidad y calidad de la obra,** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de final de recibo de la obra. **D. De responsabilidad Civil,** amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden

expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarcando los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a

efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, parafiscales, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 13 de agosto de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
SECRETARIO DE HACIENDA
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN

CONSORCIO CONSTRUCIVILES
R/L TELMO JAVIER BRAVO MONROY
CONTRATISTA

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
DIRECTORA OFICINA DE
CONTRATACIÓN

REVISO: YANYD CECILIA PINILLA
SUBDIRECTORA OFICINA DE
CONTRATACION

Proyecto
LEIDY JOHANNA FIGUEREDO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA

CONTRATO No. 039

Clase: SUMINISTROS
Objeto: Medicamentos
Contratista: O.C LA ECONOMIA
Cuantía: \$18'649.527.00

Entre los suscritos a saber: **ROKNEY GIOVANNI BARRERA GAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía

número 7'164.420 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, con Nit.891800982-3 con autonomía para contratar mediante Acuerdos No.001 de 1997 y No.001 de 2009, emanados de la Junta Directiva de Empresa, por una parte, quien en adelante se denominará la Empresa y, **JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.162.830 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de **O. C. LA ECONOMIA**, quien en adelante se denominará el Contratista, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que se hace necesario contratar el suministro de productos farmacéuticos para la Empresa. 2.- Que existe Disponibilidad Presupuestal para el efecto. 3. Que se formuló invitación a fin de que se presentaran propuestas para contratar el suministro de medicamentos necesarios para la Empresa, tal y como aparece en

la relación del objeto del presente contrato. 4. Que el presente procedimiento se realizó de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, adoptado mediante acuerdo No.01 del 12 de febrero de 2009, emanado de la Junta Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y considerando que la parte con quien se contrata es un establecimiento reconocido, idóneo y de reconocida trayectoria en el suministro de productos farmacéuticos; por lo tanto se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.- Objeto.-** La Contratista se compromete con la Empresa, a suministrar los siguientes medicamentos de acuerdo con la siguiente relación:

Producto	Concen.	Presentación	Laboratorio	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total
Clozapina	100 mg	Tabletas	Winthrop	2,800	196	548,800.00
Haloperidol	5 mg	Tabletas	Psipharma	1,500	139	208,500.00
Haloperidol	5 mg	Ampollas	Psipharma	1,000	4,463	4,463,000.00
Clonazepan	2 mg	Tabletas	Roche	1,000	1,212	1,212,000.00
Midazolam	5 mg	Ampollas	Roche	1,500	7,065	10,597,500.00
Biperideno	2 mg	Tabletas	MK	3,500	120	420,000.00
Acetaminofen	500 mg	Tabletas	MK	500	80	40,000.00
Omeprazol	20 mg	Tabletas	MK	1,500	168	252,000.00
Dicloxacilina	500 mg	Tabletas	MK	300	309	92,700.00
Amoxicilina	500 mg	Tabletas	MK	200	191	38,200.00
Levotiroxina	50 mg	Tabletas	MK	200	31	6,200.00
Hidroclorotiazida	25 mg		MK	200	10	2,000.00
Aceite de Ricino	20 ml	Frasco	Promegan	60	822	49,320.00
Cloruro de Sodio	0,9 %	Bolsa X 5	Baxter	80	1763	141,040.00
Solución Lactato de Ringer			Baxter	80	1763	141,040.00
Cateter Introcan			Braun	20	1306	26,120.00
Cloruro de Sodio		Ampollas	Ropshon	10	313	3,130.00
Cloruro de Potasio		Ampollas	Ropshon	10	313	3,130.00
Jeringa	5 ml	Unidades	Precision	25	13904	347,600.00
Subtotal						18,592,280.00
IVA						63,507.00
Total						18,655,787.00

Cláusula Segunda.- Duración.- El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Contrato. **Cláusula Tercera.- Valor.-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 18'655.787.00) ML. **Cláusula Cuarta.- Forma de Pago.-** La Empresa pagará al Contratista el valor de los productos suministrados, dentro de los sesenta (60) días una vez presentada la factura y, constancia de recibido a satisfacción expedida por la Auxiliar de Farmacia de la Empresa. **Cláusula Quinta.- Obligaciones de la Contratista.-** Para el cumplimiento de éste contrato, La Contratista se obliga para con la Empresa a: 1.- Suministrar los productos objeto del presente contrato, total o parcialmente de acuerdo con los requerimientos de la Empresa y hasta agotar la totalidad de los medicamentos contratados. 2.- Entregar en la sede de la Empresa los medicamentos objeto del presente contrato. 3. Entregar las cantidades requeridas por la Empresa establecida en el presente contrato. 4. Se entregarán medicamentos con fecha de vencimiento no mayor de 18 meses. En caso de vencimiento de los medicamentos o deterioro de los mismos, el Contratista se compromete a realizar la reposición correspondiente y a recibir los medicamentos vencidos o deteriorados que devuelva la Empresa. **Cláusula Sexta.- Obligaciones de la Empresa.-** La Empresa se compromete con la Contratista dentro del marco del presente contrato a Pagar el valor del presente contrato en la forma señalada en la Cláusula Cuarta. **Cláusula Séptima.- Terminación.-** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, previa manifestación por escrito con un mes de anterioridad. **Cláusula Octava.- Cláusula Penal Pecuniaria.-** Las partes acuerdan en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del Contratista a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que la Empresa podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione. **Cláusula Novena.- Independencia del**

Contratista por la naturaleza del Contrato.- El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con la Empresa. y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. **Cláusula Décima.- Garantías.-** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el Contratista suscribirá con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes pólizas: **Garantía Única:** El Contratista se compromete a constituir a favor de la Empresa la garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en especial: **Cumplimiento:** Por una cuantía del 20% del valor total del Contrato, y por el término de duración del mismo y tres meses más y Calidad de los Bienes Suministrados: Por una cuantía del 10% del valor del presente contrato, por el término de duración del mismo y tres meses más. **Cláusula Décima Primera.- Cesión del Contrato.-** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Empresa. **Cláusula Décima Segunda.- Caducidad.-** La Empresa podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada por la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto de Contratación de la Empresa, Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el Contrato, se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y las Garantías pactadas. **Parágrafo.** Serán causales de caducidad además de las expuestas, las siguientes: a.) La incapacidad financiera del Contratista para cumplir cabalmente el Contrato. b.) Cuando El Contratista incumpla las obligaciones que contrae por intermedio de éste contrato. **Cláusula Décima Tercera.-Cláusulas Excepcionales.-** La Empresa podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato conforme a los requisitos y condiciones previstos en el Estatuto de Contratación Pública. **Cláusula Décima Cuarta.- Inhabilidades e Incompatibilidades.-** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato que no se encuentra

incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes. **Cláusula Décima Quinta.- Documentos del Contrato.-** Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: a.) Original de la Propuesta. b.) Recibo de cancelación de los derechos de publicación del Contrato y c.) Pólizas establecidas en el presente contrato. **Cláusula Décima Sexta.- Imputación Presupuestal.-** El valor acordado en la cláusula Tercera será cancelado por la Empresa con cargo al rubro 22010198 Otras compras de Bienes para la Venta de la vigencia Fiscal de 2009, de acuerdo a la Certificación de Disponibilidad número 153 del 11 de mayo de 2009, expedido para éste propósito. **Cláusula Décima Séptima.- Perfeccionamiento del Contrato.-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos: a.) Registro Presupuestal b.) Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía

c.) Publicación del Contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo. d.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios especiales del Contratista e.) Pasado Judicial del Contratista o representante Legal f.) Registro de Cámara de Comercio g.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del Contratista. **Cláusula Décima Octava.- Liquidación del Contrato.-** Una vez terminado y cumplido el presente contrato, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del mismo. En Constancia se firma en Tunja, a los 17 días del mes de septiembre de 2010.

ROKNEY GIOVANNI BARRERA GAMA
Contratante

JULIO CESAR MONTAÑEZ P.
Contratista

**Vo. Bo. SANTIAGO EDUARDO
TRIANA MONROY**
Asesor Jurídico

caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. **TERCERA:** Que se cuenta con el acto administrativo de justificación de contratación directa expedido por el Gerente General de Indeportes Boyacá, y el estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación. **CUARTA:** Que el contratista es el único deportista del departamento clasificado como tenista profesional con puntos ATP y además clasificado dentro de los cinco primeros del ranquin Nacional, lo que hace necesario que INDEPORTES en cumplimiento de su objeto apoye económicamente la participación de dicho deportista en diferentes certámenes nacionales e internacionales con el consecuente beneficio publicitario para Indeportes Boyacá ya que el contratista difundirá la imagen y gestión de la entidad durante los eventos nacionales e internacionales en los cuales participe durante la vigencia del presente contrato. **QUINTA:** Que con base en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que puedan encomendarse a determinadas personas naturales " Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas", además de la exclusividad que reviste el hecho de ser el único deportista del Departamento con clasificación ATP. Razones que justifican la elaboración del presente contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** INDEPORTES BOYACÁ apoya económicamente al Deportista CARLOS SALAMANCA en la participación en eventos Nacionales e Internacionales de gran impacto mundial enunciados en la propuesta presentada por el contratista y avalada por Indeportes, la cual hace parte integral del presente contrato, a su vez el deportista deberá divulgar públicamente el objeto y misión institucional de INDEPORTES BOYACÁ como copatrocinador de sus participaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Representar y hacer crecer el buen

nombre del departamento de Boyacá e INDEPORTES BOYACÁ con la mejor participación en las justas deportivas, intentando los mejores resultados a nivel nacional e internacional. 2. Portar en los Uniformes el logo de Indeportes Boyacá en las diferentes competencias en que participe. 3. Procurar mejorar la ubicación en el ranquin nacional e internacional como tenista profesional. 4. Procurar mejorar los logros obtenidos como tenista en el año 2009. 5. Difundir masivamente el papel institucional de INDEPORTES BOYACÁ. 6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social afiliándose a un sistema de seguridad social esto es un EPS y a un Fondo de Pensiones, ARP y todas aquellas que la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios así lo exija teniendo en cuenta las condiciones del contrato. 7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ:** 1. Exigir al contratista y/o garante la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Revisar después de cada evento la ejecución y resultados del servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este documento. 3. Pagar el valor del presente contrato en forma pactada. 4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. 5. vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6. Entregar en forma oportuna la información que se requiera para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales del valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00). Incluidos todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO,** El valor del contrato será cancelado por INDEPORTES Boyacá de la siguiente manera: Un 50% del valor pactado al momento de legalización del contrato, y el saldo restante el día 15 de octubre de 2010. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolso de que trata esta cláusula, el contratista a deberá acreditar la afiliación y el pago a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, conforme al Artículo 282

CONTRATO PUBLICITARIO No. 016 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ" Y CARLOS ANDRES SALAMANCA CAICEDO.

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ"**, Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente **EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.525.370 de Sogamoso, nombrado mediante Decreto No. 002337 del 17 de julio de 2009 y acta de posesión de la misma fecha quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ**, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES SALAMANCA CAICEDO**, mayor de edad vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.378.821 actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8 de la Ley

80 de 1993, en la Constitución Nacional y la Ley Colombiana, así mismo que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el listado de deudores morosos de las Entidades Estatales, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, Parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de servicios publicitarios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que existe la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, expedida por el responsable de presupuesto de INDEPORTES, Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera. **SEGUNDA:** Que de conformidad con la Ley 181 de 1995, el deporte en general, es la específica conducta humana

de la Ley 100 de 1993, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las Leyes 789 de 2002, y 797 de 2003 y 8228 de 2003, el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será del 15 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma, sin subordinación y sin que se requiera de tiempo completo, por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 código disciplinario único. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al rubro presupuestal No. 2305029801 Disponibilidad Número 00000469 de septiembre 13 de 2010. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir a favor de Indeportes, de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 679 de 1994, y en especial atendiendo las pautas trazadas por el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, una garantía expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria establecida legalmente en Colombia, o cualesquiera otra de las formas de amparar los riesgos según lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 4828 de 2008, debiendo incluir como riesgo amparado: **a. El cumplimiento General del Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, incluido el pago de multas, sanciones, la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, garantía que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una cobertura igual al del plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista debe reponer, modificar o adicionar las garantías cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del Instituto, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de la ejecución del contrato según lo dispuesto en el Artículo 12 del decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá entregar esta

garantía a la Entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con el Artículo 6 del decreto 4828 de 2008, entiéndase incorporada el presente contrato la cláusula de indemnidad, según la cual el contratista adquiere la obligación de mantener indemne al contratante frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, siempre que la causa de la reclamación sea atribuible al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al contratista el Instituto declarara la caducidad del presente contrato en cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestara mérito ejecutivo contra el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDEPORTES ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga o para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos e INDEPORTES no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los Artículos 15,

16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo al visto bueno dado por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme al Artículo 1 Ley 828 de 2003. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación se efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el literal d) del numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la mencionada Ley, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, que no se encuentra registrado en la lista de la Contraloría General de la Nación como responsable Fiscal, igualmente que no es deudor moroso de ninguna Entidad Estatal. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización y ejecución requiere: a) presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del INSTITUTO. b) disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad y registro presupuestal, b) actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del contratista y del supervisor, c) propuesta del contratista d) la garantía constituida para este compromiso y los demás documentos que durante el

perfeccionamiento y ejecución se anexasen al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, las cuáles entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según de la gravedad del incumplimiento. Así mismo en caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas y de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La Interventoría del presente contrato será ejercida por EDWIN CAMARGO, Jefe de Prensa de Indeportes Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales acudiendo a uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos existentes, de no lograrse un arreglo directo por tales mecanismos se podrá acudir ante la jurisdicción especializada en lo contencioso administrativo u ordinaria a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, e) por no prorrogar, sin justa causa, la garantía

dentro del término que se señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR BIENES MUEBLES DE CONSUMO Y/O DEVOLUTIVOS:** Para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato se autoriza al contratista para que reciba bienes de consumo y/o devolutivos de la entidad, los bienes devolutivos deberán entregarse al almacén en el mismo estado en el momento de la terminación del contrato, quien expedirá el respectivo paz y salvo requisito sin el cual no se realizará el último pago. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá disciplinariamente en caso de pérdida, daño o deterioro que sufran los bienes que se le hayan asignado para el desarrollo de sus funciones, por causas diferentes al desgaste y uso natural que sufran los

bienes en servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar la publicación del presente contrato, en la Gaceta Departamental o similar, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual, la Ciudad de Tunja. En constancia se suscribe en la ciudad de Tunja, a 15 septiembre de 2010.

EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA
Gerente
INDEPORTES BOYACÁ

CARLOS ANDRES SALAMANCA A.
Contratista

NOTIFICACIÓN INTERVENTOR
EDWIN CAMARGO

CONTRATO DE COMODATO 005 DE 2010 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y LA LIGA DE TAKWONDO DE BOYACÁ

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ"**, Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente **EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.525.370 de Sogamoso, nombrado mediante decreto No. 002337 del 17 de julio de 2009 y acta de posesión de la misma fecha quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ O EL COMODANTE**, y por la otra parte, la **LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ**, representada legalmente por **ADRIANA FORERO TAVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.593.978 de Bogotá, autorizada para realizar esta clase de contratos, quien en adelante y para efectos legales se denominará **LA LIGA O EL COMODATARIO**, acordamos celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el taekwondo se ha venido proyectando como uno de los deportes insignia del departamento, logrando importantes resultados y

protagonismo en los certámenes de carácter nacional e internacional en los cuales los deportistas boyacenses de esa disciplina han participado. 2. Que a fin de proporcionar los medios para que nuestros deportistas desarrollen su preparación en condiciones dignas y con las herramientas acordes con su nivel y proyección deportiva se hace necesario entregar a título de comodato la implementación que permita tal finalidad. 3. Que el artículo 52 constitucional establece el derecho a la práctica del Deporte, el Aprovechamiento del tiempo libre y la recreación. 4. Que el presente convenio se suscribe dentro de los parámetros señalados en la ley 181 de 1995, entre entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte. 5. Que es misión y deber de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte propender por el esparcimiento y utilización democrática de los bienes Estatales, facilitando espacios y elementos adecuados para la práctica del deporte. Hechas las anteriores precisiones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO:** EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, 3 bancos suecos para salto, 2 espalderas para gimnasia, 1

tablero electrónico para puntuación de combate, 1 banca inclinada/pecho, 1 banca plana/ pecho, 1 banco plano múltiple, 1 máquina ejercitadora de cadera y glúteos, 1 maquina de flexión pierna acostada, 1 máquina prensa/sentadilla inclinado, 2 estación multifuerza, 1 máquina/lumbares y espalda baja, 1 máquina/soporte sentadilla, 1 cámara digital filmadora, 6 monitores de ritmo cardiaco, 1 soporte de mancuernas, 24 juegos de mancuernas 5,10,15,20,25,30 lbs., 34 discos olímpicos 5,10,25,45 lbs., 3 barras olímpicas cromadas largas, 2 barras olímpicas romanas tríceps, 2 barras olímpicas cromadas tipo z, 13 collar olímpicos clip de taekwondo. **SEGUNDA: DESTINACIÓN:** El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente CONTRATO DE COMODATO, exclusivamente para el entrenamiento o preparación de los deportistas de taekwondo del departamento de Boyacá. **TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CUARTA: REQUERIMIENTOS:** EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el comodante requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de traslado, funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes objeto de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO:** El término de duración del presente contrato será del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, previa suscripción del acta de entrega de bienes suscrita entre las partes. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados

en comodato. **SÉPTIMA: ENTREGA:** EL COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este acuerdo, en la ciudad de Tunja en la forma estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del convenio. **OCTAVA: INTERVENTORÍA:** La Interventoría de este contrato estará a cargo de LUIS CASTIBLANCO, profesional Universitario de Indeportes Boyacá, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, para lo cual cumplirá cuando menos con las siguientes obligaciones: 1. Verificar el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta. 2. Informar a la gerencia de INDEPORTES inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados. **PARÁGRAFO:** El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Gerente de INDEPORTES, en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la Interventoría de este acuerdo. 2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituirá los bienes a la terminación del contrato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización. 6. Informará al COMODANTE

en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. 6. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregará los bienes objeto del presente contrato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. 2. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 3. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 4. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula Décima numeral. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL COMODATARIO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente acuerdo, expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía Bancaria, aceptada una u otra por INDEPORTES, la cual amparará los bienes objeto de este contrato contra los riesgos inherentes. **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este contrato asume EL COMODATARIO, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** Para efectos de legalización del presente contrato, se entiende que la cuantía del mismo es de Setenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cinco Pesos. (\$77.755.305.00). **DÉCIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del CONTRATO, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato no

podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra INDEPORTES BOYACÁ, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del avalúo de los bienes cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO:** Si EL COMODATARIO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a INDEPORTES para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por INDEPORTES, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, INDEPORTES podrá imponer al COMODATARIO, en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del avalúo de los bienes. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a INDEPORTES. **DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por INDEPORTES mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COMODATARIO o de las garantías constituidas. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato EL COMODATARIO deberá cancelar por su

cuenta el valor de los impuestos que le corresponden de conformidad con la normatividad vigente. **DECÍMO NOVENA: PUBLICACIÓN:** El COMODATARIO deberá publicar el presente contrato en el diario oficial o en la gaceta del departamento, requisito que se entiende cumplido, con el recibo de pago de la publicación. **VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del

presente contrato: a) Certificado de existencia y representación legal, b) Pólizas y c) Acta de entrega de los bienes. Para constancia se firma en Tunja a los quince (15) días del mes de septiembre de 2010.

EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA
INDEPORTES BOYACÁ

ADRIANA FORERO TAVERA
Liga de Taekwondo de Boyacá

NOTIFICACIÓN INTERVENTOR(A):
LUIS CASTIBLANCO DIAZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001889 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y RADIO CADENA NACIONAL S. A.-RCN.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **el DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **RADIO CADENA NACIONAL S.A.-RCN.**, con NIT 890903910, representado legalmente por el Señor **CARLOS HERNÁN SÁENZ SANABRIA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 6.753.591 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. De acuerdo con el Estudio previo y demás documentos elaborado por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo del Departamento, se hace necesario realizar un contrato de Prestación de servicios publicitarios para fortalecer y proyectar la imagen institucional del Departamento de Boyacá a nivel nacional e internacional a través del "Clásico RCN 50 Años de Pasión" quien es la única entidad que durante 50 años se encarga de organizar y realiza el Clásico RCN y donde la gobernación tomará parte activa con uno de sus equipos de ciclismo. 2. Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo de la Gobernación de Boyacá presentó el estudio previo. 3. Que mediante Resolución No. 2046 de 29 de septiembre

de 2010 se justifica la presente contratación directa, conforme a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 literal g, y al numeral 2 del Artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, que reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007. 4. Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5336 del 24 de Septiembre de 2010. 5. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A PRESTAR SUS SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES A LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, EN LA REALIZACIÓN DEL CLÁSICO RCN 50 AÑOS DE PASIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$55.100.000,00) M/L que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5336 de Septiembre 24 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en una (1) mensualidad por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO

MIL PESOS (\$55.100.000,00) M/L, previa entrega del informe por parte del CONTRATISTA de las actividades desarrolladas, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 16 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO:** Dichos informes y certificaciones de Interventoría deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente acto es de UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por MAURO HERNÁN MORA LOZANO, Director de la Casa de Boyacá. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del interventor. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Un plan nacional de difusión y su producción por RCN LA RADIO (CADENA BÁSICA) Y ANTENA 2, durante 15 días con 6 mensajes diarias hasta de 30 segundos, en cada cadena promoviendo el departamento en todas sus facetas. 2. Imagen que determine el

Departamento en el backing del podio de premiación. 3. Un aviso de una página en policromía en el libro conmemorativo de los 50 años del Clásico RCN y 20 ejemplares del mismo. 4. Derecho a evento en Boyacá para conmemorar a los campeones boyacenses del Clásico. 5. Cupo Sala de Prensa del 29 de septiembre al 10 de octubre de 2010, por ANTENA 2 Nacional. 6. Imagen Institucional en las páginas de internet de RCN RADIO, ANTENA 2 y CLÁSICO RCN desde el 10 de octubre y hasta el 31 de diciembre con link a la página de la Gobernación. 7. Un cupo en la promoción y transmisión del evento por ANTENA 2 a nivel nacional (mención en 5 promociones diarias desde el 29 de septiembre de 2010, 10 cuñas texto hasta de 25 palabras en cada etapa, o jingle hasta 12 segundos). 8. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la forma de pago de este contrato, no se exigirán garantías amparadas por entidad aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución

número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad DEPARTAMENTO y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de

Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito y para su ejecución requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 29 de septiembre de 2009.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda

RADIO CADENA NACIONAL S.A.-RCN.
R/L CARLOS HERNÁN SÁENZ
SANABRIA
Contratista

V.Bo : Dra. SAIRA MARCELA
ARTEAGA SILVA
Directora Contratación

Revisó: Dra YANYD CECILIA PINILLA
PINILLA
Subdirectora de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000107 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la Contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES**, identificado con Nit. No. 79871143-9, representado legalmente por **SANTIAGO ALFONSO MARTÍN HILARION**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.871.143 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. De acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborados por la Casa de Boyacá la necesidad de esta

contratación se fundamenta en el hecho de hacer realidad el precepto de la participación de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, de una manera clara y transparente, en espacios donde además, se convoque a los organismos de control y direccionamiento de la función pública. 2. Se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 de 2010. 3. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008 se procede a la elaborar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A ORGANIZAR, COORDINAR Y DIFUNDIR LA AUDIENCIA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL INFORMARÁ A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DESARROLLADA HASTA EL

MOMENTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2010. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en pagos mensuales de la siguiente manera, el primer mes el 20% del valor del contrato, en el segundo mes un pago del 20% del valor del contrato y el tercer mes el 60% restante previa entrega de un informe mensual por parte del CONTRATISTA de las actividades desarrolladas, constancia de recibo a satisfacción expedida por el interventor del contrato, documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente acto es de TRES (3) MESES, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado, conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, para que realice la afiliación al Sistema General del Riesgos Profesionales en las condiciones y términos establecidos en el Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 07 de 2002 y Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA:** La vigilancia y control de la prestación del

servicio será ejercida por el funcionario que para tal fin delegue la Casa de Boyacá. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Preparación, clasificación y organización de la información que servirá de base para la audiencia pública. 2. Organización de la Audiencia Pública: Crear espacios de interlocución y comunicación con los ciudadanos y mantener una comunicación permanente. 3. Convocar la Audiencia, por lo menos con 30 días de anticipación. 4. Publicar el informe de rendición de cuentas 30 días antes. 5. Motivación para lograr una amplia participación (telemercadeo). 6. Publicar el resultado de la audiencia. 7. Formular un plan de mejoramiento con base en los resultados e inquietudes. 8. Diseñar una estrategia de comunicación para todo el proceso. 9. Convocatoria y difusión de la Audiencia por lo menos a través de tres (3) medios de comunicación. 10. Contar con personal de apoyo logístico suficiente y adecuado. 11. Transmitir por un canal televisivo Nacional o Regional y por Internet en directo la Audiencia durante cuatro (4) horas. 12. Entregar un informe de gestión impreso y en CD. 13. Realizar una encuesta de satisfacción del evento. 14. Diseño, diagramación e impresión de informe de gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** El departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales

pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN:** En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que este elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Se presentará informe mensual que será evaluado en el mismo período por el Director del área. El no cumplimiento de los indicadores y/o funciones asignadas serán causal de terminación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las ausales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el DEPARTAMENTO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor

del contratista si lo hubiere, o la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente acto no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidad Presupuestal. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. Si transcurridos OCHO (8) DÍAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo a lo de Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de compañía de Seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y 4 meses más. **B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato y vigente por el término del mismo y 4 meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** EL CONTRATISTA hará publicar a su costa este contrato en el Diario Oficial de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para constancia se firma en Tunja, a 20 de enero de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda

GRUPO ESTRATEGICO DE
COMUNICACIONES
SANTIAGO ALFONSO MARTÍN
HILARION
Contratista

Revisó:
CLAUDIA EUGENIA SÁNCHEZ VERGEL
Directora de Contratación

MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000107 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la Contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES**, identificado con Nit. No. 79871143-9, representado legalmente por **SANTIAGO ALFONSO MARTÍN HILARION**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.871.143 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Modificadorio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No. 000107 de 2010, cuyo objeto es ORGANIZAR, COORDINAR Y DIFUNDIR LA AUDIENCIA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL INFORMARÁ A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DESARROLLADA HASTA EL MOMENTO. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 506 de 2010. **SEGUNDA:** Que una vez revisada la solicitud de fecha 22 de febrero de 2010 suscrita por el Representante Legal del GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES donde hace alusión al manejo de la información por parte de la Administración y los inconvenientes del Contratista en la ejecución de algunas obligaciones pactadas inicialmente. **TERCERA:** Las circunstancias antes mencionadas han paralizado parcialmente la ejecución del contrato y la necesidad del servicio amerita que se realice la aclaración pertinente del vicio de forma hallado. **CUARTA.** Que la Ley 80 de 1993, en el Artículo 49, faculta al representante legal para realizar el saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio". Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Modificadorio, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el

contrato No. 000107 de 2010, con respecto al valor, la duración y las obligaciones del contratista, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato se fija en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000,00) que incluye impuestos, tasa, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA QUINTA:** La duración del contrato es por cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Organización de la Audiencia Pública: Crear espacios de interlocución y comunicación con los ciudadanos y mantener una comunicación permanente. 2. Publicar el resultado de la audiencia. 3. Formular el plan de mejoramiento con base en los resultados e inquietudes. 4. Diseñar una estrategia de comunicación para todo el proceso. 5. Convocatoria y difusión de la Audiencia por lo menos a través de tres (3) medios de comunicación. 6. Contar con personal de apoyo logístico suficiente y adecuado. 7. Transmitir por un canal televisivo Nacional o Regional y por Internet en directo la Audiencia hasta por tres (3) horas. 8. Grabación de un video correspondiente a la Audiencia de Rendición de Cuentas. 9. Entrega de CD'S que contengan las memorias del informe a los participantes al evento. 10. Realizar una encuesta de satisfacción del evento. 11. Diseño, diagramación e impresión del informe presentado. 12. Realizar una amplia difusión en medios de comunicación a nivel departamental y nacional, con una duración de sesenta días contados a partir de la realización del evento. 13. Grabación de un video durante la realización del evento. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Tunja, a 08 de marzo de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

GRUPO ESTRATEGICO DE
COMUNICACIONES
**SANTIAGO ALFONSO MARTÍN
HILARION**
Contratista

Revisó:
CLAUDIA EUGENIA SÁNCHEZ VERGEL
Directora de Contratación

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 060 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUSERVICIOS C.T.A

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUSERVICIOS C.T.A
NIT No: 900148441-6
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO Y TRANSPORTE DE RECURSO HUMANO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ; ALISTAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

Entre los suscritos, **JOSÉ OMAR NIÑO CARREÑO**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.211.492 expedida en Duitama, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, y como tal Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00993 del 21 de junio de 2010, por medio del cual se nombra en propiedad al Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, denominado **CONTRATANTE y/o ESE Hospital San Antonio de Soatá** y por la otra **OSCAR YOVANNI ACEVEDO SALAZAR**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Número 4.252.596 expedida en Soatá, obrando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUSERVICIOS C.T.A** con NIT 900148441-6, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL U OTRO SI, al contrato No. 060 de 2010, previo las siguientes consideraciones: a) Que es necesario adicionar en tiempo y en valor el contrato No. 060 de 2010 para cumplir a cabalidad el objeto contractual descrito en la cláusula primera del Contrato No. 060 de 2010 y por necesidad del servicio, razón por la cual se requiere ampliar las pólizas constituidas. Por lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato No. 060 de 2010 en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$42.124.194).

CLÁUSULA SEGUNDA: Este valor permitirá cubrir la contratación de servicios hasta el mes de Diciembre de 2.010, acorde con la solicitud realizada por la interventoría, que forma parte integral de la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de Pago. Se realizará a través de corte mensual, previa presentación del informe de actividades, y acreditación de pagos al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA: Disponibilidad Presupuestal. Para atender el valor del

presente adicional, la ESE Hospital San Antonio de Soatá, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$42.124.194) con cargo al código No. 21010209 REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2010.

CLÁUSULA QUINTA: Las garantías exigidas en la cláusula décima del Contrato No. 060 de 2010 deberán ser adicionadas en el mayor valor resultante dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del presente documento; garantía única que se constituirá en el porcentaje estipulado en la cláusula décima del contrato No. 060 de 2010 por el tiempo que llegare a faltar para cumplir con el plazo de ejecución estipulado que deberá cubrir los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y PRESTACIONES SOCIALES.

CLÁUSULA SEXTA: Forman parte integral del presente OTRO SI, los informes de actividades presentadas por el contratista, la propuesta inicial y la solicitud de interventoría sobre la necesidad de contratar el servicio por tres (3) meses más, y el contrato No. 060 de 2010.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. 060 de 2.010, quedarán incólumes.

El presente OTRO SI, se firma en la Ciudad de Soatá a treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2.010).

JOSÉ OMAR NIÑO CARREÑO
C. C No. 7.211.492 de Duitama
CONTRATANTE

OSCAR YOVANNI ACEVEDO SALAZAR
C. C No. 4.252.596 de Soatá
CONTRATISTA

Proyectó: Amanda Moreno Bernal
Asesora Jurídica Interna
E.S.E Hospital San Antonio de Soatá

CONTENIDO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 0109 DE 2010 (20 SEP. 2010) POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. 1

ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 021 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE) "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010" 1

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS HASTA EL AÑO 2011" 2

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON ENFOQUE EN SALUD FAMILIAR (APS - SF), PARA LA OPTIMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, COMO POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" 2

ORDENANZA NÚMERO 024 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE) "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 001 DEL 27 DE FEBRERO DE 2004, POR LA QUE SE CONFORMÓ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES" 7

ORDENANZA NÚMERO 025 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE) "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" 8

ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2010 (14 DE SEPTIEMBRE) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA "EL NUEVO CIUDADANO BOYACENSE" PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DESDE LA GESTACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" 27

CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO 001672 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA- CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES, EN LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES: ARCABUCO- LIMITES GACHANTIVA, LIMITES GACHANTIVA- GACHANTIVA- LIMITES VILLA DE LEYVA; LIMITES GACHANTIVA- VILLA DE LEYVA; SANTA SOFIA- MONQUIRÁ Y TRES ESQUINAS - RAQUIRA- LA CANDELARIA." 31

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 000768 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES LTDA. CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO (GRUPO 1- MUJERES) DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 33

OTROSI 002 AL CONTRATO DE APOYO LIGA DEPORTIVA No. 021 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ" Y LA LIGA DE CICLISMO DE BOYACÁ. 34

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 002137 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y FUNDACIÓN PEDAGÓGICA LATINOAMERICANA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE 4.700 ESTUDIANTES EN EL AÑO 2010 Y 6.900 EN EL AÑO 2011 MAYORES DE 13 AÑOS, DE LOS CICLOS 2 A 6, DEBIDAMENTE MATRICULÁNDOSE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRÍCULA (SIMAT), MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO "YO SI PUEDO SEGUIR." 35

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 058 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA E. S. E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIDORAL C.T.A 36

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038 36

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 2010-214 38

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 044 CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACÁ - COOSBOY 40

CONTRATO NÚMERO 001680 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CONSORCIO CONSTRUCTIVILES CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE VILLA DE LEYVA A CENTRO DE CONVENCIONES CASA LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 42

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA CONTRATO No. 039 43

CONTRATO PUBLICITARIO No. 016 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ "INDEPORTES BOYACÁ" Y CARLOS ANDRES SALAMANCA CAICEDO. 45

CONTRATO DE COMODATO 005 DE 2010 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y LA LIGA DE TAKWONDO DE BOYACÁ 47

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001889 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y RADIO CADENA NACIONAL S. A.-RCN. 48

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000107 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES 49

MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000107 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y GRUPO ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES 51

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 060 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA E. S. E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONDUSERVICIOS C.T.A 51